



BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

Número 11
Año XXIX
Legislatura VIII
23 de septiembre de 2011

Sumario

11. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

Memoria anual de la Fiscalía del Tribunal
Superior de Justicia de Aragón correspondiente
al año 2010. 262



11. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

Memoria anual de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Aragón correspondiente al año 2010.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 17 de agosto de 2011, ha conocido la Memoria Anual de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al año 2010, enviada por el Fiscal Superior de Aragón en cumplimiento del artículo 66.3 del Estatuto de Autonomía de Aragón, y, a la vista de lo dispuesto en el artículo 217 del Reglamento de las Cortes de Aragón, ha acordado su tramitación ante la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario conforme al procedimiento establecido en el artículo 172 del Reglamento de la Cámara para las Comunicaciones, sin que pueda dar lugar a la formulación de propuestas de resolución.

Se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 17 de agosto de 2011.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Memoria anual de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Aragón correspondiente al año 2010.

Índice

CAPÍTULO I 1. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS DEL MINISTERIO FISCAL.	264
A. Plantilla	264
a. Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón	264
a.1. Fiscales	264
a.2. Personal de Secretaría	264
a.3. Unidad de Apoyo del Fiscal Superior de Aragón	264
b. Fiscalía Provincial de Zaragoza.	264
b.1. Fiscales	264
b.2. Personal de Secretaría.	265
c. Fiscalía Provincial de Huesca.	265
c.1. Fiscales	265

c.2. Personal de Secretaría	265
d. Fiscalía Provincial de Teruel.	265
d.1. Fiscales	265
d.2. Personal de Secretaría.	265
B. Necesidades de Ampliación de Plantilla de Fiscales	265
a. Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón	265
b. Fiscalía Provincial de Zaragoza.	265
c. Fiscalía Provincial de Huesca.	265
d. Fiscalía Provincial de Teruel.	265
C. Necesidades de Ampliación de Plantilla del Personal de Secretaría.	266
a. Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón	266
b. Fiscalía Provincial de Zaragoza.	266
c. Fiscalía Provincial de Huesca.	266
d. Fiscalía Provincial de Teruel.	266
D. Locales de las Fiscalías.	267
a. Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón	267
b. Fiscalía Provincial de Zaragoza.	267
c. Fiscalía Provincial de Huesca.	267
d. Fiscalía Provincial de Teruel.	268
E. Medios Técnicos.	268
F. Distinciones Honoríficas.	268

CAPÍTULO II. EVOLUCIÓN DE LA DELINCUENCIA.	268
I. Datos de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.	269
I.A. Ámbito Urbano	269
1. En el orden cuantitativo	269
2. En el orden cualitativo	269
I. B. Ámbito Rural.	272
1. En el orden cuantitativo	272
2. En el orden cualitativo	273
II. Procedimientos Penales Incoados	274
II.1. En el orden cuantitativo	274
A. Aragón.	275
B. Zaragoza	275
C. Huesca.	275
D. Teruel	275
II.2. En el orden cualitativo	276
1. Delitos contra las Personas	276
2. Delitos contra la Libertad	277
3. Delitos contra la Libertad Sexual	278
4. Delitos de Tráfico de Drogas	278
5. Falsedades	279
6. Violencia Sobre la Mujer	280
7. Delitos contra el Patrimonio.	281

8. Delitos contra los Derechos de los Trabajadores.	282	b. Fiscalía Provincial de Huesca.	295
9. Delitos Relativos a la Ordenación del Territorio y la Protección del Patrimonio Histórico y el Medio Ambiente	283	c. Fiscalía Provincial de Teruel	295
10. Delitos contra la Seguridad en el Tráfico.	284	3. Intervención en la Jurisdicción Civil	295
III. Delitos Cometidos por los Extranjeros.	285	a. Fiscalía Provincial de Zaragoza.	295
III.A. Ámbito Urbano	285	b. Fiscalía Provincial de Huesca.	297
III.B. Ámbito Rural	285	c. Fiscalía Provincial de Teruel	297
IV. Delincuencia Juvenil.	285	4. Intervención en el Registro Civil	298
A. Ámbito Urbano	285	a. Fiscalía Provincial de Zaragoza.	298
B. Ámbito Rural	286	b. Fiscalía Provincial de Huesca.	298
CAPÍTULO III. ACTIVIDAD DE LA FISCALÍA	287	c. Fiscalía Provincial de Teruel	298
A. Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón.	287	5. Intervención en la Jurisdicción Contencioso Administrativa	298
A.1. Actividad del Fiscal Superior de Aragón Como Jefe y Coordinador de las Fiscalías de la Comunidad Autónoma	287	a. Fiscalía Provincial de Zaragoza.	298
A.1.1. Determinación de las necesidades materiales de las Fiscalías.	287	b. Fiscalía Provincial de Huesca.	298
A.1.2. Juntas de Fiscales Jefes Provinciales	287	c. Fiscalía Provincial de Teruel	299
A.1.3. Inspección de las Fiscalías Provinciales.	288	6. Intervención en la Jurisdicción Social	299
A.2. Actividad del Fiscal Superior de Aragón como Representante de la Fiscalía ante las Autoridades de la Comunidad Autónoma	289	a. Fiscalía Provincial de Zaragoza.	299
A.3. Participación de la Fiscalía en la Implantación de la Nueva Oficina Judicial	290	b. Fiscalía Provincial de Huesca.	299
A.4. Participación de la Fiscalía en el Observatorio Aragonés de la Mujer	291	c. Fiscalía Provincial de Teruel	299
A.5. Participación en Actividades Internacionales	291	B.2. Especialidades	299
A.6. La Unidad de Apoyo al Fiscal Superior	292	1. Violencia de Género y Doméstica	300
A.7. Junta de Fiscales Superiores Celebrada en Zaragoza	292	a. Fiscalía Provincial de Zaragoza.	300
A.8. Actividad Procesal de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma	293	b. Fiscalía Provincial de Huesca.	301
B. Fiscalías Provinciales	294	c. Fiscalía Provincial de Teruel	302
B.1. En general	294	2. Protección a las Víctimas	302
1. Intervención en la Jurisdicción Penal	294	a. Fiscalía Provincial de Zaragoza.	302
a. Fiscalía Provincial de Zaragoza.	294	b. Fiscalía Provincial de Huesca.	303
b. Fiscalía Provincial de Huesca.	294	c. Fiscalía Provincial de Teruel	304
c. Fiscalía Provincial de Teruel	294	3. Jurisdicción de Menores	304
2. Intervención de la Fiscalía en los Procedimientos ante el Tribunal del Jurado.	295	a. Fiscalía Provincial de Zaragoza.	304
a. Fiscalía Provincial de Zaragoza.	295	b. Fiscalía Provincial de Huesca.	307
b. Fiscalía Provincial de Huesca.	295	c. Fiscalía Provincial de Teruel	308
c. Fiscalía Provincial de Teruel	295	4. Vigilancia Penitenciaria	309
b. Fiscalía Provincial de Huesca.	295	a. Fiscalía Provincial de Zaragoza.	309
c. Fiscalía Provincial de Teruel	295	b. Fiscalía Provincial de Huesca.	311
3. Intervención en la Jurisdicción Civil	295	c. Fiscalía Provincial de Teruel	311
a. Fiscalía Provincial de Zaragoza.	295	5. Delitos Económicos.	311
b. Fiscalía Provincial de Huesca.	297	a. Fiscalía Provincial de Zaragoza.	311
c. Fiscalía Provincial de Teruel	297	b. Fiscalía Provincial de Huesca.	312
4. Intervención en el Registro Civil	298	c. Fiscalía Provincial de Teruel	313
a. Fiscalía Provincial de Zaragoza.	298	6. Siniestralidad Laboral.	313
b. Fiscalía Provincial de Huesca.	298	a. Fiscalía Provincial de Zaragoza.	313
c. Fiscalía Provincial de Teruel	298	b. Fiscalía Provincial de Huesca.	315
5. Intervención en la Jurisdicción Contencioso Administrativa	298	c. Fiscalía Provincial de Teruel	315
a. Fiscalía Provincial de Zaragoza.	298	7. Medio Ambiente y Urbanismo	316
b. Fiscalía Provincial de Huesca.	298	a. Fiscalía Provincial de Zaragoza.	316
c. Fiscalía Provincial de Teruel	299	b. Fiscalía Provincial de Huesca.	317
6. Intervención en la Jurisdicción Social	299	c. Fiscalía Provincial de Teruel	318
a. Fiscalía Provincial de Zaragoza.	299	8. Seguridad Vial	318
b. Fiscalía Provincial de Huesca.	299	a. Fiscalía Provincial de Zaragoza.	318
c. Fiscalía Provincial de Teruel	299	b. Fiscalía Provincial de Huesca.	320
B.2. Especialidades	299	c. Fiscalía Provincial de Teruel	321
1. Violencia de Género y Doméstica	300	9. Extranjería	321
a. Fiscalía Provincial de Zaragoza.	300	a. Fiscalía Provincial de Zaragoza.	321
b. Fiscalía Provincial de Huesca.	301	b. Fiscalía Provincial de Huesca.	325
c. Fiscalía Provincial de Teruel	302	c. Fiscalía Provincial de Teruel	326
2. Protección a las Víctimas	302		
a. Fiscalía Provincial de Zaragoza.	302		
b. Fiscalía Provincial de Huesca.	303		
c. Fiscalía Provincial de Teruel	304		
3. Jurisdicción de Menores	304		
a. Fiscalía Provincial de Zaragoza.	304		
b. Fiscalía Provincial de Huesca.	307		
c. Fiscalía Provincial de Teruel	308		
4. Vigilancia Penitenciaria	309		
a. Fiscalía Provincial de Zaragoza.	309		
b. Fiscalía Provincial de Huesca.	311		
c. Fiscalía Provincial de Teruel	311		
5. Delitos Económicos.	311		
a. Fiscalía Provincial de Zaragoza.	311		
b. Fiscalía Provincial de Huesca.	312		
c. Fiscalía Provincial de Teruel	313		
6. Siniestralidad Laboral.	313		
a. Fiscalía Provincial de Zaragoza.	313		
b. Fiscalía Provincial de Huesca.	315		
c. Fiscalía Provincial de Teruel	315		
7. Medio Ambiente y Urbanismo	316		
a. Fiscalía Provincial de Zaragoza.	316		
b. Fiscalía Provincial de Huesca.	317		
c. Fiscalía Provincial de Teruel	318		
8. Seguridad Vial	318		
a. Fiscalía Provincial de Zaragoza.	318		
b. Fiscalía Provincial de Huesca.	320		
c. Fiscalía Provincial de Teruel	321		
9. Extranjería	321		
a. Fiscalía Provincial de Zaragoza.	321		
b. Fiscalía Provincial de Huesca.	325		
c. Fiscalía Provincial de Teruel	326		

10. Delincuencia Informática	326
a. Fiscalía Provincial de Zaragoza	326
b. Fiscalía Provincial de Huesca	328
c. Fiscalía Provincial de Teruel	329

CAPÍTULO IV. CUESTIONES DE INTERÉS CON TRATAMIENTO ESPECÍFICO 329

1. Cooperación Jurídica Internacional	329
a. Fiscalía Provincial de Zaragoza	329
b. Fiscalía Provincial de Huesca	330
c. Fiscalía Provincial de Teruel	331
2. Criminalidad Organizada	331
a. Fiscalía Provincial de Zaragoza	331
b. Fiscalía Provincial de Huesca	331
c. Fiscalía Provincial de Teruel	332
3. Delitos de Torturas y contra la Integridad Moral Cometidos por Autoridad o Funcionario Público	332
a. Fiscalía Provincial de Zaragoza	332
b. Fiscalía Provincial de Huesca	332
c. Fiscalía Provincial de Teruel	332
4. Informe sobre Ejecución de los Procesos Penales	332
a. Fiscalía Provincial de Zaragoza	332
b. Fiscalía Provincial de Huesca	333
c. Fiscalía Provincial de Teruel	333

ANEXO ESTADÍSTICO 334

1. Tablas generales Aragón 2010-209	334
2. Tablas generales de Aragón 2010	339
3. Tablas Menores Aragón 2010	344

CAPÍTULO I

1. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS DEL MINISTERIO FISCAL

A. PLANTILLA

a. Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón

a.1. Fiscales

La plantilla de Fiscales de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón es la siguiente:

- Fiscal Superior, cargo que desempeña el Excmo. Sr. D. José M.º Rivera Hernández.
- Teniente Fiscal, cargo que desempeña el Ilmo. Sr. D. Enrique Pera Elfau.
- Fiscal, cargo que desempeña el Ilmo. Sr. D. Carlos Sancho Casajús.

a.2. Personal de Secretaría

La Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón sigue careciendo en este momento de plantilla de personal de Secretaría. Actualmente, las dos funcionarias que desempeñaban anteriormente las funciones de secretaría particular del Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia siguen haciéndolo ahora respecto del Fiscal Superior, compaginando dichas funciones con las de secretaría particular del Fiscal Jefe Provincial. Debemos resaltar que dichas funcionarias realizan su trabajo de forma encomiable, por su profesionalidad y dedicación

Igualmente, otras funcionarias de la Fiscalía Provincial prestan su colaboración para la tramitación de los asuntos correspondientes a la Fiscalía de la Comunidad Autónoma y una funcionaria de refuerzo de la Fiscalía Provincial presta su colaboración con la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior.

En las peticiones de personal a la Comunidad Autónoma, se ha hecho constar la necesidad de la creación de una plaza de Gestión Procesal, una de Tramitación y una de Auxilio Judicial para la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin que hasta el momento se haya producido tal creación.

a.3. Unidad de Apoyo del Fiscal Superior de Aragón

El Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 9 de septiembre de 2009, adoptó el acuerdo de crear la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Jefe de dicha Unidad de Apoyo es D. Ángel Val Pradilla, a quien, por Orden de 22 de febrero de 2008, del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior del Gobierno de Aragón, se le atribuyó el desempeño temporal de tales funciones. Por Decreto del Gobierno de Aragón de 7 de septiembre de 2010, dicho funcionario fue nombrado formalmente para el referido puesto que sigue desempeñando con absoluta eficacia, dedicación y lealtad.

Una funcionaria interina del cuerpo de tramitación procesal, nombrada de refuerzo para la Fiscalía Provincial, presta colaboración al Jefe de la Unidad de Apoyo para las tareas administrativas.

b. Fiscalía Provincial de Zaragoza

b.1. Fiscales

La plantilla de la Fiscalía Provincial de Zaragoza está formada por:

- Fiscal Jefe, cargo que desempeña el Ilmo. Sr. D. Alejandro Fernández Furquet,
- Teniente Fiscal. Cargo que desempeña la Ilma. Sra. D.ª Asunción Losada Sabater.
- 27 plazas de Fiscal. Falta por cubrir una plaza, creada por Real Decreto 1735/2010 de 23 de diciembre. La misma está cubierta por una Abogada Fiscal Sustituta. Asimismo están cubiertas por Abogados Fiscales Sustitutos tres plazas como consecuencia de la enfermedad de los Fiscales titulares.
- 5 plazas de Abogado Fiscal. Actualmente están todas cubiertas.

Sección Territorial de Calatayud.

Dependiente de la Fiscalía Provincial de Zaragoza, la Sección Territorial de Calatayud está compuesta por las siguientes plazas:

- 2 plazas de Fiscal. Actualmente están cubiertas.
- 1 plaza de Abogado Fiscal. Actualmente está cubierta.

b.2. Personal de Secretaría

La plantilla del personal de Secretaría de la Fiscalía Provincial de Zaragoza es la siguiente:

- 5 funcionarios del cuerpo de gestión procesal.
- 15 funcionarios del cuerpo de tramitación procesal y administrativa.
- 6 funcionarios del cuerpo de auxilio judicial.

Por la Comunidad Autónoma se ha mantenido el refuerzo de dos funcionarias interinas del cuerpo de Tramitación Procesal.

Además, en la Secretaría de la Sección Territorial de Calatayud, existe la siguiente plantilla:

- 2 funcionarios del cuerpo de tramitación procesal y administrativa.
- 1 funcionario del cuerpo de auxilio judicial.

c. Fiscalía Provincial de Huesca

c.1. Fiscales

La plantilla de la Fiscalía Provincial de Huesca está formada por:

- Fiscal Jefe, cargo que desempeña el Ilmo. Sr. D. Felipe Zazurca Gonzáles
- Teniente Fiscal. Cargo que desempeña el Ilmo. Sr. D. José Luis Galindo Ayuda
- 6 plazas de Fiscal, una de ellas creada por Real Decreto 1735/2010 de 23 de diciembre y actualmente cubierta por un Abogado Fiscal Sustituto.
- 4 plazas de Abogado Fiscal. Actualmente cubiertas.

c.2. Personal de Secretaría

La plantilla del personal de Secretaría de la Fiscalía Provincial de Zaragoza es la siguiente:

- 2 funcionarios del cuerpo de gestión procesal.
- 5 funcionarios del cuerpo de tramitación procesal y administrativa.
- 3 funcionarios del cuerpo de auxilio judicial.

Por la Comunidad Autónoma se ha mantenido el refuerzo de una funcionaria interina del cuerpo de Tramitación Procesal.

d. Fiscalía Provincial de Teruel

d.1. Fiscales

La plantilla de la Fiscalía Provincial de Teruel está formada por:

- Fiscal Jefe, cargo que desempeña el Ilmo. Sr. D. Jesús Gargallo Giner.
- Teniente Fiscal. Cargo que desempeña la Ilma. Sra. D.ª María Isabel Buj Romero.
- 1 plaza de Fiscal. Actualmente está cubierta.

- 3 plazas de Abogado Fiscal. Actualmente están todas cubiertas.

Sección Territorial de Alcañiz.

Dependiente de la Fiscalía Provincial de Teruel, la Sección Territorial de Alcañiz está compuesta por las siguientes plazas:

- 1 plaza de Fiscal. Actualmente está cubierta.
- 1 plaza de Abogado Fiscal. Actualmente está vacante, por lo que desempeña sus funciones un Abogado Fiscal Sustituto.

d.2. Personal de Secretaría

La plantilla del personal de Secretaría de la Fiscalía Provincial de Teruel es la siguiente:

- 1 funcionaria del cuerpo de gestión procesal.
- 4 funcionarios del cuerpo de tramitación procesal y administrativa.
- 2 funcionarios del cuerpo de auxilio judicial.

En la Sección Territorial de Alcañiz, la plantilla del personal de Secretaría es la siguiente:

- 1 funcionaria del cuerpo de tramitación procesal y administrativa.
- 1 funcionaria del cuerpo de auxilio judicial.

B. NECESIDADES DE AMPLIACIÓN DE PLANTILLA DE FISCALES

a. Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón

Al no haberse procedido todavía al desarrollo procesal de la segunda instancia penal para las sentencias dictadas en primera instancia por las Audiencias Provinciales, es suficiente la actual plantilla de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón, compuesta por el Fiscal Superior, el Teniente Fiscal y una plaza de Fiscal.

b. Fiscalía Provincial de Zaragoza

Por Real Decreto 1735/2010 de 23 de diciembre se creó una nueva plaza de Fiscal en la Fiscalía Provincial de Zaragoza, lo que permitirá hacer frente a los señalamientos del Juzgado de lo Penal nº 9 de Zaragoza, creado por Real Decreto 1207/2009, de 17 de julio, y mejorar la intervención del Ministerio Fiscal en materia civil y laboral.

c. Fiscalía Provincial de Huesca

Por Real Decreto 1735/2010 de 23 de diciembre se creó una nueva plaza de Fiscal en la Fiscalía Provincial de Huesca, con lo que se afrontará el aumento de trabajo consecuencia de la creación de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Huesca, nº 2 de Barbastro y nº 2 de Fraga.

d. Fiscalía Provincial de Teruel

La creación del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Teruel, por el citado Real Decreto 1207/2009, de 17 de julio, que entró en funcionamiento en enero de 2010, ha supuesto un aumento de trabajo, en despacho de papel y en señalamientos.

Entendemos que la creación de un nuevo órgano judicial con competencia en materias en las que interviene el Ministerio Fiscal (penal o civil de incapacidades o asuntos matrimoniales) debería ir siempre acompañada de la creación de una plaza de Fiscal. De lo contrario, se producen disfunciones que impiden, en ocasiones, atender a todos los servicios que demandan la presencia de un Fiscal.

Por último, debemos resaltar una vez más que la necesaria creación de Fiscales delegados en materias específicas supone una especial gravosidad en Fiscalías pequeñas como las de Huesca y Teruel, donde un mismo Fiscal debe compaginar en ocasiones varias especialidades, además de compaginar su tarea delegada con el resto de trabajo, situación que puede dar lugar a disfunciones en el trabajo.

C. NECESIDADES DE AMPLIACIÓN DE PLANTILLA DEL PERSONAL DE SECRETARÍA

a. Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón

La Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón sigue careciendo actualmente de plantilla de personal de Secretaría. Por ello, reproducimos las consideraciones que hicimos en la Memoria del año 2009, ya que la situación es idéntica.

Para atender la secretaría de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón, deberían crearse una plaza del cuerpo de Gestión Procesal, una plaza del cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y una plaza del cuerpo de Auxilio Judicial, o bien dos plazas del cuerpo de Tramitación y una plaza de Auxilio.

La actual falta de plazas es suplida de forma provisional por las funcionarias de la Secretaría de la Fiscalía Provincial, que compaginan su trabajo con el correspondiente a la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, pero el desarrollo de las funciones de ésta exigirá que se le dote de las tres plazas antedichas para que tal desarrollo sea el adecuado.

Es cierto que la situación económica general incide negativamente en la creación de nuevas plazas, pero mientras la creación de órganos judiciales ha llevado consigo la correspondiente dotación de personal de secretaría de dichos Juzgados, no ha ocurrido lo mismo con la creación de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma que, desde su puesta en funcionamiento en enero de 2008 carece, pese a haber sido reclamado insistentemente, de personal de secretaría propio de dicha Fiscalía.

No resulta congruente que dicha situación económica no haya impedido que, al crearse un órgano judicial, se hayan creado y dotado las correspondientes plazas de personal de Secretaría mientras que la creación de una nueva Fiscalía no haya llevado aparejada la creación de las correspondientes plazas de personal para su secretaría.

Resulta incomprensible que un órgano como la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón no haya sido dotado de las plazas necesarias para su adecuado funcionamiento y que tengan que ser atendidas sus necesidades de secretaría por personal de la Fiscalía Provincial de Zaragoza, que deben compaginar su funciones en ésta con las que le corresponden en la Fiscalía de la Comunidad Autónoma.

b. Fiscalía Provincial de Zaragoza

La creación de nuevos órganos judiciales (Sección sexta de la Audiencia Provincial de Zaragoza, dedicada a Penal, Juzgado de Instrucción número 12 de Zaragoza, Juzgado de lo Penal número 8 de Zaragoza, Juzgado de lo contencioso-administrativo número 5 de Zaragoza y Juzgado de lo Penal nº 9 de Zaragoza) ha ido acompañada por la dotación del correspondiente personal de Secretaría. Sin embargo, pese a que su actividad lleva consigo un aumento del trabajo en las Secretarías de la Fiscalía, no se ha creado ninguna plaza en la Secretaría de Fiscalía para atender al trabajo que generen dichos nuevos órganos judiciales.

Sigue manteniéndose por la Comunidad Autónoma el refuerzo de dos funcionarias interinas de tramitación para la Fiscalía Provincial, una de las cuales se ha asignado al necesario apoyo administrativo de la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior de Aragón, al contar dicha Unidad únicamente con el Jefe de la misma.

Para la Secretaría de la Fiscalía Provincial de Zaragoza es necesaria la creación de seis nuevas plazas del Cuerpo de Tramitación Procesal, como consecuencia de la creación de cinco nuevos órganos judiciales durante los años 2006 y 2007, de cuatro nuevos órganos judiciales en 2008, y de otro órgano jurisdiccional penal en 2009, así como para atender a las funciones de Secretaría anejas a la labor a desempeñar por los Fiscales encargados de temas específicos. Y una nueva plaza del cuerpo de Auxilio Procesal, para prestar servicio en la Secretaría de la Sección de Menores, tal como se había solicitado en años anteriores.

c. Fiscalía Provincial de Huesca

Durante el año 2009 ha continuado desempeñando su función la funcionaria de refuerzo del cuerpo de tramitación, nombrada el año anterior y que ha sido renovada. No obstante, dicha situación debería consolidarse y reforzarse con la creación de un nuevo puesto de funcionario del cuerpo de gestión para la Sección de Menores de la Fiscalía.

Para paliar una situación de retraso existente en la Secretaría de la Fiscalía Provincial de Huesca, la Comunidad Autónoma nombró en enero de 2011 dos funcionarias de refuerzo durante un plazo de tres meses. A fin de que dicha situación no vuelva a producirse, sería necesaria la creación de dos plazas del cuerpo de tramitación procesal.

d. Fiscalía Provincial de Teruel

En la Fiscalía Provincial de Teruel sólo existe una plaza del Cuerpo de Gestión, por lo que se precisa la creación de otra plaza de dicho Cuerpo de Gestión, máxime cuando la Sección de Menores está únicamente dotada de un funcionario de Tramitación y otro de Auxilio.

En la Sección Territorial de Alcañiz, donde existe una plaza de Tramitación y otra de Auxilio, sería necesaria la creación de una plaza de Gestión o, al menos, de otra plaza de Tramitación.

Ha de hacerse constar, por último, que el trabajo de los funcionarios de las Fiscalías aragonesas, como en el resto de España, se vería optimizado si se con-

siguiera la transferencia automática informatizada de los datos de incoación de los procedimientos desde la aplicación informática de los Juzgados hasta la aplicación informática de la Fiscalía.

En este momento, gran parte del trabajo de los funcionarios de secretaría de las Fiscalías consiste en introducir en la aplicación informática los datos de las causas incoadas en los Juzgados. En el estado actual de la informática, resulta incomprensible que los funcionarios de los Juzgados, tras introducir en la aplicación informática los procedimientos incoados, copien los mismos en papel y envíen éste a la Fiscalía para que los funcionarios de la secretaría de Fiscalía introduzcan los datos a su vez en su aplicación informática.

Me consta que se está trabajando en solucionar esta situación. Espero que la misma sea resuelta a lo largo de este año, pues ello supondría una utilización más racional del trabajo de los funcionarios de la secretaría.

D. LOCALES DE LAS FISCALÍAS

a. Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón

En el año 2009 se inició la construcción del edificio anejo al actual Palacio de Justicia, que albergará la Audiencia Provincial, tres de cuyas Secciones, de competencia civil, tuvieron que ser reubicadas en unos locales fuera del Palacio de Justicia, al tener que ubicarse en éste la Sección Sexta de carácter Penal.

En dicho edificio anejo se instalará la Audiencia Provincial, mientras que el actual Palacio de Justicia albergará, además del Tribunal Superior de Justicia, la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, así como la parte de la Fiscalía Provincial de Zaragoza que asiste a la Audiencia Provincial.

Con ello ni la Fiscalía de la Comunidad Autónoma ni la Fiscalía Provincial de Zaragoza precisarían de ningún despacho en el edificio anexo, siempre que en el Palacio de Justicia actual se ampliara el espacio destinado a las dos Fiscalías, de tal forma que éstas quedaran instaladas debidamente.

b. Fiscalía Provincial de Zaragoza

La Fiscalía Provincial de Zaragoza se ubica en cuatro sedes:

1. En el Palacio de Justicia. Además del Fiscal Jefe Provincial y de la Teniente Fiscal, se ubican en este edificio los Fiscales que atienden los señalamientos de la Audiencia Provincial. Los mismos ocupan la antigua vivienda del Fiscal Jefe. La nueva plaza de Fiscal, creada por Real Decreto 1735/2010 de 23 de diciembre, se ubica también en este edificio, en concreto en la planta tercera, en un despacho contiguo al que ocupan el Teniente Fiscal y el Fiscal de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma y la Teniente Fiscal de la Fiscalía Provincial.

La Secretaría, formada por un total de 13 funcionarios, está dividida en dos secciones, ocupando la sección penal y contencioso administrativa un espacio en la planta tercera y la sección civil otro en la planta cuarta.

2. En el Edificio de los Juzgados de Zaragoza.

En este edificio, sito en la Plaza del Pilar, se ubican los 18 Fiscales que atienden los señalamientos de los

Juzgados de Zaragoza y de los partidos judiciales de Ejea, Tarazona y Caspe, que no forman Sección Territorial. La Secretaría ocupa una sala y está integrada por 7 funcionarios.

3. En el edificio de la Jurisdicción de Menores:

La Sección de Menores de la Fiscalía, compuesta por cuatro Fiscales, se encuentra en un edificio, sito en la calle Lagasca, donde también se ubica el Juzgado nº 1 de Menores, así como el equipo técnico colaborador de la Fiscalía y de los Juzgados de Menores. La Secretaría está integrada por 7 funcionarios.

Como ya se expuso en anteriores Memorias, los locales de la Fiscalía no son adecuados a la función que desempeñan los Fiscales de Menores, quienes carecen de despacho individual, absolutamente necesario pues les corresponde la instrucción del procedimiento, con declaraciones de los menores y de sus familias, muchas de ellas de carácter íntimo, lo que impide la labor instructora de dos Fiscales en un mismo despacho. Igualmente las dependencias de Secretaría son reducidas. Esperamos que el traslado de los órganos unipersonales al antiguo recinto de la Exposición Internacional solucione estos problemas.

4. En la Sección Territorial de Calatayud.

Está situada en el edificio donde se ubican los dos Juzgados de Instrucción de Calatayud y se compone de dos despachos donde se ubican los tres Fiscales de la Sección, y una dependencia para secretaría, donde se ubican tres funcionarios.

Continúan los trabajos por parte de la Comunidad Autónoma tendentes a agrupar los diversos órganos judiciales de Zaragoza, que hoy están dispersos en siete locales distintos, varios de ellos en régimen de alquiler.

Tras haberse acordado por el Gobierno de Aragón que dichos Juzgados sean ubicados en unos edificios correspondientes a la Exposición Internacional que tuvo lugar en Zaragoza en 2008 (EXPO 2008), se presentaron públicamente los planos de dichos edificios, estando pendientes la adjudicación de las obras y el comienzo de las mismas, que se prevé para el año 2012.

La Fiscalía ha comprobado en los planos que en los edificios donde se ubicarán los Juzgados de Zaragoza, los Fiscales contarán con el espacio adecuado.

Asimismo se vigilará que, en la construcción de nuevos Juzgados en la provincia, se prevea un despacho para el Fiscal a fin de que, cuando el mismo acuda al Juzgado para asistir a juicios, vistas o diligencias, tenga un despacho adecuado a su función y a su trabajo. En el edificio de los Juzgados de Fraga, inaugurado en octubre de 2010, existe despacho para el Fiscal.

c. Fiscalía Provincial de Huesca

Al haberse creado una nueva plaza de Fiscal en la Fiscalía de Huesca, se ha acondicionado un nuevo despacho, que estaba infrutilizado, para la ubicación del Fiscal correspondiente.

Por la Comunidad Autónoma se nos mostraron los planos del nuevo Palacio de Justicia de Huesca, cuya construcción está previsto que se acometa pronto. En él, la Fiscalía quedaba debidamente ubicada, con despachos individuales para los Fiscales y espacio suficiente para Secretaría.

d. Fiscalía Provincial de Teruel

Las obras realizadas en el Palacio de Justicia, con la unión del mismo y del edificio contiguo, han supuesto duplicar el espacio del que hasta ahora se disponía, uniendo ambos edificios con una nueva estructura interior y una modernización de las dependencias. Las obras quedaron terminadas en el mes de diciembre de 2009.

En las visitas a la Fiscalía Provincial de Teruel en el año 2010 se comprobó que las nuevas dependencias de Fiscalía constan de seis despachos individuales, amplios y luminosos, para cada uno de los Fiscales. De una superficie amplia y grande (lo que antes era el Juzgado de lo Contencioso) en la que se halla la Secretaría, dotada de seis funcionarios. Ello ha supuesto el reagrupamiento de toda la Fiscalía, ya que con anterioridad la Sección de Menores se ubicaba en un edificio distinto.

Sigue pendiente el tema del aire acondicionado, del que carece la Fiscalía, mientras que las dependencias de la Audiencia Provincial de Teruel, comprendidas en la planta cuarta, sí disponen de él.

La Sección Territorial de Alcañiz sigue con sus anteriores instalaciones, en el cuarto piso del ala izquierda del Palacio de Justicia de Alcañiz. Dispone de dos despachos para los Fiscales y un despacho amplio para los funcionarios.

E. MEDIOS TÉCNICOS

Siempre hemos resaltado la importancia de la utilización de los avances tecnológicos para que la actuación del Ministerio Fiscal sea más eficaz y más rápida.

Hacen falta medios informáticos, hace falta formación para su utilización y hace falta, especialmente, mentalización de todos, considerando tales medios como una herramienta, no sólo conveniente sino necesaria, para que nuestro trabajo tenga el adecuado resultado.

En las inspecciones llevadas a cabo en las Fiscalías Provinciales, se ha hecho un especial hincapié en comprobar si los Fiscales están comprometidos con la utilización de la aplicación procesal Fortuny, tanto directamente introduciendo su trabajo en la misma como indirectamente velando porque los funcionarios de secretaría la utilicen adecuadamente.

Todavía queda trabajo por hacer, pero se van consiguiendo avances notables y cada vez más se considera por los Fiscales y Funcionarios que la aplicación procesal es la herramienta normal de trabajo.

A finales del año 2010 se ha comenzado a utilizar la aplicación para los asuntos civiles, lo que precisará del lógico período transitorio de convivencia con las anotaciones anteriores hasta que la aplicación sea el único instrumento de constancia de las actuaciones civiles.

F. DISTINCIONES HONORÍFICAS

El día 13 de abril de 2010, el Fiscal General del Estado presidió en el Palacio de Justicia de Zaragoza el acto de imposición de la Cruz de Honor de la Orden de San Raimundo de Peñafort al Fiscal Superior de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón, D. José María Rivera Hernández. Asimismo en dicho acto

se le impuso la Cruz Distinguida de dicha Orden a la Fiscal de la Fiscalía Provincial de Zaragoza, D^a Victoria Eugenia Esponera Estremera, y la Cruz Sencilla a la funcionaria jubilada de la Fiscalía Provincial de Zaragoza D^a Mercedes Iriberry Aparicio.

El 15 de abril de 2010 tuvo lugar en el Palacio de Justicia de Teruel el acto de imposición de la Cruz Distinguida de Primera Clase de la Orden de San Raimundo de Peñafort al Fiscal Jefe Provincial, D. Jesús Gargallo Giner, acto presidido por el Fiscal Superior de Aragón.

El 4 de junio, con ocasión de la Fiesta de la Policía Local de Zaragoza, le fue impuesta la Medalla de Plata al mérito profesional de dicha institución a la Fiscal de la Fiscalía Provincial de Zaragoza M^a Pilar Caverro Moreno.

El 26 de noviembre, en un acto celebrado en el Palacio de Justicia de Huesca, presidido por el Fiscal Superior de Aragón, le fue impuesta la Cruz Distinguida de la Orden de San Raimundo de Peñafort al Teniente Fiscal de la Fiscalía Provincial de Huesca, D. José Luis Galindo Ayuda.

Y el 27 de enero de 2011, en un acto celebrado en el Palacio de Justicia de Zaragoza, presidido por el Fiscal Superior de Aragón, les fue impuesta la Cruz Distinguida de la Orden de San Raimundo de Peñafort a los Fiscales de la Fiscalía Provincial de Zaragoza D. José Luis Ruiz García y D. Manuel Torralba Bayo.

Estas distinciones son motivo de legítimo orgullo para los que formamos parte del Ministerio Fiscal y creemos en la institución como firme defensora de los derechos de los ciudadanos, procurando ante los tribunales el interés social.

La virtud de la discreción, que preside la actuación profesional de la mayoría de los Fiscales, lleva consigo que su trabajo no sea muchas veces conocido y no tenga la repercusión mediática propia de otras actividades. Pero lleva también inherente la eficacia en dicho trabajo.

Los Fiscales trabajamos sin alharacas ni aspavientos, pero también sin desánimo ni descanso, conscientes de que nuestra labor, como intervinientes fundamentales en el proceso, determinará que éste satisfaga el interés de quienes acuden al mismo, así como el interés de toda la sociedad para que dicho proceso sea el cauce para la respuesta ante situaciones antijurídicas.

Como señaló el Fiscal General del Estado en una de sus visitas a Zaragoza, los Fiscales no trabajamos para la fama ni para la gloria, trabajamos para la gente. Pero, cuando la sociedad a la que servimos reconoce de algún modo ese servicio, para nosotros significa una satisfacción. Queremos, por ello, expresar nuestra gratitud a quienes propusieron y concedieron las citadas condecoraciones.

CAPÍTULO II EVOLUCIÓN DE LA DELINCUENCIA

En aras de una mejor comprensión de la criminalidad en Aragón, examinaremos los datos de las fuerzas y cuerpos de seguridad relativas a los delitos cometidos en el ámbito urbano y en el ámbito rural, distinguiendo, como exige la Instrucción 7/2001 de la Fiscalía General del Estado, entre el orden cuantitativo y el orden cualitativo, refiriéndonos posteriormente a

los procedimientos incoados en los distintos Juzgados y a aspectos puntuales como participación de extranjeros o de jóvenes en la realización de las infracciones punibles.

I. DATOS DE LOS CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD

I.A. ÁMBITO URBANO

1. En el orden cuantitativo

Existen en Aragón cinco ámbitos urbanos, en los que interviene el Cuerpo Nacional de Policía: Zaragoza, Calatayud, Huesca, Jaca y Teruel. En dichos ámbitos, durante el año 2010 se contabilizaron 12.971 delitos, frente a los 13.720 del año 2009, lo que supone una disminución del 5,46%. Hemos de añadir los delitos detectados por la Policía Local de Zaragoza, que fueron 1.361 en 2010, frente a los 1.816 en 2009, significando una significativa disminución del 25 %.

Por lo que se refiere a las faltas, en 2010 se contabilizaron 20.760, frente a las 21.554 de 2009, lo que supone una disminución del 3,68 %. En la Policía Local de Zaragoza se contabilizaron 718 faltas en 2010, frente a las 783 en 2009, suponiendo una disminución del 8,30 %.

Por provincias se pueden establecer los siguientes cuadros comparativos:

PROVINCIA	DELITOS 2008	DELITOS 2009	DELITOS 2010	% DIFERENCIA	
				2008-2009	2009-2010
ZARAGOZA	11.889	12.657	11.817	+ 6,47	- 6,64
ZARAGOZA PL	1.755	1.816	1.361	+ 3,47	- 25,05
HUESCA	683	725	762	+ 6,14	+ 5,10
TERUEL	434	338	392	- 22,12	+ 15,98
TOTAL ARAGÓN	14.761	15.537	14.332	+ 5,25	- 7,75

PROVINCIA	FALTAS 2008	FALTAS 2009	FALTAS 2010	% DIFERENCIA	
				2008-2009	2009-2010
ZARAGOZA	18.417	19.906	19.196	+ 8,08	- 3,57
ZARAGOZA PL	952	783	718	- 17,75	- 8,30
HUESCA	945	1.005	991	+ 6,35	- 1,39
TERUEL	664	643	573	- 3,16	-10,89
TOTA ARAGÓN	20.978	22.337	21.478	+ 6,47	+ 0,01

2. En el orden cualitativo

El aumento o disminución, con respecto al año anterior, de los diferentes tipos delictivos cometidos en el ámbito urbano, podemos sintetizarlo en los siguientes cuadros comparativos:

2.1. Aragón

DELITO	2008	2009	2010	% DIFERENCIA	
				2008-2009	2009-2010
Homicidio/Asesinato	5	10	7	+ 100	- 30
Fallecidos	3	3	4	0	+ 33,3
Lesiones	320	327	338	+ 2,19	+ 3,36
Resto contra las Personas (Excluidos Malos Tratos)	11	6	6	- 45,45	0
TOTAL CONTRA PERSONAS	336	343	351	+ 2,08	+ 2,33
Malos tratos (incluidos Habituales)	1541	1329	1414	-13,76	+ 6,40
Libertad Sexual	213	218	223	+ 2,35	+ 2,29
Robos con Violencia-tirones	76	106	90	+ 39,47	- 15,09
Resto Robos con Violencia/Intimidación	1217	1500	1403	+ 23,25	-6,40
TOTAL ROBOS CON VIOLENCIA/INTIMIDACIÓN	1293	1606	1493	+ 24,21	- 6,98
Robos con fuerza en Viviendas	662	714	967	+ 7,85	+ 35,4
Robos con Fuerza en Locales	998	1328	1290	+ 20,04	-2,86
Robos con Fuerza Cajeros Tarjeta	144	130	115	- 9,72	- 11,54
Resto Robos con Fuerza	444	454	427	+ 2,25	-5,95
TOTAL ROBOS CON FUERZA	2248	2496	2684	+ 11,03	+ 7,53
Hurtos	1181	1176	1194	- 0,42	+ 1,53
Sustracción de Vehículos	735	623	520	- 15,24	- 16,53
Sustracción en Vehículos	2635	3006	1979	+ 14,38	- 34,17

Resto Contra el Patrimonio	995	1086	1092	+ 9,15	+ 0,55
TOTAL CONTRA PATRIMONIO	9087	9993	8962	+ 9,97	- 10,31
Tráfico de Estupefacientes	153	178	217	+ 16,34	+ 21,9
Contra la Seguridad Vial	31	36	27	+ 16,12	- 25,0
Falsedades	297	250	218	- 15,82	- 12,8
Resto Delitos	1348	1374	1559	+ 2,67	+ 13,46
TOTAL DELITOS (Pol. Nacional)	13006	13720	12971	+ 5,50	- 5,46
TOTAL DELITOS (Pol. Local Za)	1755	1816	1361	+ 3,47	- 25,05
TOTAL DELITOS	14761	15537	14332	+ 5,25	- 7,75

2.2.A. Zaragoza.- (Policía Nacional)

DELITO	2008	2009	2010	% DIFERENCIA	
				2008-2009	2009-2010
Homicidio/Asesinato	5	8	7	+ 60,0	- 12,50
Fallecidos	3	2	4	- 33,33	+ 100
Lesiones	283	275	289	- 2,83	+ 5,09
Resto contra las Personas (Excluidos Malos Tratos)	10	4	5	- 60,0	+ 25,0
TOTAL CONTRA PERSONAS	298	287	301	- 3,69	+ 4,88
Malos tratos (incluidos Habituales)	1424	1198	1266	- 15,87	+ 5,68
Libertad Sexual	198	196	199	- 1,01	+ 1,53
Robos con Violencia-tirones	74	105	85	+ 41,89	- 19,05
Resto Robos con Violencia/Intimidación	1181	1451	1368	+ 22,86	- 5,66
TOTAL ROBOS CON VIOLENCIA/INTIMIDACIÓN	1255	1556	1453	+ 23,98	- 6,56
Robos con fuerza en Viviendas	587	656	872	+ 11,75	+ 32,9
Robos con Fuerza en Locales	866	1076	1134	+ 24,25	+ 5,39
Robos con Fuerza Cajeros Tarjeta	137	120	110	- 12,41	- 8,33
Resto Robos con Fuerza	417	420	384	+ 0,72	- 8,57
TOTAL ROBOS CON FUERZA	2007	2272	2390	+ 13,2	+ 5,19
Hurtos	1062	1075	1068	+ 1,22	- 0,65
Sustracción de Vehículos	680	596	473	- 12,35	- 20,64
Sustracción en Vehículos	2472	2892	1878	+ 16,99	- 34,88
Resto Contra el Patrimonio	885	980	982	+ 10,73	+ 0,20
TOTAL CONTRA PATRIMONIO	8361	9363	8244	+ 11,98	- 11,94
Tráfico de Estupefacientes	125	137	182	+ 9,6	+ 32,8
Contra la Seguridad Vial	29	29	22	0	- 24,1
Falsedades	268	220	196	- 17,91	- 10,91
Resto Delitos	1196	1228	1407	+ 2,67	+ 14,5
TOTAL DELITOS (Pol. Nacional)	11889	12658	11817	+ 6,47	- 6,64
TOTAL DELITOS (Pol. Local Za)	1749	1816	1361	+ 3,83	- 25,05
TOTAL DELITOS	13644	14474	13178	+ 6,08	- 8,95

2.2.B. Zaragoza.- (Policía Local)

DELITO	2008	2009	2010	% DIFERENCIA	
				2008-2009	2009-2010
Homicidio por imprudencia	0	2	1	+ 200	- 50,00
Lesiones por imprudencia grave	2	4	2	+ 200	- 50,00
Conducción bajo la influencia del alcohol	526	514	418	- 2,28	- 18,67

Conducción tasa alcohol superior a la permitida	434	356	309	- 17,97	- 13,20
Conducción bajo la influencia de drogas	25	30	22	+ 20,00	- 26,66
Conducción temeraria	39	34	15	- 12,82	- 55,88
Conducción con exceso velocidad			17		
Grave riesgo de la circulación	4	36	1	+ 900	-97,22
Negativa al sometimiento de prueba	70	69	45	+ 1,42	- 34,78
Conducción sin permiso	312	353	178	+ 13,14	- 49,57
Conducción con pérdida de puntos	94	195	179	+ 107,4	- 8,2
Conducción con privación de permiso	52	91	52	+ 75,0	- 42,85
Lesiones dolosas	1	1	1	0	0
Robo/hurto de vehículos	9	9	5	0	- 44,44
Falsificación documental	59	38	47	- 35,59	+ 23,6
Usurpación de estado civil	20	19	14	- 5,00	- 26,31
Simulación de delito	6	4	6	- 33,33	+ 50,5
Atentado/resistencia agente Autor	23	29	24	+ 26,08	- 17,24
Desobediencia	23	19	13	- 17,39	- 31,57
Otros	10	13	12	+ 30,00	- 7,69
TOTAL DELITOS (Pol. Local Za)	1749	1816	1361	+ 3,83	- 25,05

2.3. Huesca

DELITO	2008	2009	2010	% DIFERENCIA	
				2008-2009	2009-2010
Homicidio/Asesinato	0	2	0	+ 0	- 100
Fallecidos	0	1	0	+ 0	- 100
Lesiones	21	36	38	+ 1,43	+ 5,56
Resto contra las Personas (Excluidos Malos Tratos)	1	2	1	+ 100	- 50,0
TOTAL CONTRA PERSONAS	22	40	39	+ 81,82	- 2,5
Malos tratos (incluidos Habituales)	72	94	91	+ 30,56	-3,19
Libertad Sexual	7	13	13	+ 85,71	0
Robos con Violencia-tirones	0	0	5	0	+ 500
Resto Robos con Violencia/Intimidación	23	34	26	+ 47,83	- 23,53
TOTAL ROBOS CON VIOLENCIA/INTIMIDACIÓN	23	34	31	+ 47,83	- 8,82
Robos con fuerza en Viviendas	38	33	65	- 13,16	+ 96,9
Robos con Fuerza en Locales	84	73	82	- 13,1	+ 12,3
Robos con Fuerza Cajeros Tarjeta	7	8	3	+ 14,29	- 62,50
Resto Robos con Fuerza	12	20	18	+ 66,67	- 10,00
TOTAL ROBOS CON FUERZA	141	134	165	- 4,96	+ 23,1
Hurtos	75	64	95	- 14,67	+ 48,4
Sustracción de Vehículos	38	17	41	- 55,26	+ 141
Sustracción en Vehículos	110	100	71	- 9,09	- 29,0
Resto Contra el Patrimonio	66	73	70	+ 10,61	- 4,11
TOTAL CONTRA PATRIMONIO	453	422	473	- 6,84	+ 12,1
Tráfico de Estupefacientes	19	36	30	+ 89,47	- 16,67
Contra la Seguridad Vial	5	6	3	+ 20,00	- 50,0
Falsedades	17	22	14	+ 29,41	- 36,3
Resto Delitos	88	92	99	+ 4,55	+ 7,61
TOTAL DELITOS (Pol. Nacional)	683	725	762	+ 6,15	+ 5,10

2.4. Teruel

DELITO	2008	2009	2010	% DIFERENCIA	
				2008-2009	2009-2010
Homicidio/Asesinato	0	0	0	0	0
Fallecidos	0	0	0	0	0
Lesiones	16	16	11	0	- 31,25
Resto contra las Personas (Excluidos Malos Tratos)	0	0	0	0	0
TOTAL CONTRA PERSONAS	16	16	11	0	- 31,25
Malos tratos (incluidos Habituales)	45	37	57	- 17,78	+ 54,05
Libertad Sexual	8	9	11	+ 12,5	+ 22,2
Robos con Violencia-tirones	2	1	0	- 50,00	- 100
Resto Robos con Violencia/Intimidación	13	15	9	+ 15,38	- 40,0
TOTAL ROBOS CON VIOLENCIA/INTIMIDACIÓN	15	16	9	+ 6,67	- 43,75
Robos con fuerza en Viviendas	37	25	30	- 32,43	+ 20,0
Robos con Fuerza en Locales	48	49	74	+ 2,08	+ 51,0
Robos con Fuerza Cajeros Tarjeta	0	2	2	+ 200	0
Resto Robos con Fuerza	15	14	25	- 6,67	+ 78,5
TOTAL ROBOS CON FUERZA	100	90	131	- 10,00	+ 45,5
Hurtos	44	37	31	- 15,91	-16,22
Sustracción de Vehículos	17	10	6	- 41,18	- 40,0
Sustracción en Vehículos	53	22	30	- 58,49	+ 36,3
Resto Contra el Patrimonio	44	33	40	- 25,00	+ 21,2
TOTAL CONTRA PATRIMONIO	273	208	245	- 23,81	+ 17,7
Tráfico de Estupefacientes	9	5	5	- 44,44	0
Contra la Seguridad Vial	7	1	2	- 85,71	+ 100
Falsedades	12	8	8	- 33,33	0
Resto Delitos	64	54	53	- 15,62	- 1,85
TOTAL DELITOS (Pol. Nacional)	434	338	392	- 22,12	+ 15,9

I. B. ÁMBITO RURAL

1. En el orden cuantitativo

1.1. Aragón

Durante el año 2010 por la Guardia Civil se ha tenido conocimiento de la comisión, en el ámbito rural de Aragón, de 9.413 delitos, que, frente a los 8.302 delitos que se produjeron durante el año 2009, representa un incremento del 13,38 %.

En cuanto a las faltas, se conoció en el ámbito rural de Aragón la comisión de un total de 6.602 que, frente a los 6.268 del año 2008, representa un incremento del 5,32 %.

Desglosaremos estos datos por provincias, distinguiendo el orden cuantitativo y el orden cualitativo.

1.2. Provincia De Zaragoza

Durante el año 2010, se tuvo conocimiento de la comisión de 6.709 delitos que, frente a los 5.197 deli-

tos que se produjeron durante el año 2009, representa un incremento del 16,97 %.

Con respecto a los últimos años puede establecer el siguiente cuadro comparativo:

AÑO	DELITOS
2003	2.532
2004	2.526
2005	2.735
2006	3.225
2007	3.808
2008	4.886
2009	5.197
2010	6.709

El número de faltas conocidas en el año 2010 asciende a la cantidad de 3.563 que, frente a las 3.356 en el año 2009, representa un incremento del 6,17%.

1.3. Provincia de Huesca

Durante el año 2010, se tuvo conocimiento de la comisión de 2.050 delitos que, frente a los 1.919 delitos que se produjeron durante el año 2009, representa un incremento del 6,82 %.

Con respecto a los últimos años puede establecer el siguiente cuadro comparativo:

AÑOS	DELITOS
2003	1.740
2004	1.648
2005	1.712
2006	1.662
2007	1.608
2008	1.850
2009	1.919
2010	2.050

El número de faltas conocidas en el año 2010 asciende a la cantidad de 2.034 que, frente a las 2.044 en el año 2009, representa una disminución del 0,48 %.

1.4. Provincia de Teruel

Durante el año 2010, se tuvo conocimiento de la comisión de 1.284 delitos que frente a los 1.186 delitos que se produjeron durante el año 2009, representa un aumento del 8,28 %.

Con respecto a los últimos años se puede establecer el siguiente cuadro comparativo:

AÑOS	DELITOS
2003	793
2004	768
2005	848
2006	874
2007	1.022
2008	1.136
2009	1.186
2010	1.284

El número de faltas conocidas en el año 2010 asciende a la cantidad de 995 que, frente a las 868 en el año 2009, representa un aumento del 14,63 %.

2. En el orden cualitativo

2.1. Aragón

DELITO	2008	2009	2010	% DIFERENCIA	
				2008-2009	2009-2010
PERSONAS	472	480	447	+ 1,6	- 6,8
LIBERTAD	291	272	341	- 6,5	+ 25,3
LIBERTAD SEXUAL	54	50	66	- 7,4	+ 32,0
RELACION FAMILIAR	19	29	24	+ 52,6	- 17,2
PATRIMONIO	6.086	6.379	7.143	+ 4,8	+ 11,9
SEGURIDAD COLECT.	487	680	981	+ 39,6	+ 44,2
FALSEDADES	85	74	75	- 12,9	+ 1,3
ADMON. PUBLICA	3	5	8	+ 66,6	+ 60,0
ADMON. JUSTICIA	178	144	145	- 19,1	+ 0,7
ORDEN PUBLICO	147	154	134	+ 4,7	- 12,9
LEGISL. ESPECIAL		2	3		+ 50,0
OTROS DELITOS	50	33	46	- 34,0	+ 39,3
TOTAL DELITOS	7.872	8.302	9.413	+ 5,4	+ 13,3

2.2. Zaragoza

DELITO	2008	2009	2010	% DIFERENCIA	
				2008-2009	2009-2010
PERSONAS	243	250	250	+ 2,88	0,00
LIBERTAD	187	174	208	- 6,95	19,54
LIBERTAD SEXUAL	28	25	43	- 10,71	72,00
RELACION FAMILIAR	8	17	16	+ 112,5	- 5,88

PATRIMONIO	4.063	4.257	4878	+ 4,77	14,59
SEGURIDAD COLECT.	124	279	464	+ 125,0	66,31
FALSEDADES	45	23	36	- 48,89	56,52
ADMON. PUBLICA	1	3	2	+ 200,0	-33,33
ADMON. JUSTICIA	91	68	85	- 25,27	25,00
ORDEN PUBLICO	72	81	68	+ 12,50	-16,05
LEGISL. ESPECIAL	0	2	2		0,00
OTROS DELITOS	24	18	27	- 25,00	50,00
TOTAL DELITOS	4.886	5.197	6.079	+ 6,37	16,97

2.3. Huesca

DELITO	2008	2009	2010	% DIFERENCIA	
				2008-2009	2009-2010
PERSONAS	138	148	116	+ 7,25	- 21,62
LIBERTAD	73	64	73	- 12,39	+ 14,0
LIBERTAD SEXUAL	16	17	16	+ 6,25	-5,88
RELACION FAMILIAR	4	3	4	- 25,00	+ 33,3
PATRIMONIO	1.283	1.334	1.425	+ 3,97	+ 6,82
SEGURIDAD COLECT.	161	199	289	+ 23,60	+ 45,2
FALSEDADES	33	29	25	- 12,12	- 13,79
ADMON. PUBLICA	0	1	5	-	+ 500
ADMON. JUSTICIA	72	60	41	- 16,67	- 31,6
ORDEN PUBLICO	59	58	43	- 1,69	- 25,86
LEGISL. ESPECIAL	0	0	1	0	-
OTROS DELITOS	11	6	12	- 45,45	+ 200
TOTAL DELITOS	1.850	1.919	2.050	+ 3,73	+ 6,82

2.4. Teruel

DELITO	2008	2009	2010	% DIFERENCIA	
				2008-2009	2009-2010
PERSONAS	91	82	81	- 9,89	- 1,22
LIBERTAD	31	34	60	+ 9,68	+ 76,0
LIBERTAD SEXUAL	10	8	7	- 20	- 12,5
RELACION FAMILIAR	7	9	4	+ 28,57	-55,5
PATRIMONIO	740	788	840	+ 6,49	+ 6,6
SEGURIDAD COLECT.	202	202	228	=	+ 12,8
FALSEDADES	7	22	14	+ 31,43	- 36,3
ADMON. PUBLICA	2	1	1	+ 50	0
ADMON. JUSTICIA	15	16	19	+ 6,67	+ 18,7
ORDEN PUBLICO	16	15	23	- 6,25	+ 53,0
LEGISL. ESPECIAL	0	0	0	0	0
OTROS DELITOS	15	9	7	- 40	- 22,0
TOTAL DELITOS	1.136	1.186	1.284	+ 4,40	+ 8,28

II. PROCEDIMIENTOS PENALES INCOADOS

II.1. EN EL ORDEN CUANTITATIVO

El total de procedimientos penales incoados

en los Juzgados de la Comunidad Autónoma de Aragón, durante el año 2010, así como las sentencias, se refleja en los siguientes cuadros:

A. Aragón

PROCEDIMIENTO	2008	2009	2010	% DIFERENCIA	
				2008-2009	2009-2010
Diligencias Previas	122.568	124.287	98.723	+ 1,4	-20,9
Diligencias Urgentes	5.280	5.555	4.877	+ 5,2	-12,2
Procedimientos Abreviados	4.286	4.663	5.017	+ 8,7	+7,6
Sumarios Ordinarios	56	54	60	- 3,5	+11,1
Tribunal del Jurado	13	12	14	- 7,6	+16,7
Sentencias por delito	6.967	7.296	7.087	+ 4,7	-2,9
Juicios de faltas	14.943	14.959	13.710	+ 0,1	-8,3

B. Zaragoza

PROCEDIMIENTO	2008	2009	2010	% DIFERENCIA	
				2008-2009	2009-2010
Diligencias Previas	100.679	101.396	76.365	+ 0,7	- 24,7
Diligencias Urgentes	4.034	4.238	3.618	+ 5,0	- 14,6
Procedimientos Abreviados	3.447	3.671	4.144	+ 6,4	+ 12,9
Sumarios Ordinarios	42	40	43	- 4,7	+ 7,5
Tribunal del Jurado	8	10	10	+ 25,0	0
Sentencias por delito	5.504	5.791	5.608	+ 5,2	- 3,1
Juicios de faltas	10.940	11.198	9.670	+ 2,3	- 13,6

C. Huesca

PROCEDIMIENTO	2008	2009	2010	% DIFERENCIA	
				2008-2009	2009-2010
Diligencias Previas	15.408	16.738	16.521	+ 8,6	- 1,3
Diligencias Urgentes	832	853	810	+ 2,5	- 5,0
Procedimientos Abreviados	620	691	524	+ 11,4	- 24,2
Sumarios Ordinarios	10	12	11	+ 20,0	- 8,3
Tribunal del Jurado	2	2	2	0	0
Sentencias por delito	984	965	940	- 1,9	- 2,6
Juicios de faltas	2.471	2.355	2.224	- 4,6	- 5,6

D. Teruel

PROCEDIMIENTO	2008	2009	2010	% DIFERENCIA	
				2008-2009	2009-2010
Diligencias Previas	6.481	6.153	5.837	- 5,0	- 5,1
Diligencias Urgentes	414	442	449	+ 6,7	+ 1,6
Procedimientos Abreviados	219	311	349	+ 42,0	+ 12,2
Sumarios Ordinarios	4	2	6	- 50,0	+ 200,0
Tribunal del Jurado	3	0	2	-	-
Sentencias por delito	479	537	539	+ 12,1	+ 0,3
Juicios de faltas	1.532	1.432	1.816	- 6,5	+ 26,8

II.2. EN EL ORDEN CUALITATIVO

La variación en el número total de Diligencias Previas en la Comunidad Autónoma de Aragón, relativas a los delitos más significativos, se expresa en el siguiente cuadro.

	2009	2010	% + -
1.- DELITOS CONTRA LAS PERSONAS.			
Homicidio	3	3	0,0
Asesinato	0	0	0,0
Lesiones dolosas	81.808	67.979	- 16,9
2.- DELITOS CONTRA LA LIBERTAD.			
Amenazas	702	731	+ 4,1
Coacciones	898	614	- 31,6
3.- DELITOS C/ LA LIBERTAD SEXUAL.			
Agresión sexual	174	164	- 5,7
Abuso sexual	149	116	- 22,1
Acoso sexual	14	24	+ 71,4
4.- DELITOS DE TRÁFICO DE DROGAS.			
Que causan grave daño a la salud	153	194	+ 26,8
Que no causan grave daño a la salud	126	139	+ 10,3
5.- FALSEDADES.			
En documento público o mercantil	198	224	+ 13,13
En documento privado	36	24	-33,3
6.- VIOLENCIA SOBRE LA MUJER.			
Asesinato	0	0	0
Homicidio	0	2	-
Lesiones + maltrato ocasional	2.467	2.889	+ 17,1
Violencia habitual	106	139	+ 31,1
7.- DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO.			
Hurto	27.382	22.996	- 16,0
Robo con fuerza	11.859	9.683	- 18,3
Robo fuerza en vivienda o local abierto al público	203	252	+ 24,1
Robo con intimidación	1.477	1.339	- 9,3
Robo y hurto de vehículo	841	562	- 33,2

Estafa	2.707	2.818	+ 4,1
Apropiación indebida	1.980	1.760	- 11,1
Insolvencia punible	120	111	- 7,5
Daños	15.659	12.086	- 22,8
Contra la propiedad intelectual	89	65	- 27,0
Contra la propiedad industrial	53	44	- 17,0
8.- CONTRA DERECHOS TRABAJADOR			
Contra la seguridad e higiene en el trabajo	25	31	+ 24,0
Contra los derechos laborales	30	22	- 26,6
9.- DELITOS CONTRA ORDENACIÓN TERRITORIO DEL Y MEDIO AMBIENTE.			
Delitos contra ordenación territorio	6	7	+ 16,7
Delitos contra patrimonio histórico	3	2	- 33,3
Delitos contra flora y fauna	17	9	- 47,1
Incendios forestales	5	3	- 40
Delitos contra el medio ambiente	14	10	- 28,6
10.- CONTRA SEGURIDAD TRÁFICO.			
Conducción a velocidad excesiva	0	2	-
Conducción alcohólica	74	160	+ 116,2
Conducción temeraria	73	16	- 78,1
Conducción con desprecio a vida	18	2	- 88,9
Negativa sometimiento a pruebas	11	11	0
Conducción sin licencia o permiso	77	127	+ 64,9

No obstante, como ya se expuso en Memorias anteriores, dado que en las diligencias previas incoadas aparecen todos los supuestos en los que indiciariamente se produce un resultado (lesión, daño), cualquiera que sea la causa del mismo, incluso fortuito o imprudente, y que es después, al continuar el procedimiento, cuando se determina la naturaleza del hecho, si éste es o no delictivo y el tipo penal en el que puede encuadrarse, vamos a reseñar, en el orden cualitativo y respecto de los delitos más importantes, el número de procedimientos incoados durante el año 2010 en los que se ha determinado ya la presencia de un tipo delictivo y el autor del mismo.

Por ello, los cuadros siguientes se refieren a la **suma de diligencias urgentes, procedimientos abreviados, sumarios ordinarios y procedimientos de jurado** relativos a cada delito.

1. Delitos contra las personas

1.A. Aragón

D.Urgentes + Proc. Abreviados + Sumarios + Trib. Jurado	2008	2009	2010	% DIFERENCIA	
				2008-2009	2009-2010
Homicidio	9	8	16	- 11,1	+ 100,0
Asesinato	4	2	2	- 50,0	0
lesiones dolosas	862	774	793	- 10,2	+ 2,45

1.B. Zaragoza

D.Urgentes + Proc. Abreviados + Sumarios + Trib. Jurado	2008	2009	2010	% DIFERENCIA	
				2008-2009	2009-2010
Homicidio	5	5	7	0,0	+ 40,0
Asesinato	1	2	2	+ 100,0	0
Lesiones dolosas	718	605	583	-15,7	-3,6

1.C. Huesca

D.Urgentes + Proc. Abreviados + Sumarios + Trib. Jurado	2008	2009	2010	% DIFERENCIA	
				2008-2009	2009-2010
Homicidio	1	2	5	+100,0	+150,0
Asesinato	3	0	0	-	-
Lesiones dolosas	104	117	115	+12,5	-1,7

1.D. Teruel

D.Urgentes + Proc. Abreviados + Sumarios + Trib. Jurado	2008	2009	2010	% DIFERENCIA	
				2008-2009	2009-2010
Homicidio	3	1	4	-66,7	+300,0
Asesinato	0	0	0	0	0
Lesiones dolosas	40	52	95	+30,0	+82,7

2. Delitos contra la libertad**2.A. Aragón**

D.Urgentes + Proc. Abreviados + Sumarios + Trib. Jurado	2008	2009	2010	% DIFERENCIA	
				2008-2009	2009-2010
Amenazas	283	308	333	+ 8,8	+ 8,1
Coacciones	59	39	42	- 33,9	+ 7,6

2.B. Zaragoza

D.Urgentes + Proc. Abreviados + Sumarios + Trib. Jurado	2008	2009	2010	% DIFERENCIA	
				2008-2009	2009-2010
Amenazas	208	234	283	+ 12,5	+ 20,9
Coacciones	44	29	33	- 34,1	+ 13,8

2.C. Huesca

D.Urgentes + Proc. Abreviados + Sumarios + Trib. Jurado	2008	2009	2010	% DIFERENCIA	
				2008-2009	2009-2010
Amenazas	64	63	29	- 1,6	- 54,0
Coacciones	13	7	5	- 46,2	- 28,6

2.D. Teruel

D.Urgentes + Proc. Abreviados + Sumarios + Trib. Jurado	2008	2009	2010	% DIFERENCIA	
				2008-2009	2009-2010
Amenazas	15	11	21	- 26,7	+ 90,9
Coacciones	2	3	4	+ 50,0	+ 33,3

3. Delitos contra la libertad sexual**3.A. Aragón**

D.Urgentes + Proc. Abreviados + Sumarios + Trib. Jurado	2008	2009	2010	% DIFERENCIA	
				2008-2009	2009-2010
Agresión sexual	49	44	56	- 10,2	+ 27,2
Abuso sexual	45	39	46	- 13,3	+ 17,9
Acoso sexual	8	2	0	- 75,0	-

3.B. Zaragoza

D.Urgentes + Proc. Abreviados + Sumarios + Trib. Jurado	2008	2009	2010	% DIFERENCIA	
				2008-2009	2009-2010
Agresión sexual	40	40	49	0,0	+ 22,5
Abuso sexual	39	29	40	- 25,6	+ 37,9
Acoso sexual	7	2	3	- 71,4	+ 50,0

3.C. Huesca

D.Urgentes + Proc. Abreviados + Sumarios + Trib. Jurado	2008	2009	2010	% DIFERENCIA	
				2008-2009	2009-2010
Agresión sexual	5	4	6	- 20,0	+ 50,0
Abuso sexual	6	5	2	- 16,7	- 60,0
Acoso sexual	1	0	1	-	-

3.D. Teruel

D.Urgentes + Proc. Abreviados + Sumarios + Trib. Jurado	2008	2009	2010	% DIFERENCIA	
				2008-2009	2009-2010
Agresión sexual	4	0	1	-	-
Abuso sexual	0	5	4	-	- 20,0
Acoso sexual	0	0	0	0	0

4. Delitos de tráfico de drogas**4.A. Aragón**

D.Urgentes + Proc. Abreviados + Sumarios + Trib. Jurado	2008	2009	2010	% DIFERENCIA	
				2008-09	2009-10
Tráfico de drogas que causan grave daño a la salud	116	150	170	+ 29,3	+ 13,3
Tráfico de drogas que no causan grave daño a la salud	39	79	118	+ 102,6	+ 49,3

4.B. Zaragoza

D.Urgentes + Proc. Abreviados + Sumarios + Trib. Jurado	2008	2009	2010	% DIFERENCIA	
				2008-09	2009-10
Tráfico de drogas que causan grave daño a la salud	83	115	127	+ 38,6	+ 10,4
Tráfico de drogas que no causan grave daño a la salud	37	68	107	+ 83,8	+ 57,4

4.C. Huesca

D.Urgentes + Proc. Abreviados + Sumarios + Trib. Jurado	2008	2009	2010	% DIFERENCIA	
				2008-09	2009-10
Tráfico de drogas que causan grave daño a la salud	22	21	32	- 4,5	+ 52,4
Tráfico de drogas que no causan grave daño a la salud	2	11	10	+ 450,0	- 9,1

4.D. Teruel

D.Urgentes + Proc. Abreviados + Sumarios + Trib. Jurado	2008	2009	2010	% DIFERENCIA	
				2008-09	2009-10
Tráfico de drogas que causan grave daño a la salud	11	14	11	+ 27,3	- 21,4
Tráfico de drogas que no causan grave daño a la salud	0	0	1	-	-

5. Falsedades**5.A. Aragón**

D.Urgentes + Proc. Abreviados + Sumarios + Trib. Jurado	2008	2009	2010	% DIFERENCIA	
				2008-2009	2009-2010
En documento público o mercantil	133	134	148	+ 0,8	+ 10,4
En documento privado	10	6	5	- 40,0	- 16,6

5.B. Zaragoza

D.Urgentes + Proc. Abreviados + Sumarios + Trib. Jurado	2008	2009	2010	% DIFERENCIA	
				2008-2009	2009-2010
En documento público o mercantil	118	130	126	+ 10,2	- 3,1
En documento privado	7	2	4	- 71,4	+ 100,0

5.C. Huesca

D.Urgentes + Proc. Abreviados + Sumarios + Trib. Jurado	2008	2009	2010	% DIFERENCIA	
				2008-2009	2009-2010
En documento público o mercantil	8	20	13	+ 150,0	- 35,0
En documento privado	1	3	0	+ 200,0	-

5.D. Teruel

D.Urgentes + Proc. Abreviados + Sumarios + Trib. Jurado	2008	2009	2010	% DIFERENCIA	
				2008-2009	2009-2010
En documento público o mercantil	7	3	9	- 57,1	+ 200,0
En documento privado	2	1	1	- 50,0	0

6. Violencia sobre la mujer**6.A. Aragón**

D.Urgentes + Proc. Abreviados + Sumarios + Trib. Jurado	2008	2009	2010	% DIFERENCIA	
				2008-2009	2009-2010
Asesinato	0	0	0	0	0
Homicidio	2	1	2	- 50,0	+ 100,0
Lesiones + maltrato ocasional	2.331	2.314	2494	- 0,7	+ 7,7
Violencia habitual	79	41	103	- 48,1	+ 151,2

6.B. Zaragoza

D.Urgentes + Proc. Abreviados + Sumarios + Trib. Jurado	2008	2009	2010	% DIFERENCIA	
				2008-2009	2009-2010
Asesinato	0	0	0	0	0
Homicidio	0	1	2	+ 100,0	+ 100,0
Lesiones + Maltrato ocasional	1.993	1.826	2.230	- 8,3	+ 22,1
Violencia habitual	76	32	47	- 57,9	+ 46,9

6.C. Huesca

D.Urgentes + Proc. Abreviados + Sumarios + Trib. Jurado	2008	2009	2010	% DIFERENCIA	
				2008-2009	2009-2010
Asesinato	0	0	0	0	0
Homicidio	2	0	0	-	0
Lesiones + maltrato ocasional	234	261	146	+ 11,5	- 44,0
Violencia habitual	0	3	43	-	-

6.D. Teruel

D.Urgentes + Proc. Abreviados + Sumarios + Trib. Jurado	2008	2009	2010	% DIFERENCIA	
				2008-2009	2009-2010
Asesinato	0	0	0	0	0
Homicidio	0	0	0	0	0
Lesiones + maltrato ocasional	108	137	118	+ 26,8	- 13,8
Violencia habitual	3	6	13	+ 100,0	+ 116,7

7. Delitos contra el patrimonio

7.A. Aragón

D.Urgentes + Proc. Abreviados + Sumarios + Trib. Jurado	2008	2009	2010	% DIFERENCIA	
				2008-09	2009-10
Hurto	342	392	419	+ 14,6	+ 6,8
Robo con fuerza	519	624	590	+ 20,2	- 5,4
Robo fuerza en vivienda o local abierto al público	34	43	41	+ 26,5	- 4,6
Robo con intimidación	212	269	162	+ 26,9	- 39,7
Robo y hurto de vehículo	46	60	53	+ 30,4	- 11,6
Estafa	258	192	212	- 25,6	+ 10,4
Apropiación indebida	102	136	162	+ 33,3	+ 19,1
Insolvencia punible	24	27	41	+ 12,5	+ 51,8
Daños	300	245	228	- 18,3	- 6,9
Contra la propiedad intelectual	27	42	56	+ 55,6	+ 33,3
Contra la propiedad industrial	18	23	26	+ 27,8	+ 13,0

7.B. Zaragoza

D.Urgentes + Proc. Abreviados + Sumarios + Trib. Jurado	2008	2009	2010	% DIFERENCIA	
				2008-09	2009-10
Hurto	285	339	351	+ 18,9	+ 3,5
Robo con fuerza	442	524	510	+ 18,6	- 2,7
Robo fuerza en vivienda o local abierto al público	27	33	39	+ 22,2	+ 18,2
Robo con intimidación	195	240	143	+ 23,1	- 40,4
Robo y hurto de vehículo	37	46	40	+ 24,3	- 13,0
Estafa	221	148	180	- 33,0	+ 21,6
Apropiación indebida	90	115	140	+ 27,8	+ 21,7
Insolvencia punible	23	24	34	+ 4,3	+ 41,7
Daños	257	200	188	- 22,2	- 6,0
Contra la propiedad intelectual	25	32	54	+ 28,0	+ 68,8
Contra la propiedad industrial	12	19	19	+ 58,3	0

7.C. Huesca

D.Urgentes + Proc. Abreviados + Sumarios + Trib. Jurado	2008	2009	2010	% DIFERENCIA	
				2008-09	2009-10
Hurto	42	27	46	- 35,7	+ 70,4
Robo con fuerza	62	71	52	+ 14,1	- 26,8
Robo fuerza en vivienda o local abierto al público	7	9	2	+ 28,6	- 77,8
Robo con intimidación	13	23	13	+ 76,9	- 43,5
Robo y hurto de vehículo	7	12	9	+ 71,4	- 25,0
Estafa	27	35	19	+ 29,6	- 45,7
Apropiación indebida	10	15	13	+ 50,0	- 13,3
Insolvencia punible	1	2	2	+ 100,0	0
Daños	30	29	15	- 3,3	- 48,3
Contra la propiedad intelectual	1	5	1	+ 400,0	- 80,0
Contra la propiedad industrial	6	2	3	- 66,7	+ 50,0

7.D. Teruel

D.Urgentes + Proc. Abreviados + Sumarios + Trib. Jurado	2008	2009	2010	% DIFERENCIA	
				2008-09	2009-10
Hurto	15	26	22	+ 73,3	- 15,4
Robo con fuerza	15	29	28	+ 93,3	- 3,4
Robo fuerza en vivienda o local abierto al público	0	1	0	+ 100,0	- 100,0
Robo con intimidación	4	6	6	+ 50,0	0
Robo y hurto de vehículo	2	2	4	0	+100,0
Estafa	10	9	13	- 10,0	+ 44,4
Apropiación indebida	2	6	9	+ 200,0	+ 50,0
Insolvencia punible	0	1	5	+ 100,0	+ 400,0
Daños	13	16	25	+ 23,1	+ 56,3
Contra la propiedad intelectual	1	5	1	+ 400,0	- 80,0
Contra la propiedad industrial	0	2	4	+ 100,0	+ 100,0

8. Delitos contra los derechos de los trabajadores**8.A. Aragón**

D.Urgentes + Proc. Abreviados + Sumarios + Trib. Jurado	2008	2009	2010	% DIFERENCIA	
				2008-2009	2009-2010
Delitos contra la seguridad e higiene en el trabajo	10	8	14	- 20,0	+ 75,0
Delitos contra los derechos laborales	12	13	1	+ 8,3	- 92,3

Diligencias Previas			2007	2008	2009	2010
Muerte por accidente laboral			25	24	15	9
Lesiones por accidente laboral			1.703	1.384	1.432	1.044
Delitos de riesgo contra la seguridad e higiene en el trabajo, sin resultado lesivo			48	17	41	11

8.B. Zaragoza

D.Urgentes + Proc. Abreviados + Sumarios + Trib. Jurado	2008	2009	2010	% DIFERENCIA	
				2008-2009	2009-2010
Delitos contra la seguridad e higiene en el trabajo	9	6	11	- 33,3	+ 83,3
Delitos contra los derechos laborales	12	4	0	- 66,7	-

Diligencias Previas			2007	2008	2009	2010
Muerte por accidente laboral			9	13	5	2
Lesiones por accidente laboral			1.125	703	793	757
Delitos de riesgo contra la seguridad e higiene en el trabajo, sin resultado lesivo			4	4	24	11

8.C. Huesca

D.Urgentes + Proc. Abreviados + Sumarios + Trib. Jurado	2008	2009	2010	% DIFERENCIA	
				2008-2009	2009-2010
Delitos contra la seguridad e higiene en el trabajo	1	2	1	+ 100,0	- 50,0
Delitos contra los derechos laborales	5	4	0	- 20,0	-

Diligencias Previas	2007	2008	2009	2010
Muerte por accidente laboral	8	7	4	5
Lesiones por accidente laboral	405	493	517	29
Delitos de riesgo contra la seguridad e higiene en el trabajo, sin resultado lesivo	43	13	17	0

8.D. Teruel

D.Urgentes + Proc. Abreviados + Sumarios + Trib. Jurado	2008	2009	2010	% DIFERENCIA	
				2008-2009	2009-2010
Delitos contra la seguridad e higiene en el trabajo	0	0	2	0	-
Delitos contra los derechos laborales	1	5	1	-	-

Diligencias Previas	2007	2008	2009	2010
Muerte por accidente laboral	8	4	6	2
Lesiones por accidente laboral	173	188	122	258
Delitos de riesgo contra la seguridad e higiene en el trabajo, sin resultado lesivo	1	0	0	0

9. Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente

9.A. Aragón

D.Urgentes + Proc. Abreviados + Sumarios + Trib. Jurado	2008	2009	2010	% DIFERENCIA	
				2008-09	2009-10
Delitos el medio ambiente	29	14	10	- 51,7	- 28,5
Delitos contra ordenación territorio	10	6	8	- 40,0	+ 33,3
Delitos contra patrimonio histórico	7	2	1	- 71,4	- 50,0
Delitos contra flora y fauna	16	30	19	+ 87,5	- 36,6
Incendios forestales	16	8	4	- 50,0	- 50,0

9.B. Zaragoza

D.Urgentes + Proc. Abreviados + Sumarios + Trib. Jurado	2008	2009	2010	% DIFERENCIA	
				2008-2009	2009-2010
Delitos el medio ambiente	16	4	5	- 75,0	+ 25,0
Delitos contra ordenación territorio	4	2	4	- 50,0	+100,0
Delitos contra patrimonio histórico	0	0	0	0	0
Delitos contra flora y fauna	5	15	7	+ 200,0	- 53,3
Incendios forestales	-	3	1	+ 100,0	- 66,7

9.C. Huesca

D.Urgentes + Proc. Abreviados + Sumarios + Trib. Jurado	2008	2009	2010	% DIFERENCIA	
				2008-2009	2009-2010
Delitos el medio ambiente	6	3	1	- 50,0	- 66,7
Delitos contra ordenación territorio	2	2	0	0,0	- 100,0
Delitos contra patrimonio histórico	7	2	0	- 71,4	- 100,0
Delitos contra flora y fauna	1	15	4	-	- 73,3
Incendios forestales	-	0	0	-	0

9.D. Teruel

D.Urgentes + Proc. Abreviados + Sumarios + Trib. Jurado	2008	2009	2010	% DIFERENCIA	
				2008-2009	2009-2010
Delitos el medio ambiente	7	7	4	0	- 42,9
Delitos contra ordenación territorio	4	2	4	- 50,0	+ 100,0
Delitos contra patrimonio histórico	0	0	1	0	+ 100,0
Delitos contra flora y fauna	10	8	8	- 20,0	0
Incendios forestales	6	5	3	- 16,7	- 40,0

10. Delitos contra la seguridad en el tráfico**10.A. Aragón**

D.Urgentes + Proc. Abreviados + Sumarios + Trib. Jurado	2008	2009	2010	% DIFERENCIA	
				2008-2009	2009-2010
Conducción a velocidad excesiva	56	44	22	- 21,4	- 50,0
Conducción alcohólica	1.749	1.776	1.635	+ 1,5	- 7,9
Conducción temeraria	62	49	27	- 21,0	-44,8
Conducción con desprecio a vida	0	12	0	-	-
Negativa sometimiento a pruebas	-	44	55	-	+ 25,0
Conducción sin licencia o permiso	921	766	703	-16,8	- 8,2

10.B. Zaragoza

D.Urgentes + Proc. Abreviados + Sumarios + Trib. Jurado	2008	2009	2010	% DIFERENCIA	
				2008-2009	2009-2010
Conducción a velocidad excesiva	42	38	14	- 9,5	- 63,2
Conducción alcohólica	1.136	1.178	1.036	+ 3,7	- 12,1
Conducción temeraria	49	26	10	- 46,9	- 61,5
Conducción con desprecio a vida	-	11	0	-	- 100,0
Negativa sometimiento a pruebas	22	19	36	- 13,6	+ 89,5
Conducción sin licencia o permiso	800	612	482	- 23,5	- 21,2

10.C. Huesca

D.Urgentes + Proc. Abreviados + Sumarios + Trib. Jurado	2008	2009	2010	% DIFERENCIA	
				2008-2009	2009-2010
Conducción a velocidad excesiva	3	3	1	0,0	- 66,7
Conducción alcohólica	393	386	378	- 1,8	- 2,1
Conducción temeraria	10	22	15	+ 120,0	- 31,8
Conducción con desprecio a vida	0	1	0	-	- 100,0
Negativa sometimiento a pruebas	-	13	7	-	- 46,2
Conducción sin licencia o permiso	86	105	152	+ 22,1	+ 44,8

10.D. Teruel

D.Urgentes + Proc. Abreviados + Sumarios + Trib. Jurado	2008	2009	2010	% DIFERENCIA	
				2008-2009	2009-2010
Conducción a velocidad excesiva	11	3	7	- 72,7	+ 133,3
Conducción alcohólica	220	212	221	- 3,6	+ 4,2
Conducción temeraria	3	1	2	- 66,7	+ 100,0
Conducción con desprecio a vida	0	0	0	-	-
Negativa sometimiento a pruebas	-	12	12	-	0,0
Conducción sin licencia o permiso	35	49	69	+ 40,0	+ 40,8

III. DELITOS COMETIDOS POR LOS EXTRANJEROS**III.A. ÁMBITO URBANO****1. En el orden cuantitativo**

El porcentaje de **detenidos** extranjeros con relación al número total de detenidos en los núcleos urbanos de Aragón, se puede ver en el siguiente cuadro comparativo, en el que se aprecia una estabilidad en dicho porcentaje en los últimos tres años.

	2008	2009	2010
Total detenidos	6.054	5.821	5.938
Total extranjeros	2.761	2.684	2.776
% extranjeros	45,60%	46,10%	46,74

2. En el orden cualitativo

Con respecto a los delitos cometidos, podemos ver el siguiente cuadro comparativo:

Delitos por los que fueron detenidos en 2010	Europa	África	América	Asia	Total extranjeros	Total españoles	% de extranjeros
Homicidio /asesinato	0	2	1	0	3	5	33,3%
Lesiones	57	53	52	1	163	275	59,2%
Otros contra las Personas	4	4	5	1	14	37	37,8%
Malos Tratos Familiar	179	133	285	20	617	1231	50,1%
Tráfico de Drogas	9	106	75	1	191	325	58,8%
Falsedades	24	119	28	6	177	207	85,5%
Robo con fuerza	186	60	24	1	271	631	42,9%
Robo con Violencia /Inti	71	128	54	2	269	443	60,7%
Sustracción en vehículo	15	12	8	1	36	90	40,0%
Sustracción de vehículo	18	6	2	1	27	71	38,0%
Hurto	126	19	37	0	182	327	55,7%
Otros Contra el Patrimonio	34	96	31	1	162	424	38,2%

III.B. ÁMBITO RURAL

El porcentaje de **detenidos** extranjeros con relación al número total de detenidos en el ámbito rural de Aragón, se puede ver en el siguiente cuadro comparativo, en el que se aprecia una disminución de dicho porcentaje con respecto a los dos años anteriores.

	2008	2009	2010
Total detenidos	2.264	2.534	2.713
Total extranjeros	915	1.039	955
% extranjeros	40,41%	41,00%	35,20%

IV. DELINCUENCIA JUVENIL**A. ÁMBITO URBANO**

En el ámbito urbano de **Aragón**, el total de detenidos menores de 18 años ascendió, en el año 2010, a 1.105 (523 por delitos, 564 por faltas y 18 reclamados). De estos menores, 698 eran españoles y 407 extranjeros.

Estas cifras suponen un aumento del 4% respecto a las del año 2009, en que se detuvo a 1.062 menores (487 por delitos, 551 por faltas y 24 reclamados). De estos menores, 704 eran de nacionalidad española y 358 extranjeros.

Puede establecerse el siguiente cuadro comparativo:

MENORES DETENIDOS	Delitos 2009	Delitos 2010	Diferencia %	Faltas 2009	Faltas 2010	Diferencia %
ZARAGOZA españoles	291	278	- 4,5	375	352	- 6,1
ZARAGOZA extranjeros	152	170	+ 11,9	173	209	+ 20,8
HUESCA españoles	21	58	+ 76,2	1	2	+ 100,0
HUESCA extranjeros	17	17	0	2	1	- 50,0
TERUEL españoles	2	0	-100	0	0	0
TERUEL extranjeros	4	0	- 100	0	0	0
ARAGÓN españoles	314	336	+ 7,0	376	354	+ 20,0
ARAGÓN extranjeros	173	187	+ 8,1	175	210	+ 2,4
TOTAL ARAGÓN	487	523	+ 7,4	551	564	- 6,1

Según informa la Jefatura Superior de Policía, cabe resaltar por su gravedad, los robos con violencia e intimidación cometidos principalmente los fines de semana en las zonas de ocio de los jóvenes unas veces mediante amenazas e intimidación de forma verbal, y en algunas ocasiones con navajas u otro objeto peligroso.

Otra infracción penal en la que también se ven implicados los menores con cierta frecuencia son los hurtos, cometidos bien en establecimientos comerciales o en la vía pública.

Son también destacables los delitos de lesiones, muchas de ellas producidas dentro del ámbito escolar, si bien los hechos denunciados no son de gravedad y frecuentemente se produce una reconciliación entre las partes enfrentadas. Dentro de este ámbito escolar se han producido varias denuncias por acoso, resolviéndose en la mayoría de las ocasiones con la mediación del centro de estudios, arbitraje del Grupo de Menores de la Policía Nacional o, en los casos más relevantes la intervención de la Fiscalía de Menores.

Otro aspecto preocupante y del que en este año pasado se ha observado una mayor incidencia, son los malos tratos en el ámbito familiar. En unas ocasiones los menores amenazan a sus progenitores, en especial las madres, causan los daños en la vivienda e incluso agresiones a sus padres. En otras ocasiones, los menores no son autores sino víctimas. Estos últimos casos vienen a ser cometidos en muchos casos por ciudadanos de origen rumano y sudamericano y tienen origen en los aspectos culturales de estos ciudadanos, argumentando los padres que se trata de una manera de corregir una actitud desviada de sus hijos.

Como en años anteriores, es de destacar la baja actividad de las llamadas bandas juveniles, sin que puedan considerar relevantes las acciones de grupos juveniles en Aragón, al tratarse de pandillas de jóvenes sin que en ningún caso se les puede considerar realmente como bandas.

B. ÁMBITO RURAL

En el ámbito rural de **Aragón**, el total de detenidos jóvenes (menores de 21 años) ascendió, en el año 2010, a 193, lo que supone una disminución del 23,4% respecto a las del año 2009, en que se detuvo a 252 menores de dicha edad.

En la **provincia de Zaragoza**, se ha procedido a la detención de 139 personas, 47 de ellos de nacionalidad extranjera.

El motivo de la detención fue: 69 de ellos por delitos contra el patrimonio, 18 por delitos contra las personas, 10 por tráfico de drogas, 2 por delitos contra la libertad sexual y 40 por otros delitos.

De los 139 detenidos, 39 eran menores de 18 años.

En cuanto a la evolución con respecto al año anterior, en el que se detuvieron a 200 jóvenes, se ha producido un descenso del 31,5 %.

En la **provincia de Huesca**, fueron detenidos 13 menores.

El motivo de la detención fue: 5 por delitos contra el patrimonio, 2 por tráfico de drogas, 1 por delito contra la libertad sexual y 5 por otros delitos.

En cuanto a la evolución con respecto al año anterior, en el que se detuvieron a 22 menores, se ha producido un descenso del 40,9 %.

En la **provincia de Teruel**, fueron detenidos 30 menores de 20 años.

El motivo de la detención fue: 7 por delitos contra el patrimonio, 2 por delitos contra las personas, 2 por tráfico de drogas, y 19 por otros delitos.

En cuanto a la evolución con respecto al año anterior, en el que se detuvieron a 41 menores, se ha producido un descenso del 26,8 %.

En ninguna de las tres provincias se ha detectado, en el ámbito rural, la presencia de bandas juveniles organizadas.

Puede establecerse el siguiente cuadro comparativo:

MENORES DETENIDOS EN EL ÁMBITO RURAL	Delitos 2009	Delitos 2010	Diferencia %
Provincia de ZARAGOZA	200	139	- 31,5
Provincia de HUESCA	22	13	- 40,9
Provincia de TERUEL	30	41	- 26,8
Total ARAGÓN	252	193	- 23,4

CAPÍTULO III ACTIVIDAD DE LA FISCALÍA

A. FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

A.1. ACTIVIDAD DEL FISCAL SUPERIOR DE ARAGÓN COMO JEFE Y COORDINADOR DE LAS FISCALÍAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

A.1.1. Determinación de las necesidades materiales de las Fiscalías

A través del Jefe de la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior se ha pretendido, desde la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, dotar a las Fiscalías Provinciales de los medios necesarios, así como solucionar, en el plazo más breve posible, los problemas que en la utilización de tales medios se producen diariamente.

Los problemas que tienen mayor incidencia son los relativos a la aplicación informática así como los que afectan a la incorporación de nuevos Fiscales y Funcionarios, tanto titulares como sustitutos, pues la utilización de la aplicación informática exige que dichas personas sean dadas de alta, puedan utilizar la aplicación y dispongan de dirección de correo electrónico.

Resulta absolutamente necesaria y eficaz la actuación del Jefe de la Unidad de Apoyo, coordinando todos los sectores afectados para que el Fiscal o el Funcionario puedan desarrollar su trabajo.

A.1.2. Juntas de Fiscales Jefes Provinciales

Además de la frecuente relación con los Fiscales Jefes Provinciales de Zaragoza, Huesca y Teruel, formalmente se celebraron las siguientes Juntas de Fiscales Jefes Provinciales:

El día 9 de febrero de 2010, la Junta trató de los siguientes temas: Coordinación por el Jefe de la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior de la utilización de la Aplicación Procesal Fortuny. Estudio de la nueva «Oficina Fiscal». Utilización por los Fiscales y por los funcionarios de la aplicación procesal Fortuny. Estudio y cotejo de las estadísticas de las Fiscalías Provinciales. Información sobre las XI Jornadas del Bidasoa.

El día 22 de junio de 2010 la Junta de Fiscales Jefes Provinciales de la Comunidad Autónoma de Aragón abordó los siguientes temas: Utilización por los Fiscales y por los funcionarios de la aplicación procesal Fortuny. Informe del Teniente Fiscal de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma sobre los trabajos desarrollados en la comisión sobre la nueva oficina judicial.

Comentario sobre la nueva Ley de las Cortes de Aragón 2/2010, de 26 de mayo, sobre la custodia compartida. Comentario sobre la petición de un servicio de conformidades. Informes en supuestos de retirada de acusación en todos los procedimientos y de modificación sustancial en procedimientos de importancia o trascendencia. Recordatorio de la centralización en la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior de las peticiones de personal y material para las Fiscalías Provinciales. Celebración de Juntas ordinarias en las Fiscalías Provinciales.

Especial mención merece la Junta de Fiscales Jefes Provinciales que tuvo lugar el día 14 de octubre de 2010 en los locales de la Fiscalía Provincial de Huesca y que estuvo presidida por el Fiscal General del Estado quien, en su visita a Zaragoza en el mes de abril, manifestó su deseo de visitar la Fiscalía Provincial de Huesca con ocasión de la Junta de Fiscales Jefes Provinciales que podría tener lugar en dicha ciudad.

Tras la visita de la Fiscalía Provincial y la reunión con el Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, tuvo lugar la Junta de Fiscales Jefes Provinciales, a la que asistieron, además del Fiscal General del Estado, la Fiscal de Sala Jefe de la Secretaría Técnica, el Fiscal Superior de Aragón, los Fiscales Jefes Provinciales de Zaragoza, Huesca y Teruel, el Teniente Fiscal de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma y una Fiscal de la Inspección Fiscal.

El Fiscal General del Estado expresó su satisfacción por encontrarse en la ciudad de Huesca y en la sede de su Fiscalía Provincial, manifestando su agradecimiento por el trabajo diario que en ella y en las demás Fiscalías aragonesas se desempeña.

Asimismo señaló que las Fiscalías de Comunidad Autónoma asumen una función de coordinación de las Fiscalías Provinciales de su respectivo territorio, función que se ve reforzada con la atribución de las facultades de inspección ordinaria respecto de las Fiscalías Provinciales, destacando la importancia que tienen las Juntas de Fiscales Jefes Provinciales para poder avanzar en tareas organizativas y de unificación de criterios en las distintas Fiscalías.

Manifestó igualmente que, tras el desarrollo de esta nueva estructura territorial, ha sido su deseo reunirse con las distintas Juntas de Fiscales Jefes Provinciales de las diferentes Comunidades Autónomas para mostrar su respaldo y apoyo a la labor que desempeñan y su agradecimiento por el trabajo realizado.

El Fiscal Superior de Aragón resaltó el honor que representa que el Fiscal General del Estado presida esta Junta en la ciudad de Huesca, exponiendo a continuación el trabajo y la actividad de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón, coordinando e inspeccionando la actuación de las Fiscalías Provinciales. Destacó igualmente la relación fluida y de colaboración institucional con las Autoridades y organismos oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, tanto de la Administración del Estado como del Gobierno de Aragón, haciendo hincapié en la Comisión Mixta de Coordinación de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ministerio Fiscal.

El Fiscal Jefe Provincial de Zaragoza expuso la situación y preocupaciones de la Fiscalía, deteniéndose en una breve exposición del asunto penal de mayor trascendencia en el que interviene la Fiscalía Provincial, que es el procedimiento abreviado tramitado por

delitos de cohecho, prevaricación y falsedad relacionados con el Ayuntamiento de la localidad de La Muela. Asimismo abordó el tema del futuro nombramiento de los Fiscales Decanos, punto en el que fue informada la Junta por el Fiscal General del Estado.

El Fiscal Jefe Provincial de Huesca, tras unas palabras de bienvenida al Excmo. Sr. Fiscal General del Estado y a todos los presentes al celebrarse esta Junta en la ciudad de Huesca, expuso diversas cuestiones relativas a la Fiscalía e hizo referencia al proyecto de nuevo Palacio de Justicia en Huesca. Asimismo se refirió al procedimiento, de trascendencia en materia de seguridad vial, relativo al atropello en las proximidades de la discoteca Manhattan en el que hubo una pluralidad de fallecidos y de lesionados, así como a otros procedimientos de especial consideración y al cumplimiento de la Instrucción 1/2010 relativa al seguimiento y control de las ejecutorias penales.

El Fiscal Jefe Provincial de Teruel se refirió igualmente a dicha Instrucción y comentó los problemas de la Fiscalía, destacando que la pluralidad de especialidades existentes en la organización del Ministerio Fiscal conlleva, teniendo en cuenta el escaso número de Fiscales de la plantilla de Teruel, a que cada uno de ellos tenga atribuidas varias especialidades y asista a numerosos cursos de formación.

Tras la celebración de la Junta, tuvo lugar una comida a la que asistieron los Fiscales integrantes de la Fiscalía Provincial de Huesca, que tuvieron ocasión de comentar sus preocupaciones con el Fiscal General del Estado.

A.1.3. Inspección de las Fiscalías Provinciales

Conforme al art. 13.2 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, modificado por Ley 24/2007 de 9 de octubre, se han practicado por el Fiscal Superior de Aragón las inspecciones ordinarias de las Fiscalías de su ámbito territorial. Terminada la moratoria establecida por la Inspección Fiscal de la Fiscalía General del Estado, en el año 2010 se han inspeccionado tanto las Fiscalías Provinciales de Huesca y de Teruel como la Fiscalía Provincial de Zaragoza. Por otra parte, dado el carácter anual de las inspecciones, éstas se han circunscrito a aspectos parciales del funcionamiento de las Fiscalías, centrándose en 2010 en las Diligencias de Investigación, el cumplimiento de la Instrucción 1/2010 sobre Funciones del Ministerio Fiscal en la fase de ejecución de los procesos penales, y la utilización de la aplicación Fortuny por los Fiscales y los funcionarios.

Las inspecciones fueron realizadas por el Fiscal Superior, el Teniente Fiscal de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, el Fiscal de la misma Fiscalía y con la asistencia del Jefe de la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior de Aragón.

La inspección de la Fiscalía Provincial de Zaragoza se llevó a cabo los días 23 de noviembre de 2010, en que se inspeccionó la Sección Territorial de Calatayud, 25 de noviembre de 2010, en que se llevó a cabo la inspección en las dependencias de la Fiscalía sitas en el Palacio de Justicia, donde se ubica la Audiencia Provincial, y los días 2 y 15 de diciembre en la Sección de la Fiscalía con sede en la Plaza del Pilar, donde se ubican los Juzgados de Zaragoza. La inspección de la

Fiscalía Provincial de Huesca se llevó a cabo el día 14 de diciembre de 2010. Y la inspección de la Fiscalía Provincial de Teruel se llevó a cabo el día 24 de noviembre de 2010.

En todos los casos, en fechas anteriores a los días de inspección, el Fiscal Superior de Aragón remitió oficios al Presidente de la Audiencia Provincial, al Magistrado-Jefe Decano y a los Decanos de los Colegios de Abogados y Procuradores, sin que ninguno de ellos ha formulado observaciones o sugerencias respecto de la actuación de la Fiscalía.

Con respecto a las Diligencias de Investigación, se indicó que todas ellas deben ser incoadas mediante un Decreto del Fiscal Jefe, sin perjuicio de que el estudio de dichas diligencias se encomiende por el mismo a un Fiscal de la plantilla, que será el delegado de la materia especial en el caso de que dichas diligencias de investigación se refieran a alguna de las materias especializadas. Asimismo se indicó que el Fiscal encargado del estudio, tras practicar las diligencias que estime oportunas, remitirá un informe al Fiscal Jefe Provincial, proponiendo razonada y motivadamente la resolución que estime más adecuada. Recibido dicho informe por el Fiscal Jefe Provincial, éste dictará un Decreto motivado en el que acuerde, según su criterio, el archivo de las diligencias o su remisión al Juzgado para que incoe la correspondiente causa penal. El Decreto no deberá limitarse a la referencia a los argumentos expuestos en su informe por el Fiscal que ha estudiado las Diligencias, sino que deberá recoger el contenido de dicho informe en aquellos puntos que se consideren pertinentes. Dicho Decreto será notificado al denunciante. Se indica igualmente el reflejo que la actuación en las Diligencias de Investigación debe tener lugar en la aplicación procesal Fortuny.

Con respecto al control de las ejecutorias, en las tres Fiscalías Provinciales se cumple adecuadamente la Instrucción 1/2010 de la Fiscalía General del Estado, si bien, por el distinto tamaño de las Fiscalías, el sistema de control es diferente, habiéndose designado en la Fiscalía Provincial de Zaragoza cuatro fiscales como coordinadores en materia de control de ejecutorias penales.

Igual ocurre con las notificaciones de sentencias y otras resoluciones de los Tribunales, que corresponde al Fiscal que despacha el asunto en las Fiscalías Provinciales de Huesca y de Teruel y en la Sección Territorial de Calatayud, mientras que en la Fiscalía Provincial de Zaragoza se ha establecido un turno obligatorio y rotatorio, de periodicidad semanal, tanto en la sede del Palacio de Justicia como en el edificio de los Juzgados, para garantizar la adecuada recepción de las notificaciones dirigidas a la Fiscalía. En el caso de las sentencias se ha puesto especial énfasis en el traslado a los funcionarios responsables de la anotación informática y al Fiscal que asistió al juicio oral con singular atención a los plazos de interposición de los correspondientes recursos.

Por otra parte, se ha comprobado que se hace un uso generalizado de esta aplicación en el registro de los trámites de ejecutoria. La anotación y apertura en el programa informático de la ficha de incoación de la ejecutoria, con todos los datos relativos a la sentencia firme, se realiza por funcionarios de la secretaría, si bien son los propios Fiscales los que incluyen en el pro-

grama sus dictámenes en materia de ejecutorias. Esto permite una supervisión de la labor de los funcionarios tramitadores. Se ha de reconocer que, si bien en ocasiones hay errores u omisiones en la introducción de datos, se ha avanzado notablemente en la anotación informática de las ejecutorias y de sus trámites, debiéndose resaltar la labor de asistencia que presta a los Fiscales y a los funcionarios el Jefe de la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior de Aragón.

Con respecto a la utilización de la Aplicación Fortuny por los Fiscales y por los funcionarios de las secretarías, además de lo que se acaba de señalar respecto de las ejecutorias, en general se apreció que el uso de la aplicación informática Fortuny es habitual entre los Fiscales, si bien se pueden apreciar naturales diferencias en el grado de destreza en su utilización.

Por el Fiscal Superior se transmitió a los Fiscales Jefes Provinciales la preocupación por que todos los Fiscales no sólo utilicen adecuadamente la aplicación Fortuny sino que también comprueben que los funcionarios de Secretaría introducen correctamente los datos en la misma, procediendo a indicar a dichos funcionarios las disfunciones que se observen para que sean corregidas en el asunto en el que se detecten y evitadas en los demás procedimientos. Asimismo se les indicó que la responsabilidad de que los asuntos queden correctamente reflejados en la aplicación informática no corresponde sólo a los funcionarios de Secretaría sino también a todos los Fiscales, quienes deben supervisar la labor de éstos.

Se insistió en la obligatoriedad de registrar todos los datos de los procedimientos en el sistema Fortuny, con especial incidencia en relacionar el delito registrado con su correspondiente grupo de delitos, evitando el uso del grupo de delitos «sin especificar», teniendo en cuenta la necesidad de elaborar con la mayor exactitud posible las estadísticas de los delitos cometidos en el territorio. Se insistió también en la necesidad de utilizar la aplicación para registrar las comparecencias de prisión a las que asista cada Fiscal, para la adecuada elaboración de la estadística de medidas cautelares.

Los funcionarios de las Secretarías de las Fiscalías se refirieron a algunas disfunciones del programa Fortuny que habían apreciado en su trabajo diario y que ya son conocidas por la Unidad de Apoyo.

Se informó a los Fiscales y funcionarios que a partir del mes de enero de 2011 resulta obligatorio registrar en el programa todos los procedimientos civiles en los que intervenga el Fiscal (familia, divorcio, separaciones, incapacitaciones, jurisdicción voluntaria) excepto, de momento, los expedientes del Registro Civil.

A.2. ACTIVIDAD DEL FISCAL SUPERIOR DE ARAGÓN COMO REPRESENTANTE DE LA FISCALÍA ANTE LAS AUTORIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

En el año 2009 se creó Comisión Mixta de Coordinación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ministerio Fiscal, a la cual se hizo referencia en la Memoria de la Fiscalía correspondiente a dicho año.

Durante el año 2010, la Comisión se reunió en una sola ocasión, el día 4 de octubre de 2010, en la Sala

de Juntas de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón, ostentando la presidencia el Fiscal Superior de Aragón.

En dicha reunión se trataron los siguientes asuntos:

Propuesta del Fiscal Superior para la adecuación a los semestres naturales de los períodos de alternancia en la presidencia de la Comisión.

Solicitud de información a la Comunidad Autónoma sobre el mantenimiento de los funcionarios de refuerzo, en especial el necesario para la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior de Aragón.

Solicitud de información a la Comunidad Autónoma sobre los trabajos encaminados a la implantación de la nueva oficina judicial.

Informe de la Fiscalía sobre la oficina fiscal.

Informe de la Fiscalía sobre la propuesta de creación de una red de Fiscales y funcionarios responsables de la organización y coordinación del adecuado funcionamiento de los flujos de información del Ministerio Fiscal.

Solicitud de información a la Comunidad Autónoma sobre la plasmación en los Presupuestos de unas partidas singularizadas relativas al Ministerio Fiscal, singularización prevista en el artículo 72.3 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

Propuesta de modificación del proyecto de obras correspondiente al edificio de la calle Galo Ponte anejo a la actual sede del TSJA.

Información sobre acuerdos adoptados el 21 de julio de 2010 en la Comisión Coordinadora de las Comunidades Autónomas, con competencia en la Administración de Justicia.

Información sobre borrador de iniciativas parlamentarias a presentar en las Cortes de Aragón de conformidad a los acuerdos adoptados por la citada Comisión Coordinadora.

Información y consulta sobre el informe de bases para la reforma de la Ley de Planta y Demarcación Judicial conforme a comunicación de 29 de julio de 2010, a debatir el 28 de septiembre de 2010.

Actuaciones del Gobierno de Aragón en la Administración de Justicia, desde la transferencia de competencias en personal y material con vigencia 1 de enero de 2008.

Además de las reuniones formales de la Comisión Mixta, han sido frecuentes los contactos y reuniones con las Autoridades Autonómicas. En ellos se ha insistido en la necesidad de singularizar en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma una partida relativa a la Fiscalía, tal como prevé el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

Por otra parte, el Fiscal Superior participa en las reuniones del Consejo Autonómico de Seguridad, integrado por el Delegado del Gobierno en Aragón, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia o, por su delegación, el Juez Decano, el Fiscal Superior de Aragón, los Subdelegados del Gobierno en Zaragoza, Huesca y Teruel, representantes de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, de los municipios más importantes, de los Colegios de Abogados, de centrales sindicales y asociaciones patronales y de asociaciones ciudadanas.

El día 4 de febrero de 2010 se reunió el Consejo para tratar de la evolución de la seguridad ciudadana en el año anterior. La última reunión tuvo lugar el 25

de enero de 2011, analizándose en el mismo la evolución de la seguridad ciudadana en la Comunidad de Aragón durante el año 2010.

El Fiscal Superior es también miembro de la Comisión de Garantías de la Videovigilancia en Aragón, cuyo cometido es informar sobre las peticiones que realizan los ayuntamientos para la instalación de cámaras de videovigilancia en las vías públicas con la finalidad de evitar daños vandálicos y comisión de acciones delictivas. Dicha comisión está presidida por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y forman parte de la misma, además del Fiscal Superior, el Abogado del Estado Jefe de Aragón, una representante de la Federación Aragonesa de Municipios y Comarcas y una representante de la Administración General del Estado. A las reuniones concurren también un representante del Ayuntamiento que solicita la instalación de las cámaras y un representante de la Policía Nacional o de la Guardia Civil que informa sobre la situación y utilidad de dichas cámaras de videovigilancia.

Durante el año 2010, tuvieron lugar las siguientes reuniones, en las que se examinaron las peticiones que se relacionan:

Día 28 de enero de 2010: Solicitud de autorización de puesta en funcionamiento de videocámaras en Utebo (Zaragoza).

Día 22 de abril de 2010: Solicitud de renovación de la autorización de videocámaras en Zaragoza capital.

Día 12 de mayo de 2010: Solicitud de autorización de puesta en funcionamiento de videocámaras en Fraga (Huesca).

Día 8 de junio de 2010: Solicitud de renovación de la autorización de videocámaras en Illueca (Zaragoza), Utebo (Zaragoza), Monzón (Huesca) y Huesca capital.

Día 13 de julio de 2010: Solicitud de autorización de puesta en funcionamiento de videocámaras en Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y solicitud de renovación de la autorización de videocámaras en Jaca (Huesca), Barbastro (Huesca) y Teruel capital.

Día 10 de septiembre de 2010: Solicitud de autorización de puesta en funcionamiento de videocámaras en Monzón (Huesca) y solicitud de renovación de la autorización de videocámaras en Pedrola (Zaragoza).

Las relaciones con las Autoridades, tanto Autonómicas como del Estado, son totalmente fluidas desde el punto de vista institucional y muy cordiales desde el punto de vista personal, participando en los diversos actos que dichas autoridades organizan.

A.3. PARTICIPACIÓN DE LA FISCALÍA EN LA IMPLANTACIÓN DE LA NUEVA OFICINA JUDICIAL

Con respecto a la implantación de la nueva oficina judicial, como consecuencia de la modificación de las leyes procesales por Ley 17/2009 y la voluntad de puesta en marcha de la nueva oficina judicial, el día 14 de enero de 2010 tuvo lugar una reunión en la que participaron el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, el Fiscal Superior, el Secretario de Gobierno, el Consejero de Justicia, el Viceconsejero de Justicia y el Director General de Administración de Justicia. En dicha reunión se acordó constituir una ponencia com-

puesta por dos Fiscales, dos Jueces, dos Secretarios Judiciales y dos miembros de la Comunidad Autónoma.

Durante el año 2010, se ha reunido en numerosas ocasiones dicha ponencia, participando, por la Fiscalía, el Teniente Fiscal de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma y la Teniente Fiscal de la Fiscalía Provincial de Zaragoza.

La Ponencia Técnico-Asesora realizó su trabajo en el período comprendido entre enero y octubre 2010, haciendo un estudio analítico de situación y cargas de trabajo de los diferentes órdenes y unidades judiciales en Aragón, a fin de proyectar sobre esta realidad el nuevo modelo organizativo de Oficina Judicial que precisa Aragón.

En su propuesta de conclusiones, se dibujaron tres tipos de modelos de Nueva Oficina Judicial diferentes:

Modelo de tamaño pequeño: partidos judiciales con una dotación inferior a cuatro Unidades Judiciales en los que no se consideraría efectivo ni conveniente la implantación de la Nueva Oficina Judicial, manteniéndose en cada una de las Unidades Judiciales el modelo actual denominado oficina tradicional, sin perjuicio de que, cuando así lo aconsejen las reformas procesales, se extienda el despliegue de la nueva oficina judicial a partir de la existencia de dos o más Unidades Judiciales. Este modelo afectaría a los partidos judiciales de Barbastro, Fraga, Monzón, Jaca, La Almunia de Doña Godina, Ejea de los Caballeros, Calatayud y Alcañiz. Quedarían en todo caso con la estructura de la oficina tradicional hasta la creación de nuevas Unidades Judiciales, los partidos judiciales de Boltaña, Calamocha, Daroca, Tarazona y Caspe, que cuentan con un solo órgano judicial.

Modelo intermedio, partidos judiciales con una dotación superior a cuatro Unidades Judiciales, caso de los partidos judiciales de Huesca y Teruel, en los que no se encuentran separados la totalidad de los órdenes judiciales. En estos partidos judiciales se implantaría y desplegaría la Nueva Oficina Judicial con Unidades Procesales de Apoyo Directo y Servicios Comunes Procesales.

Modelo superior, que comprende partido judicial de Zaragoza, que englobaría la totalidad de Unidades Judiciales.

Por otra parte, la ponencia acordó establecer un Plan Piloto de la Sección Civil del Servicio de Ejecutorias en los órganos jurisdiccionales civiles con sede en la ciudad de Zaragoza.

El Plan Estratégico de Modernización de la Administración de Justicia prevé, en el período comprendido entre 2009-2012, el establecimiento del nuevo modelo organizativo de la Oficina Judicial. El Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas, respetando la flexibilidad contenida en el mandato de las reformas legales, han diseñado la implantación gradual y progresiva del nuevo modelo organizativo de Oficina Judicial, ajustándolo y adaptándolo a las realidades y disponibilidades presupuestarias de su ámbito de actuación.

Para garantizar el mayor grado de acierto del nuevo modelo organizativo, estas Administraciones han considerado oportuno y necesario establecer previamente diferentes planes experimentales de implantación. En el caso de Aragón, la Ponencia propuso la conveniencia de establecer un Plan Experimental en el

orden civil, consistente en un Plan Piloto de la Sección Civil del Servicio de Ejecutorias en los órganos jurisdiccionales civiles con sede en la ciudad de Zaragoza.

La Ponencia Técnico-Asesora, a la vista del elevado volumen de pendencia existente en las ejecutorias civiles en los distintos órganos judiciales, estimó la necesidad de implantar previamente un Plan de Transición al enunciado Plan Piloto, que permita con el menor impacto posible, la transición del actual modelo organizativo al nuevo modelo de Oficina Judicial.

La funcionalidad de este Plan de Transición consiste en: Adecuar los registros informáticos de cada Juzgado de Primera Instancia a la realidad de dicho Juzgado, actualizando los registros, fases y estados de todos los procedimientos de estos Juzgados. Propiciar la reducción de tiempos de respuesta a las solicitudes contenidas en los escritos pendientes de proveer. Y la realización del inventario de procedimientos que migren de un modelo estructural a otro.

El Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior del Gobierno de Aragón manifestó su acuerdo con el Plan Piloto propuesto por la Ponencia, estando a la espera de que por ésta se estimen las oportunas alegaciones de la Mesa de Participación y Asesoramiento, y se haga la propuesta definitiva de la estructura que debe amparar el despliegue de las nuevas unidades que recojan los órganos judiciales que se ven afectados. Una vez hecho lo cual, se elevará la propuesta al Consejo General del Poder Judicial, para su informe preceptivo, y posteriormente al Ministerio de Justicia para su aprobación definitiva.

Adelantándose a la aprobación definitiva de estas propuestas, la Dirección General de Administración de Justicia acordó el establecimiento del Plan de Transición al Plan Piloto de la Sección Civil de Ejecutorias, para el cual se autorizó la implementación de la plantilla de cada uno de los Juzgados de Primera Instancia con la contratación interina de un funcionario perteneciente al Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, por un periodo máximo de seis meses a partir del día 1 de febrero de 2011.

El Pleno de la Sala de Gobierno del T.S.J. de Aragón, en sesión celebrada el 14 de enero de 2011, adoptó el acuerdo de mostrar su apoyo «al despliegue de la nueva oficina judicial de Zaragoza y concretamente al desarrollo del servicio común de ejecución civil como primera medida de gestión del cambio».

A.4. PARTICIPACIÓN DE LA FISCALÍA EN EL OBSERVATORIO ARAGONÉS DE LA MUJER

El Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón aprobó, por Decreto 219/2009 de 15 diciembre, el Reglamento del Observatorio Aragonés de Violencia sobre la Mujer (O.A.M.) cuyo artículo 5 establece que en su composición participará como vocal una persona representante de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por ello el Fiscal Superior designó al Fiscal de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, D. Carlos Sancho Casajús, como representante de la Fiscalía de la Comunidad en dicho Observatorio, actuando en comunicación y sintonía con los Fiscales Delegados de la Fiscal de Sala de Violencia Sobre la Mujer en las Fiscalías Provinciales de Zaragoza, Huesca y Teruel.

Dicho Fiscal solicitó de estos delegados que pusieran en conocimiento de la Fiscal de Sala la constitución de este nuevo organismo en Aragón.

El 5 de noviembre de 2010 se constituyó formalmente la Comisión Permanente del O.A.M., donde el Fiscal D. Carlos Sancho participa en el Subgrupo de Justicia, junto con un catedrático de Sociología Jurídica, un Secretario Judicial y un representante del Colegio de Abogados, estando prevista la próxima incorporación a este subgrupo del psicólogo de un centro de inserción social dependiente de Instituciones Penitenciarias.

Este subgrupo de justicia elaboró una propuesta de borrador sobre los indicadores para evaluar la respuesta jurídico-penal frente a la violencia de género, a fin de incluir dicha propuesta en el documento que se quiere elaborar por la citada Comisión Permanente del O.A.M. con la finalidad de que sirva de referencia para todo Aragón como punto de partida en el diagnóstico y posibles soluciones en la lucha contra la violencia de género.

En febrero de 2011, todos los subgrupos que están participando en la Comisión Permanente del O.A.M. han elaborado otra propuesta de borrador de los indicadores para conocer y profundizar sobre la violencia de género en Aragón. Proponiéndose la creación por el Instituto Aragonés de la Mujer de un grupo de trabajo que elabore estadísticas fiables de todos los indicadores.

A.5. PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES INTERNACIONALES

El día 8 de enero de 2010, correspondiendo a la invitación del Primer Presidente y del Procurador General de la Corte de Apelación de Pau, el Fiscal Superior de Aragón asistió a la Rentrée Solemnelle de la Cour d'Appel, equivalente a nuestra apertura del año judicial. En dicha jornada estrechamos lazos con nuestros colegas franceses, especialmente con el Primer Presidente, M. Hervé Grange y el nuevo Procurador General M. Stephan Autin, quien sustituyó en octubre de 2009 a M. Jean François Lorans. Dichos contactos nos permiten un mayor conocimiento mutuo de nuestros respectivos sistemas jurídicos y un intercambio de experiencias que resulta muy interesante en el marco de la Unión Europea. Tanto el Primer Presidente como el Procurador General nos proporcionaron el texto de sus discursos, lo que nos ha permitido un mayor acercamiento a los problemas y soluciones de la Justicia en Francia.

Por otra parte, el Fiscal Superior de Aragón, juntamente con los Fiscales Superiores de País Vasco, Navarra y la Rioja, y con los Presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia de estas cuatro Comunidades Autónomas vienen teniendo, desde hace varios años, especial relación con los Procuradores Generales y los Primeros Presidentes de las Cortes de Apelación de Pau, Toulouse, Burdeos y Agen, dentro de lo que se ha denominado «Jornadas del Bidasoa», nombre que procede del hecho de que las primeras reuniones tuvieron lugar entre los entonces Presidentes de las Audiencias Provinciales de San Sebastián y de Bayona.

Dentro de estos contactos, en septiembre de 2009 fuimos convocados por el Primer Presidente y el Procurador General de la Corte de Apelación de Toulouse,

a una reunión preparatoria de las próximas Jornadas del Bidasoa, cuya organización corresponde este año a dicha Corte de Apelación. En dicha reunión se fijaron los días 28 y 29 de mayo de 2010 y se discutió el tema, acordándose el de «Derecho y Deporte», fijándose los temas a tratar relativos al régimen jurídico de los deportistas (contrato, lesiones, dopaje, etc.), los espectadores y usuarios (seguridad, responsabilidad, etc.) y las organizaciones deportivas (clubes, federaciones, etc.). Sin embargo, problemas presupuestarios impidieron la celebración de las Jornadas en el año 2010. A ello se añadió que tanto el Primer Presidente de la Cour d'Appel como el Magistrado francés encargado de la organización de las Jornadas se trasladaron profesionalmente a París, al ser nombrados Magistrados de la Cour de Casation.

No obstante, el referido Magistrado se puso en contacto en el mes de enero de 2011 con el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, exponiéndole que estaban preparando las Jornadas del Bidasoa a celebrar en Toulouse los días 26 a 28 de mayo de 2011, manteniendo el tema «derecho y deporte».

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, tras consultar con los demás Presidentes y Fiscales Superiores, le expuso las dificultades para que las Jornadas se celebraran en dichas fechas, existiendo problemas presupuestarios y de organización, así como por el hecho de la celebración en España, el día 22 de mayo, de elecciones municipales y autonómicas, cuyo escrutinio general está previsto para el día 25 de mayo. Por ello, se propuso la realización de las Jornadas en otoño, habiéndose concretado los días 6 a 8 de octubre, lo que ha sido aceptado por la parte francesa.

Afortunadamente, han sido superadas las dificultades para celebrar estas ya tradicionales Jornadas del Bidasoa ya que, además de la importancia de los temas tratados en la mismas, sirven para un mejor conocimiento y relación entre los Tribunales y Fiscalías franceses y españoles y favorecen las estrechas relaciones con nuestros colegas franceses, que tan enriquecedoras son para ambas partes.

A.6. LA UNIDAD DE APOYO AL FISCAL SUPERIOR

En todas las Memorias de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón, desde su constitución en el año 2008, he hecho referencia a la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior, institución prevista en el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, tras su reforma por la Ley 24/2007 de 9 de octubre.

Las funciones que corresponden a los Fiscales Superiores, en especial la coordinación de las Fiscalías Provinciales y las relaciones con las Autoridades Autonómicas con competencias en materia de Administración de Justicia, pueden desarrollarse más adecuadamente con la ayuda de estas Unidades de Apoyo.

En Aragón, desde el mismo momento de la constitución de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma en el año 2008, se contó con un funcionario del grupo 'A' para el desempeño, al principio provisional, de las funciones previstas en el art. 18.3 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

También en todas las Memorias se ha hecho referencia a que la labor de dicho funcionario ha sido impecable, tanto en la gestión ante la Administración Autonómica de las necesidades de las Fiscalías de Aragón en cuanto a los medios materiales y personales, como en la mejora del tratamiento estadístico de datos y en la gestión de personal. Además, dicho funcionario se ha implicado plenamente en el empeño de la Fiscalía General del Estado y del Fiscal Superior de que tanto Fiscales como funcionarios de Secretaría utilicen plenamente y correctamente la aplicación informática procesal, a fin de que en todo momento se tenga un control de los asuntos en trámite. Gracias a la colaboración del Jefe de la Unidad de Apoyo estamos consiguiendo importantes avances en esta materia.

En el año 2009 se consiguió dar cobertura legal definitiva a dicha Unidad de Apoyo con el Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 9 de septiembre de 2009, por el que se creó la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior de Aragón.

Faltaba dar un último paso para la consolidación definitiva de la Unidad de Apoyo, consistente en la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Dirección General de Administración de Justicia, adaptándola al Acuerdo del Consejo de Gobierno, de tal manera que el funcionario que venía desempeñando, con absoluta dedicación y eficacia, el puesto de Jefe de la Unidad de Apoyo, fuera designado con carácter oficial y definitivo para dicho puesto.

Y ello se consiguió en el año 2010. En marzo de dicho año se creó, en la relación de puestos de trabajo de la Dirección General de Administración de Justicia, la plaza de «Jefe de la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior de Aragón», amortizando, coetáneamente, una plaza de Aseso Técnico. La provisión de la nueva plaza fue convocada el 4 de junio de 2010 y, con fecha 7 de septiembre de 2010, el Gobierno de Aragón aprobó un Decreto por el que se nombró a D. Ángel Val Pradilla Jefe de la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior de Aragón. Dicho Decreto fue publicado en el *Boletín Oficial de Aragón* de fecha 17 de septiembre de 2010. Por ello, hemos de mostrar nuestra satisfacción.

No obstante, sería preciso que la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior, además de su Jefe y con independencia de que en un futuro se le pueda dotar de más personal, cuente desde este mismo momento con un funcionario o funcionaria del cuerpo de tramitación o del cuerpo general administrativo de la Comunidad Autónoma, pues es evidente que el Jefe de la Unidad de Apoyo precisa de un funcionario auxiliar para desempeñar su cometido. Actualmente una funcionaria interina, nombrada como refuerzo de la Fiscalía Provincial, desempeña tal labor, compaginándola con su trabajo en la Fiscalía Provincial. Esta situación debería consolidarse legalmente, de tal manera que la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior cuente con una plaza propia.

A.7. JUNTA DE FISCALES SUPERIORES CELEBRADA EN ZARAGOZA

Hay que destacar la reunión de la Junta de Fiscales Superiores de las Comunidades Autónomas que tuvo lugar en Zaragoza el día 9 de diciembre de 2010,

siendo ésta la primera vez que dicha Junta se reunió fuera de Madrid, toda vez que se estimó oportuno ir variando el lugar de celebración de la reunión de este órgano del Ministerio Fiscal en el que se encuentran representadas las Comunidades Autónomas, con la finalidad de potenciar un mayor acercamiento a la realidad de los distintos territorios autonómicos.

En palabras del Fiscal General del Estado, que agradecemos sinceramente, la razón de haber elegido Zaragoza para esta primera reunión fuera de la Fiscalía General se debe a la excelente atención que siempre ofrece la Comunidad Autónoma de Aragón al Ministerio Fiscal y a la disponibilidad y espíritu de colaboración del Fiscal Superior.

La Junta, presidida por el Fiscal General del Estado, contó con la presencia del Teniente Fiscal del Tribunal Supremo, del Inspector Fiscal, del Fiscal de Sala Jefe de la Unidad de Apoyo, de la Fiscal de Sala Jefe de la Secretaría Técnica y de los diecisiete Fiscales Superiores de las Comunidades Autónomas.

En un principio, el orden del día comprendía el estudio del estado de desarrollo del Estatuto Orgánico, en especial el Decreto de ampliación de plantilla y nombramiento de Decanos de las Secciones Especializadas de las distintas Fiscalías, así como el análisis de aspectos concretos de la reforma del Código Penal.

Sin embargo, al haberse producido pocos días antes el abandono de sus puestos de trabajo por parte de los controladores aéreos, fue éste uno de los principales temas tratados en la Junta, en la que los distintos Fiscales Superiores expusieron la situación de sus respectivas Comunidades Autónomas, adoptándose criterios de actuación uniformes.

Esta circunstancia dio a la Junta una extraordinaria relevancia en los medios de comunicación, que se hicieron eco de la misma a nivel nacional.

A.8. ACTIVIDAD PROCESAL DE LA FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Tal como se dice en Memorias anteriores, hasta tanto no se modifique la regulación procesal de la doble instancia en los procesos penales, permitiendo la aplicación práctica de la competencia que el artículo 73.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial atribuye a las Salas de lo Penal de los Tribunales Superiores de Justicia en orden al «conocimiento de los recursos de apelación contra las sentencias dictadas en primera instancia por las Audiencias Provinciales», la actividad de la Fiscalía en el Tribunal Superior de Justicia se limita a lo siguiente:

— En el orden penal, la intervención en los procedimientos penales seguidos contra aforados en la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia, la asistencia en dicha Sala a las vistas de los recursos de apelación interpuestos contra las sentencias dictadas por el Magistrado Presidente del Tribunal de Jurado y la emisión de informe en las cuestiones de competencia que deban ser resueltas en la referida Sala.

— En el orden civil, la intervención en aquellos recursos de casación de los que conozca la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia, como Sala de lo Civil y en los que sea parte el Ministerio Fiscal, así el informe en las cuestiones de competencia que hayan de ser resueltas por dicha Sala.

— En el orden contencioso administrativo, la intervención en los procesos de los que conozca la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia en los que sea parte el Ministerio Fiscal y el informe en las cuestiones de competencia atribuidas a la Sala referida.

— En el orden social, el estudio de las sentencias de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia dictadas al resolver los recursos de suplicación interpuestos contra sentencias de los Juzgados de lo Social, por si fuera procedente la interposición del recurso para la unificación de doctrina, así como el informe en las cuestiones de competencia que haya de resolver esta Sala.

En el año 2010 la actividad procesal de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón queda reflejada en los siguientes datos:

En el orden penal:

La Fiscalía inició un único procedimiento como diligencia de investigación (por delito previsto en la Ley de la Navegación Aérea) que fue archivado, toda vez que el control aéreo del Aeropuerto de Zaragoza es llevado a cabo por personal militar de la Base Aérea.

La Sala de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Aragón tramitó 10 diligencias indeterminadas como resultado de denuncias o querellas presentadas por particulares contra aforados. De ellas 9 fueron archivadas y la restante se encontraba en trámite al finalizar el año.

La misma Sala ha incoado unas diligencias previas por delito contra aforado, seguidas por delito de prevaricación, que se encuentran en trámite al finalizar el año.

Durante el año 2010 no se ha celebrado ningún juicio oral por delito ante la Sala de lo Penal.

Las dos sentencias dictadas en el año 2009 en procedimientos seguidos contra aforados (a las que se hacía referencia en la Memoria del año anterior) son ya firmes tras la resolución de los recursos de casación interpuestos ante la Sala Segunda del Tribunal Supremo. En ambos casos los recursos fueron desestimados.

Se celebraron dos vistas de recursos de apelación interpuestos contra sentencias dictadas por el Tribunal del Jurado.

Se dictaminó una cuestión de competencia territorial suscitada entre Juzgados de Instrucción de diferentes provincias de la Comunidad aragonesa.

En el orden civil:

Se emitieron seis dictámenes en cuestiones de competencia territorial suscitadas entre Juzgados de Primera Instancia y cuya resolución correspondía a la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia.

La Fiscalía tuvo intervención en dos recursos de casación con contenido de derecho propio de la Comunidad Autónoma de Aragón. En ambos se dictaminó en el trámite previo de admisión y resultaron inadmitidos por defectos legales en su interposición.

En el orden contencioso administrativo:

La Fiscalía emitió 128 dictámenes o informes en cuestiones de competencia planteadas ante las dos Secciones de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Entre las cuestiones suscitadas la mayoría se refieren a la actividad de diferentes ayuntamientos de la Comunidad, fundamentalmente en aspectos de urbanismo, a las resoluciones dictadas por órganos centrales y periféricos de la administración autonómica en materia de funcionarios, servicios sociales y derecho sancionador y a la actividad de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cuanto a los procedimientos especiales de derechos fundamentales, el Ministerio Fiscal intervino en 7 procedimientos, la mayoría de ellos iniciados por demandas de sindicatos o asociaciones profesionales en materias relativas a funcionarios. Los derechos fundamentales cuya vulneración se alega son generalmente los de libertad sindical, tutela judicial e igualdad en procesos de negociación colectiva o en la convocatoria y resolución de pruebas para el acceso a la función pública. Las sentencias dictadas han sido conformes en todos los casos con la posición mantenida por el Ministerio Fiscal.

En el orden social:

La intervención de la Fiscalía se centró en la notificación y estudio de las sentencias dictadas por la Sala de lo Social al resolver los recursos de suplicación con la finalidad de examinar la posibilidad de interponer recurso de casación para la unificación de doctrina.

Se emitieron cuatro dictámenes en cuestiones de competencia, en su aspecto de competencia jurisdiccional, planteados entre la jurisdicción social y las jurisdicciones civil o contencioso administrativa.

B. FISCALÍAS PROVINCIALES

B.1. EN GENERAL

1. Intervención en la Jurisdicción Penal

a. Fiscalía Provincial de Zaragoza

Del total de diligencias previas incoadas por los Juzgados de Instrucción, (76.365) el número de diligencias previas ingresadas en la Fiscalía de Zaragoza durante el año 2010 fue de 73.321 que, frente a las 98.532 del año 2009 supone una disminución del 25,6 %. lo que se debe a las variaciones introducidas en la aplicación informática de los Juzgados de Instrucción, que ha ido depurando las duplicidades que anteriormente se producían.

Las diligencias urgentes tramitadas en 2010, conforme al procedimiento establecido por la Ley 38/2002 de 24 de octubre, fueron de 3.618, frente a las 4.238 del año 2009, representando una disminución del 14,6 %.

El total de calificaciones formuladas por el Ministerio Fiscal en el año 2010 ascendió a 6.651, frente a las 6.443 del año 2009, lo que supone un aumento del 3,2 %. Del total de calificaciones lo fueron en diligencias urgentes 2.549, (2.874 en 2009), mientras que las formuladas en procedimientos abreviados, Tribunal del Jurado y Sumarios fueron 4.102, (3.569 de 2009).

Los Fiscales asistieron en 2010 a 197 juicios en la Audiencia Provincial, frente a 207 en 2009, lo que representa una disminución del 4,8 %.

Los juicios a los que asistieron en el Juzgado de lo Penal en 2010 fueron 3.847, frente a los 3.745 del año 2009, representando un aumento del 2,7 %.

Asimismo, intervinieron en 2010 en 4.325 juicios de faltas, frente a los 5.137 del año 2009, lo que representa una disminución del 15,8 %

Respecto de las diligencias preprocesales penales o de investigación en Fiscalía, se incoaron en 2010 un total de 145, frente a las 187 de 2009, representando una disminución del 22,5 %.

b. Fiscalía Provincial de Huesca

Del total de diligencias previas incoadas por los Juzgados de Instrucción (16.521) el número de diligencias previas ingresadas en la Fiscalía de Huesca durante el año 2010 fue de 14.643, frente a las 14.175 del año 2010, lo que supone un aumento del 3,3 %.

Las diligencias urgentes tramitadas en 2010, conforme al procedimiento establecido por la Ley 38/2002 de 24 de octubre, fueron 810, frente a las 850 del año 2009, lo que supone una disminución del 5,0 %.

El total de calificaciones formuladas por el Ministerio Fiscal, en el año 2010 fue de 1.076 frente a las 1.156 del año 2009, lo que supone una disminución del 6,9 %. Del total de calificaciones, 552 lo fueron en diligencias urgentes (579 en 2009) mientras que las formuladas en procedimientos abreviados, sumarios y jurados fueron 524 (577 en 2009).

Los Fiscales asistieron en el año 2010 a 32 juicios en la Audiencia Provincial, frente a 62 en 2009, lo que representa una disminución del 48,4 %.

Los juicios a los que asistieron en el Juzgado de lo Penal en 2010 fueron 409, frente a 417 en 2009, lo que representa una disminución del 1,9 %.

Asimismo intervinieron en el año 2010 en 877 juicios de faltas, frente a 929 en 2009, lo que representa una disminución del 5,6 %.

Respecto de las diligencias preprocesales penales o diligencias de investigación en Fiscalía, se incoaron en 2010 un total de 31, frente a 50 en 2009, lo que representa una disminución del 38,0 %.

c. Fiscalía Provincial de Teruel

Del total de diligencias previas incoadas por los Juzgados de Instrucción (5.837) el número de diligencias previas ingresadas en la Fiscalía de Teruel durante el año 2010 fue de 5.750, frente a las 5.602 del año 2009, lo que representa un aumento del 2,6 %.

Las diligencias urgentes, tramitadas en 2010 conforme al procedimiento establecido por la Ley 38/2002 de 24 de octubre, fueron 449, frente a las 442 de 2009, representando un aumento del 1,6 %.

El total de calificaciones formuladas por el Ministerio Fiscal, en el año 2010 ascendió a 601, frente a 550 en 2009, lo que representa un aumento del 9,3 %. Del total de calificaciones, 329 lo fueron en diligencias urgentes (305 en 2009) mientras que las formuladas en procedimientos abreviados y sumarios fueron 272 (245 en 2009).

Los Fiscales asistieron en el año 2010 a 21 juicios en la Audiencia Provincial, frente a 23 en 2009, lo que representa una disminución del 8,7 %.

Los juicios a los que asistieron en el Juzgado de lo Penal en 2010 fueron 236, frente a 220 en 2009, lo que representa un aumento del 7,3 %.

Asimismo intervinieron en el año 2010 en 387 juicios de faltas, frente a 310 en 2009, lo que representa un aumento del 24,8 %.

Respecto de las diligencias preprocesales penales o diligencias de investigación en Fiscalía, se incoaron en 2010 un total de 77, frente a 80 en 2009, lo que representa una disminución del 3,8 %.

2. Intervención de la Fiscalía en los Procedimientos ante el Tribunal del Jurado

a. Fiscalía Provincial de Zaragoza

En el año 2010 se han incoado 10 procedimientos ante el Tribunal del Jurado, no observándose aumento del número de causas tramitadas en relación al anterior año, que fue igualmente de 10.

En cuanto a las calificaciones formuladas, se han presentado diez escritos de acusación por los delitos de homicidio, malversación, amenazas condicionales y allanamiento de morada.

Durante dicho periodo de tiempo se han celebrado cuatro juicios orales por el procedimiento regulado en la Ley Orgánica 5/95 del Tribunal del Jurado.

En el año 2010 se han dictado cuatro sentencias por estricta conformidad, sin celebración de vista oral. La práctica pone de manifiesto un aumento de las conformidades prestadas en momentos anteriores a la vista oral, evitando con ello el trámite de la constitución del jurado, en especial en aquellos procedimientos en los que la pena solicitada permite suspender su ejecución y concurren en el acusado circunstancias personales, como su condición de funcionario, y el previo reconocimiento de los hechos, que favorecen su conformidad evitando el trance que puede suponerles una vista oral pública.

Como señala la Memoria de la Fiscalía Provincial de Zaragoza, es preciso hacer mención a la doctrina del Tribunal Supremo, en materia de competencia del Tribunal del Jurado, en los supuestos de conexidad delictiva conforme a los acuerdos adoptados en Sala General por el Pleno de la Sala Segunda, en su reuniones de 20 de enero y 20 de julio de 2010.

El origen de estas deliberaciones se encuentra en la discrepancia a la hora de aplicar la Ley Orgánica del Tribunal del Jurado (LOTJ) observada en diversas audiencias provinciales respecto del artículo 5.2 de esta norma (sobre la extensión de la competencia de estos órganos al enjuiciamiento de los delitos conexos), al existir causas en las que al procesado se le atribuyen delitos que corresponden al jurado y otros que son competencia de tribunales ordinarios.

La nueva doctrina viene a unificar los criterios. La competencia se extenderá al delito conexo siempre que se haya cometido teniendo como objetivo principal perpetrar un delito que sea de la competencia del Tribunal del Jurado, es decir, que ha de ser de la competencia del Jurado aquel cuya comisión se facilita o cuya impunidad se procura.

Por el contrario, si el objetivo perseguido fuese cometer un delito que no es competencia del Tribunal del Jurado y el que se comete para facilitar aquél o lograr su impunidad fuese alguno de los incluidos en el artí-

culo 1.2, en estos casos la competencia será del Juzgado de lo Penal o de la Audiencia Provincial, salvo que puedan enjuiciarse separadamente.

Cuando existieren dudas acerca de cuál es el objetivo principal perseguido por el autor de los hechos objeto de las actuaciones y uno de ellos, al menos, constituya delito de los atribuidos al Tribunal del Jurado (art. 1.2 LOTJ), la competencia se determinará de acuerdo con la que corresponda al delito más gravemente penado de entre los imputados.

Su consecuencia directa afecta, sobre todo, a la tramitación de las causas por el delito de homicidio y el delito de tenencia ilícita de armas, por el delito de allanamiento de morada en concurso con otros tipos delictivos de menor gravedad, como el de daños, quebrantamiento de medidas cautelares, o por el delito de malversación de caudales públicos en concurso con un delito de falsedad en documento oficial cometido por el autor para facilitar la malversación o para procurar su impunidad, procedimientos que venían tramitándose por el procedimiento sumario o el procedimiento abreviado atendiendo a las penas. Ello se puede traducir en un futuro inmediato en un posible aumento de las causas incoadas por el procedimiento de jurado.

b. Fiscalía Provincial de Huesca

En el año 2010 se incoaron 2 procedimientos de Jurado, ambos por homicidio, el mismo número que en el año 2009.

Se presentó un escrito de acusación por homicidio. No se celebró ningún juicio por el procedimiento de Jurado.

Se dictó una sentencia de conformidad, sin necesidad de celebración de juicio.

c. Fiscalía Provincial de Teruel

En el año 2010 se incoaron dos procedimientos de Jurado, ambos por homicidio.

No se presentó ningún escrito de acusación ni se celebró ningún juicio por jurado.

Se dictó una sentencia de conformidad, sin necesidad de celebración de juicio.

3. Intervención en la Jurisdicción Civil

a. Fiscalía Provincial de Zaragoza

Actualmente el despacho de los asuntos civiles en la Fiscalía Provincial de Zaragoza es realizado por tres Fiscales.

Por otra parte, la asistencia a las vistas de los juicios civiles y los relacionados en materia de protección de los discapaces y tutelas corresponde a otros Fiscales de la Fiscalía Provincial, en número de doce, que se encuentran ubicados en la plaza del Pilar, sede de los Juzgados, quienes, en turnos de dos, asisten semanalmente a los señalamientos que establecen los diversos juzgados.

La actividad de la Sección Civil de la Fiscalía Provincial de Zaragoza la podemos resumir en el siguiente cuadro:

ASUNTOS CIVILES Y MERCANTILES		2009	2010	% Diferencia
FILIACION		21	30	+ 42,9%
NULIDAD MATRIMON		1	4	+ 300,0%
SEPARACIONES	Mutuo acuerdo	62	55	-11,3%
	Contenciosas	13	10	-23,1%
	Total	75	65	-13,3%
DIVORCIOS	Mutuo acuerdo	643	597	-7,2%
	Contenciosas	303	341	+ 12,5%
	Total	946	938	-0,8%
COMPETENCIA		879	645	-26,6%
DERECHOS FUNDAMENTALES		7	2	-71,4%
OTROS contenciosos		665	959	+ 44,2%
TUTELAS		9	16	+ 77,8%
ADOPCIONES		68	66	-2,9%
ACOGIMIENTOS		11	29	+ 163,6%
JURIS. VOLUNTARIA DE MENORES		4	3	-25,0%
OTROS Jurisdicción Voluntaria		670	597	-10,9%
COMPARECENCIAS Y VISTAS		1.402	1.466	+ 4,6%
CONCURSAL	Concursos	22	71	+ 222,7%
	Competencia	19	27	+ 42,1%
	Total	41	98	+ 139,0%

Con relación a las incapacidades, la actuación de esta Sección puede sintetizarse en el siguiente cuadro:

INCAPACIDADES	2009	2010	% Difer
DILIGENCIAS INFORMATIVAS SOBRE INCAPACIDAD O RECAPACITACIÓN			
Incoaciones del año	421	398	-5,5%
Pendientes al 1 de enero	0	8	—
Pendientes al 31 de diciembre	8	25	+ 212,5%
DEMANDAS PRESENTADAS POR EL FISCAL			
Demandas presentadas	377	351	-6,9%
Sentencias estimatorias dictadas en el año	367	298	-18,8%
Sentencias desestimatorias dictadas en el año	8	7	-12,5%
DEMANDAS PRESENTADAS POR LOS PARTICULARES	153	135	-11,8%
EXPEDIENTES DE TUTELA Y CURATELA			
Incoados por los Juzgados	273	328	+ 20,1%
Dictaminados en el año	—	1.471	—

EXPEDIENTES DE PROTECCION PATRIMONIAL (LEY 41/03)			
Incoaciones a instancia del Fiscal	0	0	0,0%
Incoaciones a instancia de particulares	2	0	—
EXPEDIENTES DE INTERNAMIENTO			
Incoados	397	325	-18,1%
EXPEDIENTES ENSAYOS CLÍNICOS	2	5	+ 150,0%

La Sección Civil tiene además un contacto directo con las personas, solucionando a veces problemas reales que angustian a las familias que acuden a la Fiscalía.

El número de demandas de discapacidad formuladas por el Ministerio Fiscal es considerablemente superior al de demandas interpuestas por los particulares, consecuencia fundamentalmente de las relaciones que se mantienen con Asociaciones y Fundaciones del campo de la discapacidad, para facilitar a las familias la realización de los trámites procesales, siendo observable un alto grado de satisfacción en los afectados, en concreto con las asociaciones relativas a la enfermedad de Alzheimer, principal enfermedad psíquica que ocasiona numerosas demandas de discapacidad.

Por parte de la Fiscalía Provincial de Zaragoza se han incoado 349 diligencias informativas; se han presentado 317 demandas de Discapacidad por el Ministerio Fiscal y 129 por particulares y el INSS; se han dictado 266 sentencias estimatorias de las instadas por el Fiscal y 102 de las instadas de parte; se han dictado 4 sentencias desestimatorias de las demandas presentadas por el Fiscal y 2 de las instadas de parte; se han incoado 323 expedientes de Tutela y Curatela y 325 Internamientos.

Por su novedad, es preciso hacer referencia a la denominada custodia compartida, en los supuestos de ruptura matrimonial, establecida por la Ley del Parlamento de Aragón Ley 2/10 de 26 mayo de Igualdad en las Relaciones Familiares ante la Ruptura de Convivencia de los Padres.

Esta Ley supone un cambio del esquema tradicional, al configurar la custodia compartida frente a la individual, como norma preferente en los supuestos de ruptura de la convivencia entre los padres y en ausencia de pacto de relaciones familiares. Con este cambio se pretende favorecer el mejor interés de los hijos y promover la igualdad entre los progenitores.

Según señala la ley, la custodia compartida se fundamenta en la conjugación de dos derechos básicos, por una parte el derecho de los hijos a mantener una relación equilibrada y continuada con ambos padres, y por otra, el derecho-deber de los padres de crianza y educación de los hijos en ejercicio de la autoridad familiar.

Esta Ley recoge y refuerza el principio del interés superior de los menores en relación con las consecuencias de la ruptura de convivencia de sus progenitores. La mejor realización de su beneficio e interés exige que ambos progenitores perciban que su responsabilidad continúa a pesar de la separación o el divorcio y que la nueva situación les exige un mayor grado de diligencia en el ejercicio de sus deberes con los hijos.

La principal medida que adopta la ley es considerar la custodia compartida como el régimen de custodia que el Juez adoptará de forma preferente en interés de los hijos menores, a falta de pacto, salvo en los supuestos en que la custodia individual fuese lo más conveniente.

La custodia compartida tal y como se configura en la Ley no implica necesariamente una alternancia de la residencia de los hijos con sus progenitores en periodos iguales, pero si en un tiempo adecuado para el cumplimiento de la finalidad de la custodia compartida. La Ley establece un marco flexible para que el Juez pueda valorar las circunstancias que concurren en el caso concreto y decida el régimen de convivencia de cada progenitor en interés de unas adecuadas relaciones familiares.

Por otra parte una de las causas que expresamente prevé la Ley para no otorgar la custodia, tanto la individual como compartida, es la violencia doméstica o de género en la línea con el compromiso asumido por los poderes públicos para prevenir, erradicar y castigar la violencia doméstica en todos los ámbitos de la sociedad.

Hemos de señalar que el Ministerio Fiscal, en cumplimiento de las obligaciones que legalmente tiene encomendadas, velará siempre por el superior interés de los hijos menores de edad o discapacitados.

En cuanto a los **delitos de estafa** que afectan como víctimas a las **personas mayores o discapacitadas**, a lo largo del año 2010 se han formulado tres calificaciones referidas a estos supuestos.

b. Fiscalía Provincial de Huesca

La actividad de la Sección Civil de la Fiscalía Provincial de Huesca la podemos resumir en el siguiente cuadro:

ASUNTOS CIVILES Y MERCANTILES		2009	2010	% Diferencia
FILIACION		2	2	0,0%
NULIDAD MATRIMON		0	0	0,0%
SEPARACIONES	Mutuo acuerdo	30	40	+ 33,3%
	Contenciosas	21	39	+ 85,7%
	Total	51	79	+ 54,9%
DIVORCIOS	Mutuo acuerdo	198	182	- 8,1%
	Contenciosas	90	92	+ 2,2%
	Total	288	274	- 4,9%
COMPETENCIA		385	354	- 8,1%
DERECHOS FUNDAMENTALES		0	0	0,0%
OTROS contenciosos		115	58	- 49,6%
TUTELAS		88	90	+ 2,3%
ADOPCIONES		19	14	- 26,3%
ACOGIMIENTOS		27	9	- 66,7%
JURIS. VOLUNTARIA DE MENORES		12	0	-

OTROS Jurisdicción Voluntaria		320	245	-23,4%
COMPARECENCIAS Y VISTAS		390	362	-7,2%
CONCURSAL	Concursos	10	4	-60,0%
	Competencia	0	0	0,0%
	Total	10	4	-60,0%

Con relación a las incapacidades, la actuación de esta Sección puede sintetizarse en el siguiente cuadro:

INCAPACIDADES	2009	2010	% Difer
DILIGENCIAS INFORMATIVAS SOBRE INCAPACIDAD O RECAPACITACIÓN			
Incoaciones del año	100	90	-10,0%
Pendientes al 1 de enero	26	21	-19,2%
Pendientes al 31 de diciembre	21	26	23,8%
DEMANDAS PRESENTADAS POR EL FISCAL			
Demandas presentadas	84	83	-1,2%
Sentencias estimatorias dictadas en el año	77	69	-10,4%
Sentencias desestimatorias dictadas en el año	4	1	-75,0%
DEMANDAS PRESENTADAS POR LOS PARTICULARES	33	40	+ 21,2%
EXPEDIENTES DE TUTELA Y CURATELA			
Incoados por los Juzgados	0		0,0%
Dictaminados en el año	88	90	+ 2,3%
EXPEDIENTES DE PROTECCION PATRIMONIAL (LEY 41/03)			
Incoaciones a instancia del Fiscal	0	0	0,0%
Incoaciones a instancia de particulares	0	0	0,0%
EXPEDIENTES DE INTERNAMIENTO			
Incoados	83	114	+ 37,3%
EXPEDIENTES ENSAYOS CLÍNICOS	0	0	0,0%

c. Fiscalía Provincial de Teruel

La actividad de la Sección Civil de la Fiscalía Provincial de Huesca la podemos resumir en el siguiente cuadro:

ASUNTOS CIVILES Y MERCANTILES		2009	2010	% Diferencia
FILIACION		1	1	0,0%
NULIDAD MATRIMON		0	1	-
SEPARACIONES	Mutuo acuerdo	10	2	-80,0%
	Contenciosas	4	4	0,0%
	Total	14	6	-57,1%
DIVORCIOS	Mutuo acuerdo	55	79	+ 43,6%
	Contenciosas	27	47	+ 74,1%
	Total	82	126	+ 53,7%
COMPETENCIA		137	67	-51,1%

DERECHOS FUNDAMENTALES		1	0	-100,0%
OTROS contenciosos		76	102	+ 34,2%
TUTELAS		3	0	—
ADOPCIONES		7	0	—
ACOGIMIENTOS		1	1	0,0%
JURIS. VOLUNTARIA DE MENORES		3	1	-66,7%
OTROS Jurisdicción Voluntaria		141	111	-21,3%
COMPARECENCIAS Y VISTAS		160	158	-1,3%
CONCURSAL	Concursos	6	9	+ 50,0%
	Competencia	0	1	—
	Total	6	10	+ 66,7%

Con relación a las incapacidades, la actuación de esta Sección puede sintetizarse en el siguiente cuadro:

INCAPACIDADES	2009	2010	% Difer
DILIGENCIAS INFORMATIVAS SOBRE INCAPACIDAD O RECAPACITACIÓN			
Incoaciones del año	7	24	+242%
Pendientes al 1 de enero	1	0	—
Pendientes al 31 de diciembre	0	4	0,0%
DEMANDAS PRESENTADAS POR EL FISCAL			
Demandas presentadas	45	56	24,4%
Sentencias estimatorias dictadas en el año	36	40	11,1%
Sentencias desestimatorias dictadas en el año	1	0	—
DEMANDAS PRESENTADAS POR LOS PARTICULARES	10	5	-50,0%
EXPEDIENTES DE TUTELA Y CURATELA			
Incoados por los Juzgados	13	12	-7,7%
Dictaminados en el año	2	1	-50,0%
EXPEDIENTES DE PROTECCION PATRIMONIAL (LEY 41/03)			
Incoaciones a instancia del Fiscal	1	0	—
Incoaciones a instancia de particulares	0	0	0,0%
EXPEDIENTES DE INTERNAMIENTO			
Incoados	63	38	-39,7%
EXPEDIENTES ENSAYOS CLÍNICOS	0	0	0,0%

4. INTERVENCIÓN EN EL REGISTRO CIVIL

La intervención de las Fiscalías Provinciales de Zaragoza, Huesca y Teruel en materia de Registro Civil puede resumirse en los siguientes cuadros:

a. Fiscalía Provincial de Zaragoza

EXPEDIENTES DE REGISTRO CIVIL	2009	2010	% Difer
EXPEDIENTES DE MATRIMONIO CIVIL	1.894	2.469	30,4%
EXPEDIENTES DE NACIONALIDAD	4.149	3.717	-10,4%
OTROS EXPEDIENTES	1.926	1.872	-2,8%

b. Fiscalía Provincial de Huesca

EXPEDIENTES DE REGISTRO CIVIL	2009	2010	% Difer
EXPEDIENTES DE MATRIMONIO CIVIL	660	626	-5,2%
EXPEDIENTES DE NACIONALIDAD	1.220	1.506	23,4%
OTROS EXPEDIENTES	244	213	-12,7%

c. Fiscalía Provincial de Teruel

EXPEDIENTES DE REGISTRO CIVIL	2009	2010	% Difer
EXPEDIENTES DE MATRIMONIO CIVIL	247	253	2,4%
EXPEDIENTES DE NACIONALIDAD	440	573	30,2%
OTROS EXPEDIENTES	196	315	60,7%

5. Intervención en la Jurisdicción Contencioso Administrativa

La intervención de las Fiscalías Provinciales de Zaragoza, Huesca y Teruel ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo puede resumirse en los siguientes cuadros:

a. Fiscalía Provincial de Zaragoza

ASUNTOS CONT - ADVOS		2009	2010	% Diferencia
DICTÁMENES DE COMPETENCIA		103	168	+ 63,1%
DERECHOS FUNDAMENTALES	Contestaciones a demandas	5	10	+100%
	Incidentes de suspensión	3	3	0,0%
	Vistas	0	1	0,0%
MATERIA ELECTORAL		0	0	0,0%
ENTRADAS EN DOMICILIO		47	58	+ 23,4%
OTROS		6	4	-33,3%

b. Fiscalía Provincial de Huesca

ASUNTOS CONT - ADVOS		2009	2010	% Diferencia
DICTÁMENES DE COMPETENCIA		19	23	+ 21,1%
DERECHOS FUNDAMENTALES	Contestaciones a demandas	1	1	0,0%
	Incidentes de suspensión	0	0	0,0%
	Vistas	0	1	—
MATERIA ELECTORAL		0	0	0,0%
ENTRADAS EN DOMICILIO		20	90	+350%
OTROS		0	0	0,0%

c. Fiscalía Provincial de Teruel

ASUNTOS CONT - ADVOS		2009	2010	% Diferencia
DICTÁMENES DE COMPETENCIA		10	2	-80,0%
DERECHOS FUNDAMENTALES	Contestaciones a demandas	1	2	+100%
	Incidentes de suspensión	0	0	0,0%
	Vistas	0	0	0,0%
MATERIA ELECTORAL		0	0	0,0%
ENTRADAS EN DOMICILIO		6	7	+16,7%
OTROS		0	1	-

6. Intervención en la Jurisdicción Social

La intervención de las Fiscalías Provinciales de Zaragoza, Huesca y Teruel ante los Juzgados de lo Social puede resumirse en los siguientes cuadros:

a. Fiscalía Provincial de Zaragoza

ASUNTOS JURISDICCIÓN SOCIAL		2009	2010	% Diferencia
DICTÁMENES DE COMPETENCIA		19	7	-63,2%
VISTAS	Derechos Fundamentales/ Libertad sindical	0	0	0,0%
	Impugnación de Convenios Colectivos	0	0	0,0%
	Otros	0	1	-
OTROS		313	391	+ 24,9%

La actividad ha seguido estando marcada de manera continuada por la crisis económica que mantiene la actividad de las empresas en una situación de falta de desarrollo adecuado, tramitándose un elevado número de expedientes de extinción de relación laboral, hasta el punto de que ha sido necesario, por parte del Consejo General del Poder Judicial, mantener un refuerzo de Magistrados, que se activó el año pasado, para poder sentenciar el mayor número de asuntos que tienen entrada en la jurisdicción especial.

Aunque los expedientes de regulación de empleo son competencia de la autoridad administrativa, su desarrollo implica en muchas ocasiones conflictos de intereses cuya resolución está atribuida a la jurisdicción laboral, por lo que las connotaciones de ambos procedimientos son inevitables.

Sigue siendo destacable el considerable aumento que vienen experimentando las demandas que alegan vulneración de derechos fundamentales, llave por la que accede a la causa el Ministerio Fiscal, quizá porque la especial entidad de dichos derechos proporciona un plus de protección y una posible mayor atención desde las instituciones, pero lo cierto es que

el estudio de los casos en que esta circunstancia se produce pone de manifiesto que, en la gran mayoría de ellos, tal vulneración no se produce y únicamente queda subsistente un conflicto de intereses de carácter común.

Durante el año 2010 se ha seguido manteniendo un contacto con los Magistrados a cargo de los Juzgados de lo Social, para convenir algunos aspectos de nuestra intervención para una mayor efectividad.

En este ejercicio se han incrementado las interrelaciones entre la jurisdicción laboral y la mercantil en relación con las reclamaciones frente a empresas sujetas a concurso de acreedores, sin duda debido al mayor número de empresas que se encuentran sometidas a ese régimen.

b. Fiscalía Provincial de Huesca

ASUNTOS JURISDICCIÓN SOCIAL		2009	2010	% Diferencia
DICTÁMENES DE COMPETENCIA		0	1	0,0%
VISTAS	Derechos Fundamentales/ Libertad sindical	8	3	-62,5%
	Impugnación de Convenios Colectivos	0	0	0,0%
	Otros	0	0	0,0%
OTROS		0	0	0,0%

c. Fiscalía Provincial de Teruel

ASUNTOS JURISDICCIÓN SOCIAL		2009	2010	% Diferencia
DICTÁMENES DE COMPETENCIA		0	1	-
VISTAS	Derechos Fundamentales/ Libertad sindical	0	1	-
	Impugnación de Convenios Colectivos	0	0	0,0%
	Otros	4	1	-75,0%
OTROS		4	0	-

B.2. ESPECIALIDADES

La Fiscalía de la Comunidad Autónoma coordina la actuación de las diferentes Fiscalías Provinciales de Aragón respecto de las diversas materias específicas en las que se concreta el principio de especialización del Ministerio Fiscal. Atendiendo a las necesidades y a la dotación de plantilla de cada una de las Fiscalías en cada provincia, hay una Sección o, al menos un delegado, de cada especialidad.

Se examinan a continuación las diferentes especialidades con referencia a la actuación de cada Fiscalía Provincial.

1. Violencia de género y doméstica

a. Fiscalía Provincial de Zaragoza

A.1. Organización

En la Fiscalía Provincial de Zaragoza la Sección de Violencia sobre la Mujer ha seguido integrada, en el año 2010, por tres Fiscales, una de ellas la Fiscal Delegada que coordina el servicio. Todos actúan con exclusividad en esta materia compatibilizándola con la asistencia a juicios penales en uno de los Juzgado de lo Penal de la capital.

El trabajo habitual de los Fiscales que integran la Sección consiste en la asistencia semanal a la guardia del Juzgado de Violencia sobre la Mujer que por turno corresponda, la asistencia semanal a la totalidad de las vistas señaladas en el citado Juzgado de lo Penal, a las vistas de los Juicios de Faltas de los dos Juzgados de Violencia sobre la Mujer y a las vistas civiles señaladas en los mismos.

En el desarrollo de la guardia diaria en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer de Zaragoza el Fiscal tiene una presencia inmediata, no sólo en la práctica de las declaraciones de los imputados, sino también en las declaraciones de las víctimas, con la finalidad de poder detectar posibles renunciaciones de acciones injustificadas o la eventual existencia de presiones al prestar declaración. Además se presta especial atención a que la víctima reciba precisa y detallada información de los derechos que le asisten, pues uno de los objetivos del Ministerio Fiscal es velar por la protección procesal de las víctimas.

Sigue existiendo, como en años anteriores, una buena colaboración entre los Juzgados de Violencia sobre la Mujer y la Sección de Fiscalía, lo que redundará en un buen funcionamiento tanto de los Juzgados como del servicio que se presta a la sociedad.

El programa informático de registro, en el que cada Fiscal incorpora todos los informes o calificaciones elaboradas en relación a los procedimientos que le corresponden y en el que, también a lo largo del año 2010, se ha ido produciendo la incorporación progresiva de los datos relativos a las causas de violencia de género, facilita la confección periódica de las estadísticas, tanto de violencia de género como doméstica.

Es también destacable que los tres Fiscales adscritos al Servicio de Violencia sobre la Mujer de Zaragoza despachan con exclusividad la totalidad de las ejecutorias que, relativas a esta materia, se tramitan en los nueve Juzgados de lo Penal que hay en Zaragoza, logrando así un mejor control y seguimiento de las causas penales, de los penados y de las víctimas. Esto facilita, además, que se puedan adoptar, con unidad de criterio, decisiones en cuestiones tan sustanciales en la ejecución, como la suspensión o sustitución de la ejecución de las penas privativas de libertad, la revocación del citado beneficio, la aprobación y control de seguimiento de los programas de formación impuestos a los penados o el cumplimiento de las penas de alejamiento.

Siguen funcionando los mecanismos de coordinación de la Sección de Violencia con otros servicios, órganos e instituciones. Entre estos se pueden citar los Servicios de Violencia Familiar, los Puntos de Encuentro

Familiar y el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM) con el que se colabora en materia de cursos de formación. También es buena la colaboración de la Policía Judicial, cuyos atestados cuentan con el preceptivo informe sobre nivel de riesgo de las víctimas de violencia de género, conforme al Protocolo establecido al efecto.

La Sección Territorial de Calatayud de la Fiscalía Provincial de Zaragoza se ocupa de los procedimientos tramitados en los Juzgados de su ámbito territorial (partidos judiciales de Calatayud, Daroca y La Almunia) en coordinación con la Fiscal Delegada de la Sección de Violencia.

a.2. Fallecimientos en materia de violencia de género

Desgraciadamente, a diferencia de años anteriores, en el año 2010 han muerto en la capital zaragozana dos mujeres como víctimas de violencia de género.

Así, el 11 de abril de 2010 y en un inmueble de la calle Álvaro de Bazán de Zaragoza, fueron encontrados los cadáveres de V. I. G., de 30 años de edad y natural de la República Dominicana, de su pareja U. S. A., de 44 años de edad, con la misma nacionalidad y de la hija de ambos, de 4 meses de edad. Se procedió a la incoación de un procedimiento judicial tramitado por el Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 2.

La investigación policial y judicial, apoyada por los informes forenses, concluyó declarando la extinción de responsabilidad penal por muerte del presunto autor de los hechos, U. S. A., al entender que éste mató a la mujer y a la niña y seguidamente se suicidó.

El mismo Juzgado de Violencia número 2 de Zaragoza tramita otro procedimiento conforme a la Ley de Jurado, por el fallecimiento, a consecuencia de heridas causadas con arma blanca, de C. C. Y. S., natural de Ecuador, que tuvo lugar el 16 de julio de 2010 también en la ciudad de Zaragoza. Se encuentra imputado por este hecho, en situación de prisión provisional, un varón también de nacionalidad ecuatoriana que había sido pareja de la víctima.

a.3. Valoración de datos estadísticos.

En el año 2010 se han incoado en la capital y en la provincia de Zaragoza, en materia de violencia de género, un total de 2.720 procedimientos penales, de los cuales, 943 han sido por Juicios Rápidos o Diligencias Urgentes, 1.682 se han incoado como Diligencias Previas o Procedimiento Abreviado y 5 fueron Sumarios Ordinarios.

Fueron 90 los Juicios de Faltas incoados en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer de Zaragoza por faltas de injurias y vejaciones injustas dirigidas a mujeres.

En relación a la tipología delictiva, la mayoría de las causas penales incoadas en los dos Juzgados de Violencia sobre la Mujer de Zaragoza y las incoadas en los Juzgados de Instrucción de la provincia, lo han sido por delitos de lesiones o maltrato en el ámbito familiar del artículo 153 del Código Penal, seguidos por los de amenazas leves del artículo 171 y de coacciones del artículo 172, siendo en menor número las seguidas por violencia habitual del artículo 173 del Código Penal. Así aparecen 2 procedimientos por delitos de homicidio, 516 incoaciones por delitos de le-

siones, 1.714 por maltrato ocasional, 47 por maltrato habitual, 233 por delito de amenaza, 49 por delito de coacciones, 17 por violación u otras agresiones sexuales, 32 por quebrantamiento de medida cautelar y 21 por quebrantamiento de condena.

En relación a las sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal de Zaragoza en el año 2010, se ha registrado un discreto incremento de sentencias condenatorias respecto al año anterior. Sin embargo, sigue siendo superior el número de sentencias absolutorias al de condenatorias, debido sin duda, en la mayoría de los casos, a la utilización por las víctimas de la dispensa de declarar, ya que sigue aumentando el número de mujeres que se acogen a este derecho, bien en fase de instrucción bien en la fase del plenario. Así de los 626 procedimientos seguidos en el año 2010 en los 9 Juzgados de lo Penal de Zaragoza, en 289 ha recaído sentencia condenatoria frente a los 343 en los que ha recaído sentencia absolutoria. Se dictaron 119 sentencias por conformidad.

Se dictaron 66 órdenes de alejamiento conforme al artículo 544 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. En cuanto a las órdenes de protección se solicitaron 382 de las que fueron concedidas 345, 216 de ellas sólo con medidas penales y 129 con medidas penales y civiles.

En los Juzgados de Violencia sobre la Mujer de Zaragoza se tramitaron 350 procedimientos civiles de naturaleza contenciosa en el año 2010 frente a los 341 incoados en el año anterior.

La mayoría de los procedimientos civiles incoados fueron procedimientos de divorcio, seguidos de las medidas provisionales, modificaciones de medidas y alimentos, existiendo algún otro por filiación, adopción y excepcionalmente alguno de oposición a resoluciones administrativas en materia de protección de menores.

Constituye una novedad la aprobación en la Comunidad Autónoma de Aragón de la Ley 2/2010 de 26 de Mayo de «igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres», ley que se publicó en el BOA el 22 de junio de 2010 y que entró en vigor a los tres meses de su publicación. Según reza su preámbulo, la ley responde a una importante demanda social que exige un cambio del esquema tradicional, al configurar la custodia compartida frente a la individual como norma preferente en los supuestos de ruptura de la convivencia ente los padres y en ausencia de pacto de relaciones familiares, cambio con el que se pretende favorecer el mejor interés de los hijos y promover la igualdad entre los progenitores. En definitiva, la razón principal de dicha ley son los importantes cambios que se han ido produciendo en la sociedad aragonesa en las últimas décadas como consecuencia de la incorporación de la mujer al mundo laboral, circunstancia que ha generado unas nuevas relaciones familiares que se ajustan más al modelo de custodia compartida que al modelo de custodia individual.

Ahora bien según dispone al artículo 6 de dicha ley: «no procederá la atribución de la guarda y custodia a uno de los progenitores, ni individual y compartida, cuando esté incurso en un proceso penal iniciado por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual

del otro progenitor o de los hijos o hijas, y se haya dictado resolución judicial motivada en la que se constaten indicios fundados y racionales de criminalidad. Tampoco procederá cuando el juez advierta, de las alegaciones de las partes y las pruebas practicadas, la existencia de indicios fundados de violencia doméstica o de género»; por tanto en aplicación de dicha norma la custodia compartida no es de aplicación cuando concurren dichos supuestos.

a.4. Referencia a la violencia doméstica.

Los doce Juzgados de Instrucción de la capital y los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de la provincia, son los que tramitan los procedimientos relativos a la violencia doméstica.

De los datos estadísticos aparece que son muchos menos los procedimientos incoados por violencia doméstica en relación a los incoados por violencia de género, tanto en la capital como en la provincia. En el año 2010 se incoaron 155 juicios rápidos, 68 diligencias previas, 32 procedimientos abreviados y 44 juicios de faltas.

En cuanto al tipo de delitos, se tramitaron 25 procedimientos por delito de lesiones, 171 por maltrato ocasional, 18 por maltrato habitual, 15 por amenazas, 5 por coacciones, 1 por abuso sexual, 11 por quebrantamiento de medida cautelar y 9 por quebrantamiento de condena. En cuanto a las faltas fueron 44, 14 de ellas por amenazas y 30 por vejación injusta.

Prácticamente idéntico es el número de sentencias condenatorias y absolutorias dictadas por los Juzgados de lo Penal de Zaragoza, pues las condenas lo han sido en número de 51 frente a las 54 absolutorias dictadas; a la mayoría de los pronunciamientos absolutorios ha contribuido el derecho a la dispensa a declarar al que pueden acogerse los parientes del artículo 416 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En cuanto a las medidas cautelares se dictaron 63 órdenes de alejamiento y se solicitaron 38 órdenes de protección, de las que 5 fueron denegadas y se concedieron 33, adoptadas exclusivamente con medidas penales.

b. Fiscalía Provincial de Huesca

b.1. Organización

No habido variaciones en el año 2010 en el sistema organizativo de esta Fiscalía en materia de Violencia de Género. Corresponde al Teniente Fiscal de la Fiscalía Provincial la función de Fiscal Delegado en esta materia.

En atención al número de Fiscales que integran la plantilla de esta Fiscalía Provincial y al volumen de trabajo que supone la materia de violencia de género el Fiscal Delegado no desempeña esta función con exclusividad.

Se ha avanzado en el empleo de la aplicación informática para el registro, despacho y control de estos procedimientos de tal manera que se ofrece ya una visión bastante completa de la evolución de los delitos y de su tratamiento procesal en esta materia.

Cabe destacar el buen funcionamiento de la Unidad de Coordinación que se puso en marcha hace tres

años en la Subdelegación de Gobierno de la provincia con la finalidad de armonizar la respuesta de la Policía nacional y de la Guardia Civil, fundamentalmente en relación a la protección de las víctimas de violencia de género, al cumplimiento de las penas y medidas de alejamiento y al control de las excarcelaciones de presos o penados por estos delitos.

b.2. Valoración de datos estadísticos

Hay que destacar en primer lugar que en el año 2010 no se ha producido ninguna muerte por violencia de género en el ámbito de la provincia de Huesca.

Del examen de la estadística de la Fiscalía resultan los siguientes datos:

VIOLENCIA DE GÉNERO:

Procedimientos incoados: Juicios Rápidos: 153; Diligencias Previas: 444; Procedimiento Abreviado: 56.

Delitos y faltas por los que se incoaron: Lesiones: 14; Maltrato ocasional: 132; Maltrato habitual: 43; Amenazas: 14; Coacciones: 6; Quebrantamiento de medida cautelar: 22; Falta de vejación injusta: 7.

Órdenes de alejamiento: 51.

Órdenes de protección: Se solicitaron 59 de las cuales 5 fueron denegadas, 18 se adoptaron con medidas sólo penales y 36 con medidas penales y civiles.

Parentesco de la víctima con el agresor: Cónyuge: 61; Ex cónyuge: 14; Pareja de hecho: 48; Anterior pareja de hecho: 42; Noviazgo: 2.

VIOLENCIA DOMÉSTICA:

Procedimientos incoados: Juicios Rápidos: 19; Diligencias previas: 45; Procedimientos Abreviados: 5; Juicios de Faltas: 1.

Delitos y faltas por los que se incoaron: Maltrato ocasional: 55; Amenazas: 9; Coacciones: 4; Quebrantamiento de medida cautelar: 3; Falta de vejación injusta: 1.

c. Fiscalía Provincial de Teruel

c.1. Organización

En la Fiscalía Provincial de Teruel no existe propiamente una sección de Violencia de Género como consecuencia del reducido número de Fiscales de la plantilla y del escaso volumen de procedimientos tramitados por estos delitos.

Corresponde a la Teniente Fiscal de la Fiscalía Provincial desempeñar la función de Fiscal Delegada en esta materia, sin que se puedan reseñar novedades en el sistema de organización y despacho respecto del año anterior.

c.2. Valoración de datos estadísticos

Es preciso destacar en primer lugar que durante el año 2010 no se produjo ninguna muerte como consecuencia de agresiones susceptibles de ser encuadradas en el ámbito de la violencia de género.

VIOLENCIA DE GÉNERO:

Procedimientos incoados: Juicios Rápidos: 81; Diligencias Previas: 140; Procedimiento Abreviado: 59.

Delitos y faltas por los que se han tramitado: Lesiones: 4; Maltrato ocasional: 114; Maltrato habitual: 13; Amenazas: 39; Coacciones: 3; Quebrantamiento de medida cautelar: 9; Quebrantamiento de condena: 33; Faltas de vejación injusta: 11.

Relación de la víctima con el agresor: Cónyuge: 77; Ex cónyuge: 17; Pareja de hecho: 76; Anterior pareja de hecho: 45; Noviazgo: 12.

Medidas cautelares: Orden de alejamiento: 89; Orden de protección: Se solicitaron 50 de las cuales 21 fueron adoptadas con medidas sólo penales y 29 con medidas penales y civiles. No se denegaron solicitudes.

VIOLENCIA DOMÉSTICA:

Procedimientos incoados: Juicios Rápidos: 9; Diligencias Previas: 48; Procedimiento Abreviado: 4; Juicios de faltas: 3.

Delitos y faltas por los que se tramitaron: Lesiones: 8; Maltrato ocasional: 30; Maltrato habitual: 6; Amenazas: 8; Abuso sexual: 1; Quebrantamiento de medida cautelar: 1; Impago de pensiones: 3; Faltas de amenazas: 4 y Falta de vejación injusta: 1.

Relación de la víctima con el agresor: Hijos: 17; Progenitores: 16; Otros parientes: 19.

Medidas cautelares: Orden de alejamiento: 14; Orden de protección: Se solicitaron 2 de las cuales 1 se concedió y otra fue denegada.

2. Protección a las víctimas

a. Fiscalía Provincial de Zaragoza

a.1. Organización de la Fiscalía

Corresponde a una Fiscal de la Fiscalía Provincial de Zaragoza desempeñar las funciones de Fiscal delegada en la materia de protección a las víctimas del delito, conforme a las directrices de la Fiscalía General del Estado.

No ha habido variaciones en el sistema organizativo de la Fiscalía. La principal novedad en la materia en el año 2010 ha sido la publicación de la Instrucción nº 1/2010 de la Fiscalía General del Estado relativa a «las funciones del Ministerio Fiscal en la fase de ejecución de los procesos penales» que ha incidido en el cumplimiento de las funciones que tiene atribuidas el Ministerio Fiscal en la fase de ejecución, con especial referencia a la protección de los derechos de la víctima del delito una vez que se ha dictado sentencia firme.

Esta Instrucción se une al cuerpo de Instrucciones y Circulares de la Fiscalía General del Estado que tratan esta materia fundamentalmente las Instrucciones 1/1992 sobre «tramitación de las piezas de responsabilidad civil», 8/2005 sobre «deber de información en la tutela y protección a las víctimas en el proceso penal» y 2/2008 sobre «funciones del Ministerio Fiscal en la fase de instrucción de los procesos penales».

La preocupación del Fiscalía General del Estado por esta materia se manifiesta también en la organización de cursos en colaboración con el CEJ del Ministerio de Justicia. La Fiscal delegada de la Fiscalía Provincial de Zaragoza asistió en este año 2010 a las Jornadas de encuentro y formación para especialistas en esta materia que se celebraron en León.

a.2. Las Oficinas de Asistencia a la Víctima

Las Oficinas de Asistencia a las Víctimas de Delitos son un servicio público y gratuito implantado por el Ministerio de Justicia de acuerdo con la Ley 35/1995 de 11 de Diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.

Sus objetivos principales son:

- La orientación jurídica general de la víctima para evitar la victimización secundaria, minimizando la segunda experiencia victimal que se deriva de las relaciones de la víctima con el sistema jurídico-penal, contribuyendo a restaurar la situación en que se encontraban las personas antes de ser víctimas del delito.

- La orientación jurídica específica en el caso de las víctimas de violencia doméstica.

- La asistencia integral de las víctimas de cualquier delito, mediante coordinación con otros organismos y servicios sociales públicos o entidades asistenciales privadas.

- Informar sobre las ayudas económicas que pudieran corresponderles como consecuencia del delito, así como de su tramitación ante el Ministerio de Economía y Hacienda.

- Procurar el acceso a tratamientos médicos, psicológicos, sociales y jurídicos a las personas que han sido víctimas de un delito o que por sus circunstancias se encuentran en una situación que puede considerarse de riesgo potencial.

Las Oficinas se constituyen como órgano de interrelación y coordinación con la administración de justicia y con las administraciones públicas, asociaciones, organizaciones no gubernamentales, entidades y agentes relacionados con la materia de atención a víctimas.

La Fiscalía mantiene un contacto directo con la Oficina de Asistencia a las Víctimas de Zaragoza y remite a dicha Oficina a cuantas víctimas se considera que necesitan ser acompañadas o asistidas por su personal especializado.

No se ha emitido informe alguno durante el año 2010 en aplicación de lo establecido en el artículo 10.3 c) de la Ley Orgánica 35/95 de 11 de diciembre de Ayudas y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual.

En el año 2010 el resumen de las actuaciones de la Oficina de Zaragoza es el siguiente:

Consultas o informaciones concretas atendidas telefónica o presencialmente (sin programa asistencial): 37 mujeres y 24 hombres

Víctimas que inician en el año el programa asistencial: 486 mujeres y 21 hombres.

Seguimientos del programa asistencial a víctimas (contabilizados mensualmente): 1.022 a mujeres y 54 a hombres.

Se realizaron un total de 52 acompañamientos a víctimas de delitos, 50 de ellos a mujeres y 2 a hombres. En fase de denuncia se realizaron 4, 29 en fase procesal, 16 a la vista del juicio y 3 en ejecución de sentencia.

b. Fiscalía Provincial de Huesca

Corresponde a uno de los Fiscales de la plantilla de la Fiscalía Provincial de Huesca la función de coordi-

nar la materia propia de protección a las víctimas de delito. No se han producido cambios en la organización de la Fiscalía respecto al sistema seguido en años anteriores.

En la memoria de 2010 de esta Fiscalía se hace especial referencia a la Oficina de Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual de Huesca y a su funcionamiento reseñando que en el pasado año en esa Oficina fueron atendidas un total de 521 personas de las que:

250 han sido consultas telefónicas,

21 se han considerado como consultas personales y a

250 se les ha dado una asistencia individualizada.

Dentro de estas personas atendidas, 238 de ellas acudieron por primera vez a la Oficina y el resto estaban registradas anteriormente.

En 115 casos se solicitó ayuda en asuntos civiles y en 250 consultas o asistencias se trataba de asuntos penales la mayoría de ellos por malos tratos en el ámbito de la pareja o de la familia. El resto de los delitos para los que solicitó asistencia son variados: agresión y abuso sexual, lesiones, robo, homicidio o coacciones.

Se atendió a 35 varones, de los que 6 eran menores de edad y a 203 mujeres, 5 de ellas menores de edad.

Estas mujeres han sido atendidas por asuntos de violencia contra la mujer, por delitos de maltrato físico o psicológico y quebrantamiento de condena o de medida de alejamiento.

El domicilio de las personas que pasaron personalmente por la Oficina, se distribuye de la siguiente forma:

101 en Huesca capital,

10 en el partido judicial de Huesca,

95 en el resto de la provincia,

3 de resto de Aragón,

7 del resto de España.

De las 208 víctimas de las que se ha podido tener constancia de su origen 155 eran españolas, 16 de países europeos, 22 de países iberoamericanos y 15 de diferentes naciones africanas.

Examinando con detalle la asistencia prestada, ésta consistió, además de dar una primera asistencia inmediata en el primer contacto de la víctima con la Administración de Justicia, en acompañamientos en distintas diligencias, como la declaración ante el Juzgado de Violencia Sobre la Mujer, el ofrecimiento de acciones e información de derechos a los perjudicados, la notificación del auto de alejamiento y notificaciones de sentencia.

Además se han realizado acompañamientos a todas las víctimas que lo han solicitado a los actos procesales de los diferentes juzgados de esta localidad, se ha proporcionado información sobre justicia gratuita, ayudas económicas, y en algún caso, tramitación y consultas al Ministerio de Hacienda para el cobro de dicha ayuda por la víctima.

La intervención médico-psicológica dada en el pasado año se ha normalizado con la asistencia psicológica individualizada que se presta por las Psicólogas de esta oficina.

En el aspecto socio-asistencial se ha dado a las víctimas información sobre los posibles recursos sociales que les podían facilitar algún tipo de ayuda, ya fueran de tipo asistencial o para cubrir sus necesidades económicas, realizando una labor de coordinación con los distintos servicios públicos que desempeñan esta función en Huesca, Fundación de Servicios Sociales, Instituto Aragonés de la Mujer, Instituto Aragonés de Servicios Sociales, Trabajadores Sociales de Centros de Salud, Caritas, Cruz Roja, y Servicios Sociales de las Comarcas de la Provincia.

Respecto de la labor específicamente desarrollada por la Fiscalía se ha continuado poniendo especial atención en los supuestos de conformidad previa al juicio oral para informar al perjudicado que normalmente es citado al juicio como testigo y en solicitar prueba preconstituida, video conferencia o declaración con biombo, según los casos, cuando se trata de testigos menores de edad o personas especialmente vulnerables.

c. Fiscalía Provincial de Teruel

En la Fiscalía Provincial de Teruel uno de los Fiscales de la plantilla está nombrado como Fiscal delegado en materia de protección a las víctimas sin que durante el año 2010 haya habido cambios organizativos en esta materia.

De la memoria anual de esa Fiscalía resulta que en el año 2010 no fue preciso emitir informes relativos a la aplicación del artículo 10.3º, c) de la Ley Orgánica 35/95, de 11 de Diciembre ni solicitar la declaración de «testigo protegido» prevista en la Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, de protección a testigos y peritos en causas criminales.

La labor de la Fiscalía se siguió centrando en velar en los procesos para que se ofrecieran las acciones civiles y penales a los perjudicados por los delitos y en que las víctimas fueran debidamente notificadas de las resoluciones dictadas que les afectaban.

Igualmente se ha impulsado que, desde el momento de la denuncia, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad pusieran especial cuidado en la información de derechos a los perjudicados por los delitos ante ellos denunciados.

3. Jurisdicción de Menores

a. Fiscalía Provincial de Zaragoza

En la Fiscalía Provincial de Zaragoza está constituida una Sección de Menores, integrada por cuatro Fiscales, una de ellas Fiscal Delegada de la Sección, y tienen atribuida con carácter exclusivo la materia de menores, tanto en reforma como en protección.

a.1. Reforma

En el año 2010 se han incoado 1.781 diligencias preliminares, 68 más que el año anterior.

De éstas 268 fueron archivadas por ser el autor menor de 14 años, 252 por desistimiento en la incoación y 581 por otras causas (normalmente por falta de autor conocido), es decir aproximadamente un 60% de las preliminares incoadas.

En 337 expedientes de reforma se alcanzaron soluciones extrajudiciales, lo que, teniendo en cuenta que incoaron 596 expedientes de reforma en 2010, supondrían algo más de un 50% de los incoados. En la Sección de Menores de la Fiscalía de Zaragoza se considera que esta forma de reparación y conciliación extrajudicial funciona de manera positiva y eficaz. Estas reparaciones extrajudiciales las realiza, en Zaragoza, de forma habitual el EMA (Equipo de Medio Abierto), dependiente de la DGA (Diputación General de Aragón), y de forma esporádica el Equipo Técnico de la Fiscalía. Los expedientes que se resuelven por ésta vía, se tramitan de forma muy rápida, generalmente en un plazo de 15 días desde la comisión del hecho, para, en la sede del EMA, proceder a la resolución del conflicto.

Se formularon 372 escritos de alegaciones, 13 menos que el año pasado 2009.

Respecto a las sentencias dictadas por los dos Juzgados de Menores de Zaragoza, en su mayor parte fueron condenatorias (332 condenatorias y 27 absolutorias) y de las condenatorias más de un 70% lo fueron por conformidad (255 sentencias) y el resto sin conformidad (77 sentencias). De ello se infiere que la mayor parte de expedientes de menores que acaban en juicio, con escrito de alegaciones del Fiscal, terminan con una sentencia condenatoria para el menor expedientado.

En cuanto a las medidas impuestas a los menores infractores y su ejecución, afectaron a 907 menores a los que se impusieron 1097 medidas que consistieron en:

- Internamiento en régimen cerrado: 24.
- Internamiento en régimen semiabierto: 41.
- Internamiento en régimen abierto: 0.
- Internamiento terapéutico: 24.
- Tratamiento ambulatorio: 1.
- Centro de día: 0.
- Permanencia de fin semana: 10.
- Libertad vigilada: 316.
- Prohibición de aproximación y comunicación con la víctima: 1.
- Convivencia con persona o grupo educativo: 3.
- Servicios en beneficio de la comunidad: 175.
- Tareas socioeducativas: 32.
- Amonestación: 0.
- Inhabilitación absoluta: 0.
- Internamiento cautelar: 19.
- Libertad vigilada cautelar: 17.
- Reparaciones extrajudiciales: 434.

Del análisis de los datos que se reflejan en la estadística de este año 2010, se sigue apreciando una tendencia a la baja en la comisión de hechos delictivos de gravedad, situación que ya comenzó a hacerse palpable en el año 2009.

Respecto a los hechos delictivos de mayor gravedad, se observa una disminución o un mantenimiento de los mismos, y en concreto, las lesiones graves (de 85 en el 2009 a 75 en el 2010), contra la salud pública (de 14 en el 2009 a 12 en el 2010), robos con violencia (de 305 en el 2009 a 309 en el 2010), robos con fuerza (de 172 en el 2009 a 160 en el 2010), delitos contra la libertad sexual (de 15 en el 2009 a 19 en el 2010). Si que se ha notado un aumento en los delitos de violencia doméstica (30) y de violencia

de género (6), así como en pequeñas faltas contra el patrimonio (de 315 en el 2009 a 441 en el 2010).

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, el Centro de Reforma de Juslibol que tiene capacidad para 69 internos, tiene al finalizar el año 2010 32 menores ingresados, bien por sentencia judicial firme (26 menores) o bien por implantación de una medida cautelar (6 menores), es decir, está a menos de un 50% de su capacidad.

El Centro de Educación e Internamiento por medida judicial de Zaragoza, situado en Juslibol (Zaragoza), está destinado por el Gobierno de Aragón al cumplimiento de medidas judiciales de internamiento que se recogen en la Ley Orgánica de Responsabilidad Penal de los Menores.

Fue inaugurado en septiembre del año 2006. Es un centro mixto, con capacidad para 69 internos en habitaciones individuales. En él se cumplen, además de las medidas de internamiento cerrado, semiabierto y abierto, medidas de internamiento en centro terapéutico, para lo que cuenta con dos módulos destinados a tal efecto, en los que profesionales específicos desarrollan un programa socio-terapéutico destinado a menores con problemas de salud mental y consumo problemático de sustancias psicoactivas y está reconocido como centro sanitario.

El número de menores internados en el Centro en el año 2010 ha descendido casi en un 25% respecto al año 2009, y esta situación de menor número de ingresos ya se detectó en el año 2009, respecto al 2008. Han existido menos medidas de internamiento, menos menores internados y han permanecido en el Centro durante menos tiempo (la estancia media de los menores ha descendido a 131,5 días, siendo la media de los últimos 10 años de 149 días).

Durante el mes de julio se atendió a 10 menores del Centro de Menores para Medidas Judiciales de La Rioja, que sufrió importantes daños como consecuencia de una inundación.

La población predominante en el Centro es de sexo masculino (93%), cuya edad está comprendida entre los 16 y los 17 años (43%).

La medida más habitual de cumplimiento es la de internamiento semiabierto, en un 42% de los casos; representando el internamiento cerrado el 18% de los supuestos.

En cuanto al origen de los menores internados, es mayor el número de menores de origen extranjero (54%), habiendo aumentado tanto los de origen comunitario, como los no comunitarios.

Respecto al clima de convivencia del Centro, se ha podido apreciar que el número de expedientes disciplinarios abiertos se ha reducido respecto a años anteriores. En el año 2010 se han incoado 48 expedientes por faltas disciplinarias, frente a los 74 del año 2009.

En relación a la actividad delictiva de los menores de 14 años durante el año 2010 por la Sección de Menores de la Fiscalía de Zaragoza, se remitieron a la Entidad Pública un total de 300 menores de 14 años (en el año 2009 fueron 263), por lo que se ha detectado un pequeño aumento respecto al año anterior. Todo ello de acuerdo a la siguiente estadística:

Número de menores: 300

Número de expedientes: 398

Edad de los menores:

14 años	6,2%
13 años	42,9%
12 años	24,6%
11 años	12%
10 años	5,2%
Menos de 10 años	8,7%

Sexo de los menores: masculino, 77%; femenino, 23%.

Origen familiar: español, 71,5%; extranjero, 28,5%.

Por nacionalidad:

ARGELINO	2,3%
BOLIVIANO	0,2%
BRASILEÑO	0,7%
CABOVERDIANO	0,2%
CHINO	0,2%
COLOMBIANO	2,1%
CUBANO	0,2%
DOMINICANO	1,5%
ECUATOGUINEANO	0,5%
ECUATORIANO	1,3%
ESPAÑOL	71,5%
GAMBIANO	0,5%
HINDÚ	0,2%
HONDUREÑO	0,7%
MARROQUÍ	2,6%
MOLDAVO	2,1%
NICARAGÜENSE	0,2%
NIGERIANO	0,2%
PARAGUAYO	0,2%
POLACO	0,2%
PORTUGUÉS	0,7%
RUMANO	10,5%

Infracciones a la ley (cada porcentaje lo es sobre el total de infracciones):

ABUSO, ACOSO Y AGRESIÓN SEXUAL	0,7%
ACOSO ESCOLAR	0,7%
ALLANAMIENTO DE MORADA Y OTROS	2,1%
AMENAZAS Y COACCIONES	6,6%
ATENTADO CONTRA LA AUTORIDAD	0,2%
CALUMNIAS E INJURIAS	1,9%
CONTRA EL PATRIMONIO POR VALOR INFERIOR A 300 EUROS	0,7%
CONTRA LA SALUD PÚBLICA	0,2%
CONTRA LAS PERSONAS (PELEAS, LESIONES)	2,8%
CONTRA LOS INTERESES GENERALES	0,7%
CONTRA LA SEGURIDAD DEL TRÁFICO	1,4%
DAÑOS	28,4%
FALESDAD EN DOCUMENTO PÚBLICO	0,2%
HURTO	14,5%
INCENDIOS	0,7%

LESIONES	16,2%
MALTRATO CONTINUADO	5%
RECEPTACIÓN Y ENCUBRIMIENTO	0,2%
RELATIVOS A LA PROSTITUCIÓN	0,2%
RESISTENCIA O DESOBEEDIENCIA A LA AUTORIDAD	0,2%
ROBO CON FUERZA	8,6%
ROBO CON INTIMIDACIÓN	3,8%
ROBO Y HURTO DE VEHÍCULOS	1,1%
TENENCIA, TRÁFICO Y DEPÓSITO DE ARMAS	0,2%
TORTURAS Y OTROS CONTRA LA INTEGRIDAD MORAL	1,6%
OTROS	0,2%

Expedientes del menor: con un antecedente, 5,6%;
multirreincidencia, 6,3%.

Actuaciones educativas:
Tiempo de intervención:

UN MES	16,08%
HASTA TRES MESES	29,08%
HASTA SEIS MESES	29,1%
HASTA NUEVE MESES	11,05%
MÁS DE NUEVE MESES	13,8%

Tipos de intervenciones educativas:

ACCIONES EDUCATIVAS PREVENTIVAS NO INDIVIDUALES	0,8%
AMONESTACIÓN	36,2%
MEDIACIÓN – CONCILIACIÓN	8,7%
ORIENTACIÓN FAMILIAR	12,3%
OTRA INTERVENCIÓN	7,1
PROGRAMA DE HABILIDADES COGNITIVAS Y SOCIALES	0,2%
PROGRAMA DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA CONTINUADA	4,1%
PROGRAMA DE PENSAMIENTO PROSOCIAL (PPS)	7,6%
PROTOCOLO DE ACUERDO FAMILIAR O SOCIAL	1%
REPARACIÓN A LA SOCIEDAD	4,6%
REPARACIÓN A LA VÍCTIMA	8,5%
TRATAMIENTO AMBULATORIO 31	8,5%

Motivos de archivo:

ATESTADO RETIRANDO DENUNCIA Y EXCULPANDO AL MENOR	0,3%
CAMBIO DE DOMICILIO A OTRA COMUNIDAD AUTÓNOMA O PROVINCIA	1,07%
CUMPLIR DE FORMA SATISFACTORIA LA MEDIDA	8,6%
DERIVACION A ATENCIÓN PRIMARIA	2,1%
DERIVACIÓN A COORDINADOR DE PROTECCIÓN DE MENORES	16,1%
DERIVACIÓN A UNIDAD DE RECEPCIÓN DE PROTECCIÓN DE MENORES	1,07%
DERIVACIÓN A OTROS AGENTES SOCIALES	0,35%
DERIVACIÓN AL EQUIPO DE MEDIO ABIERTO	0,7%
DERIVACIÓN DE FISCALÍA NO PROCEDENTE	1,7%
EVALUACIÓN POSITIVA DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DESARROLLADOS POR EL EMCA	26,6%

EXCULPADA POR OTRO U OTROS PARTICIPANTES EN LA INFRACCIÓN	1,7%
FINALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN POR DECISIÓN DE LA FAMILIA DEL MENOR	0,35%
LOCALIZACIÓN DEL MENOR	7,1%
NO ACEPTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN EDUCATIVA PROPUESTA	0,35%
NO RECONOCIMIENTO DE LOS HECHOS DENUNCIADOS	12,9%
NO SE DAN LAS CONDICIONES PARA LA REPARACIÓN	0,7%
INTERNAMIENTO TERAPÉUTICO POR DERIVACIÓN FAMILIAR	1,07%
RESIDENCIA EN EL EXTRANJERO	0,7%
SOLUCIÓN DEL CONFLICTO EN EL PROPIO MEDIO DEL MENOR	15,8%

De los datos reflejados en la presente estadística cabe resaltar que, aunque el número de menores de 14 años (300 en el 2010, 37 más que en el 2009), y el número de expedientes (398 en el 2010, 42 más que en el 2009) ha sufrido un aumento en Zaragoza y su provincia respecto al año anterior; dicho aumento se corresponde con un incremento de la gravedad de los hechos cometidos por los menores de 14 años. Se sigue tratando de hechos leves o de escasa entidad, la mayor parte referidos a delitos o faltas contra la propiedad (algo más de un 50%), y el resto a lesiones (16,2%), amenazas y coacciones (6,6%), agresión sexual (0,7%), leves infracciones contra el orden público.

En Zaragoza, en el año 2010 no ha habido hechos de gravedad cometidos por menores de 14 años, como ya se ha indicado. La actividad delictiva en este tramo de edad es pequeña y ceñida a hechos de no mucha entidad. Si que se aprecia un pequeño repunte de los menores reincidentes, que este año 2010 fueron un 6%, frente al 4% del año 2009.

La intervención por parte de la Entidad Pública con los menores de 14 años infractores, en Zaragoza y su provincia, se realiza a través de un equipo de educadores que componen el EMCA (Equipo de Menores de 14 Años), que trabajan específicamente con menores de 14 años que hayan cometido un delito o falta. Su trabajo es directo e inmediato con el menor infractor y su familia, poniéndose también en contacto con la víctima para explicarle la situación y en lo posible repararle el perjuicio que ha sufrido. El menor de 14 años puede ser derivado por el educador del EMCA a algún tipo de intervención concreta de carácter terapéutico, de orientación familiar o de intervención educativa. Si el EMCA considera que el menor pudiera estar en una situación de riesgo, por sus circunstancias familiares, sociales o educativas, y precisa de una intervención más allá de la propia infracción cometida, más prolongada en el tiempo, deriva el caso al Servicio de Protección de Menores para que estudie y valore el caso, y continúe interviniendo con el menor y su familia, bien a través del propio servicio de Protección o derivándose el caso a los Servicios Sociales.

Por lo que respecta a Zaragoza y su provincia la Sección de Menores de la Fiscalía Provincial considera que la actividad delictiva de los menores de 14 años es escasa y limitada, con poca reincidente.

cia y relativa en general a hechos de escasa entidad y estima que no es necesaria ningún tipo de modificación legal que rebajara la edad penal de los menores.

a.2. Protección

En la Fiscalía de Menores de Zaragoza se incoaron 851 expedientes de Protección nuevos en el año 2010, el mismo número que el año pasado 2009.

El 31 diciembre de 2010, la Diputación General de Aragón (Servicio de Protección a la Infancia y la Adolescencia), tenía en Zaragoza:

- 859 menores bajo la acción protectora.
- 318 sujetos a tutela.
- 151 internados en Centros de Protección.
- 33 en situación de guarda.
- 7 en acogimiento familiar sin medida.
- 377 con medida de apoyo a la familia.
- 34 con prórroga a la mayoría de edad – programa de emancipación familiar.
- 845 con diligencias abiertas por denuncias o demandas de diversa procedencia (justicia, fuerzas de seguridad, ámbito educativo, sanitario, social, familiar...).
- 149 solicitudes de adopción.
- 125 solicitudes de adopción internacional.
- 85 menores extranjeros en acogida individual.
- 390 menores extranjeros en programas de acogida temporal por periodos de vacaciones.

b. Fiscalía Provincial de Huesca

En la Fiscalía Provincial de Huesca está constituida una Sección de Menores integrada por una Fiscal Delegada y otros tres Fiscales. Todos ellos desempeñan esta función sin exclusividad debiendo, en atención al número de Fiscales de la plantilla, compaginar esta labor con otras actividades de la Fiscalía.

Los cambios en la plantilla de fiscales de la Fiscalía han obligado a una modificación en la identidad de los integrantes de la sección permaneciendo la misma Fiscal Delegada. También se modificó en febrero de 2010 el sistema de organización y reparto de trabajo entre los integrantes de la Sección, siempre bajo la coordinación de la Fiscal Delegada y la dirección del Fiscal Jefe.

El cambio en el modo de asignación de asuntos, ha supuesto una mejora en la calidad del trabajo ya que se facilita una visión conjunta de las materias de reforma y protección, conforme a las indicaciones de la Instrucción de la Fiscalía General del Estado 1/2009 relativa a la Organización de los Servicios de Protección de la Sección de Menores.

La de la Sección de Menores cuenta con tres funcionarios adscritos, uno de ellos de Gestión Procesal, otro del cuerpo de Tramitación Procesal y un tercero del Cuerpo de Auxilio Judicial.

La proximidad física con el Juzgado de Menores, que se halla en la planta superior a la Fiscalía, favorece la comunicación personal con el Juez de Menores, el Secretario judicial y con los funcionarios de la oficina judicial.

b.1. Reforma

De la Memoria del año 2010 de la Fiscalía Provincial resulta que el número de diligencias preliminares incoadas durante el año fue de 250, inferior al año 2009. De ellas 62 se archivaron por tratarse de menores de 14 años, 45 se archivaron por desistimiento en la incoación y 92 por otras causas.

No ha habido durante este año ningún caso de especial trascendencia ni gravedad. Prevalecen como en años anteriores la comisión de infracciones penales contra la propiedad y la integridad física (lesiones y riñas).

Destaca la disminución en el número de diligencias preliminares incoadas por delitos contra la seguridad vial por conducción sin permiso o licencia, que pasan de 17 en el año 2009 a 12 en el 2010.

Las infracciones penales apreciadas en los procedimientos fueron, en cuanto a los delitos, 24 de lesiones, 2 por agresión sexual, 2 por abuso sexual, 17 robos con fuerza, 5 por robo con violencia o intimidación, 7 por hurto, 13 por daños, 4 por delito contra la salud pública, 12 por conducción sin permiso, 10 por violencia doméstica y 39 en el apartado de otros.

En cuanto a los expedientes de reforma se incoaron 91, en 8 de ellos se alcanzaron soluciones extrajudiciales, 6 fueron sobreseídos y se presentaron 96 escritos de alegaciones conforme al artículo 30 de la Ley Orgánica de Responsabilidad Penal del Menor.

En cuanto a las medidas impuestas a los menores condenados por delito en 5 ocasiones se impuso internamiento en régimen semiabierto, en otras 6 internamiento con tratamiento terapéutico, en 8 permanencia en fin de semana, en 59 libertad vigilada, en 43 trabajo en beneficio de la comunidad, en 2 amonestación y en 19 otras medidas.

El Juzgado de Menores dictó 153 sentencias, 149 de ellas fueron condenatorias y 4 absolutorias. Se interpusieron 2 recursos contra sentencia.

En cuanto al acoso escolar, han disminuido en 2010 el número de las denuncias y la gravedad de los hechos reflejados en las diligencias incoadas. Se valora por esta Fiscalía de manera positiva que los centros educativos en particular y las familias y la sociedad en general están mucho más concienciados de la necesidad de abordar la prevención y detección precoz de los problemas, actuando desde el centro escolar en el ámbito educativo, como paso previo a la vía penal.

El Equipo Técnico adscrito a la Fiscalía de Menores cumple bien sus funciones y elabora puntualmente sus informes que son completos.

Respecto a los supuestos de transformación o modificación de medidas se han tramitado 7 expedientes por quebrantamiento y 1 por cancelación anticipada.

Ningún menor fue condenado a medida de internamiento cerrado ni se modificaron condenas con agravación a internamiento cerrado.

En el año 2010 año se ha enjuiciado en el Juzgado de lo Penal de Huesca un procedimiento incoado por la denuncia tramitada desde la Fiscalía por incumplimiento de los deberes familiares en materia de absentismo escolar. La sentencia dictada fue condenatoria.

En cuanto a la actividad delictiva de los menores de 14 años la mayoría de las diligencias penales archivadas por ser los autores menores de dicha edad corresponden a agresiones de escasa entidad y daños en la propiedad.

b.2. Protección

En esta materia se ha reorganizado el trabajo de la Sección de Menores de la Fiscalía conforme a los criterios de la Instrucción 1/2009 de la Fiscalía General del Estado.

Este año ha iniciado su trabajo la Unidad de la Policía Nacional adscrita a la Comunidad Autónoma, que asume competencias policiales en materia de Protección de Menores. También la Policía Local de Huesca ha puesto en funcionamiento una unidad de policía, compuesta por dos funcionarios, que trabaja en materia de menores, actuando en asuntos relativos al absentismo escolar y a la problemática familiar relacionada con el mismo, en coordinación con los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Huesca.

Se han tramitado 44 expedientes de tutela automática tras comunicación a la entidad pública y 9 expedientes de guarda con igual comunicación. En total se han tramitado 90 expedientes de protección a menores en situación de riesgo.

Se han realizado cinco visitas a los Centros de Protección de Menores sitos en Huesca y Monzón. También se han efectuado dos visitas al Centro de Reforma de Zaragoza, en relación a menores ingresados por expedientes incoados en el Juzgado de Menores de Huesca.

La Sección de Menores de la Fiscalía también ha intervenido en 7 procedimientos judiciales relativos al acogimiento de menores y 13 expedientes de adopción en coordinación con el servicio civil de la Fiscalía.

c. Fiscalía Provincial de Teruel

La Sección de menores de la Fiscalía Provincial de Teruel está compuesta por dos Fiscales, uno de ellos delegado de la especialidad. En atención al número de Fiscales de la plantilla y al volumen de trabajo de la Sección de Menores no desempeñan esta función con carácter exclusivo.

c.1. Reforma

En el año 2010 se han incoado 244 diligencias preliminares de las cuales 34 se archivaron por referirse a menores de 14 años de edad, 27 se archivaron por desistimiento en la incoación y 141 por otras causas. Se aprecia una disminución en el número de diligencias incoadas en comparación con el año 2009 (275).

En cuanto a los expedientes de reforma se han incoado en el año 2010 31, una cifra también inferior al año anterior (46). En 16 de ellos se alcanzaron soluciones extrajudiciales y se formularon 21 escritos de alegaciones. Al finalizar el año se encontraban en trámite 2 expedientes pendientes en la Fiscalía.

Las infracciones penales por las que se iniciaron las diligencias fueron en cuanto a los delitos: Lesiones: 79; Agresión sexual: 2; Abuso sexual: 4; Robo con fuerza:

5; Robo con violencia: 2; Hurto: 24; Daños: 28; Salud Pública: 1; Conducción sin permiso: 4; Violencia doméstica: 10; Violencia de género: 1. En cuanto a las faltas se apreciaron 39 infracciones contra el patrimonio y 16 contra las personas.

El Juzgado de Menores de Teruel dictó 20 sentencias, 18 de ellas condenatorias.

Se impusieron a los menores condenados un total de 31 medidas, 5 de internamiento semiabierto, 4 de permanencia de fin de semana, 15 de libertad vigilada, 4 de prestaciones en beneficio de la comunidad, 1 de privación de permiso o licencia y 2 de convivencia familiar educativa.

Se tramitaron 3 expedientes de transformación o modificación de medidas, dos de ellos por quebrantamiento y uno por reducción o sustitución.

En relación con la actividad delictiva de menores de 14 años, que son remitidos a protección de menores, se han tramitado 28 diligencias con una evidente disminución respecto del año anterior (42). Las infracciones penales apreciadas en estos menores fueron: Lesiones: 6; Daños: 3; Hurto: 4; Injurias: 1; Amenazas: 1; Robo con fuerza: 1; Acoso escolar: 3; Violencia doméstica: 1 y Otros: 18.

Las relaciones de la Sección de Menores de la Fiscalía con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado han seguido siendo excelentes. Se han impartido cuatro conferencias a funcionarios de la Guardia Civil en relación a la Ley y al Reglamento en materia de reforma y protección de menores.

c.2. Protección

De la Memoria de la Fiscalía Provincial de Teruel resultan los siguientes datos estadísticos:

Expedientes de tutela automática tras comunicación de la entidad pública: 13.

Expedientes de guarda incoados tras comunicación de la entidad pública: 4.

Expedientes de protección abiertos a menores en situación de riesgo: 39.

Intervención en procesos judiciales relativos a acogimiento: 1.

Intervención en adopciones: 1.

Visitas de inspección a centros de protección de menores: 2.

Ha proseguido la labor iniciada en años anteriores manteniendo una especial relación con los organismos públicos que tienen competencia en esta materia, en particular con el Instituto Aragonés de Servicios Públicos.

Es reseñable, en materia de Centros de Acogida de Menores, que este año 2010 los existentes en Teruel han dejado de estar gestionados por Cruz Roja y han pasado a la gestión de la fundación FAIM (Fundación de Atención Integral al Menor) dependiente de la Fundación Rey Ardid. Los dos pisos tutelados y la vivienda hogar se encontraban ocupados por seis menores al finalizar el año 2010.

El número total de menores bajo la acción protectora de organismos públicos ha descendido durante el año 2010 hasta finalizar con 85 menores. De ellos 19 estaban tutelados (9 en acogimiento familiar y 10 en centros); 2 en tutela cautelar en centro, 2 en prórroga por mayoría de edad, 1 en situación de guarda, 39 en

declaración de riesgo, 5 en situación de acogimiento familiar sin medida y 16 en fase de estudio.

4. Vigilancia Penitenciaria

a. Fiscalía Provincial de Zaragoza

a.1. Establecimientos Penitenciarios

La población reclusa en Aragón, a fecha 31 de diciembre de 2010, ascendía a un total de 2.603 internos, cifra ligeramente inferior a la del pasado año (2.695 internos).

Examinando los datos de cada uno de los Centros Penitenciarios de la Comunidad Autónoma de Aragón observamos lo siguiente:

Centro Penitenciario de Zuera:

En este establecimiento a 1 de enero de 2010 había 1.768 internos varones y 157 mujeres. Durante el año 2010 se produjeron 1.858 y 147 altas de hombres y mujeres, respectivamente, frente a 1.935 y 152 bajas, de tal forma que el 1 de enero de 2011 había 1.691 hombres y 152 mujeres ingresados. De ellos, siempre con referencia a la misma fecha, 1.502 varones eran penados y 189 preventivos y 130 mujeres eran penadas y 22 preventivas, apreciándose una ligera disminución de población reclusa en general.

Los ingresos procedentes de libertad, por grupos de edad, en el año 2010, son los siguientes:

Hombres	
De 18 a 20 años	49
De 21 a 25 años	115
De 26 a 30 años	128
De 31 a 40 años	284
De 41 a 60 años	190
De más de 60 años	17
Total	783
Mujeres	
De 18 a 20 años	5
De 21 a 25 años	13
De 26 a 30 años	10
De 31 a 40 años	19
De 41 a 60 años	18
De más de 60 años	0
Total	65

En cuanto a las libertades condicionales, las concedidas a varones han sido 197, frente a 17 de mujeres, con 1 revocación con relación a los primeros. Los permisos de salida concedidos han sido: ordinarios 3.263; de fin de semana 8.724 y 57 extraordinarios, que hacen un total de 12.044. No reincorporados del permiso 14.

Se observa un aumento considerable de permisos de salida con relación al pasado año.

Centro Penitenciario de Daroca:

En el Centro Penitenciario de Daroca (Zaragoza) el 1 de Enero de 2010 estaban ingresados un total de

542 internos, todos varones, de los cuales 541 eran penados y 1 preventivo. El 31 de Diciembre de 2010, el total de internos era de 547, 546 penados y 1 preventivo, con un porcentaje de 99,82% y 0,18% respectivamente. Durante el año 2010 hubo 503 altas de penados y 9 de preventivos y 498 bajas de penados y 9 de preventivos.

Del total de internos 8 estaban clasificados en primer grado de tratamiento, 532 en segundo grado, 5 en tercer grado y 1 sin clasificar.

Atendiendo a su nacionalidad, 312 eran españoles y 235 extranjeros, con un porcentaje respectivo del 57,05% y del 42,96%. Los extranjeros procedían de Alemania 1, Angola 1, Argelia 13, Argentina 2, Bélgica 3, Bolivia 2, Bulgaria 3, Colombia 18, Cuba 1, Ecuador 15, Francia 13, Gambia 7, Ghana 4, Guinea Conakry 1, Holanda 4, Italia 2, Líbano 1, Liberia, 1, Mali 1, Marruecos 75, Mauritania 2, Nigeria 5, Pakistán 1, Palestina 2, Portugal 2, Reino Unido 2, R. Dominicana 2, Rumania 17, Rusia 1, Senegal 10, Sierra Leona 2, Sudán 1, Sudáfrica 2, Turquía 2, Uruguay 4, Venezuela 2, Otros 10. Se aprecia una ligera disminución de internos extranjeros en relación al año anterior.

Del total de penados 9 lo eran en aplicación del Código Penal derogado de 1973, 5 de ellos por delitos de terrorismo, 2 por delito de homicidio, y 2 por delitos contra la libertad sexual. Estaban penados por el Código Penal vigente de 1995 los 537 restantes, por los siguientes delitos: Homicidio 27, Asesinato 19, Lesiones 13, Contra la libertad de las personas 14, Agresión Sexual 35, Abusos Sexuales 7, Contra las relaciones familiares 22, Hurto 8, Robos 180, Robo y Hurto vehículo motor 1, Estafa 5, Otros delitos Socio-Económicos 5, Incendios 3, contra el Derecho de los Trabajadores 21, contra la Salud Pública 151, contra la Seguridad del Tráfico 4, Falsedades 9, Quebrantamiento de Condena 3, atentado 1, Tenencia, Tráfico y Depósito de Armas 1, Terrorismo 6. Además un preso preventivo por delito de Estafa.

Por grupos de edades los internos se agrupan de la siguiente forma:

De 18 a 20 años	3
De 21 a 25 años	65
De 26 a 30 años	113
De 31 a 40 años	207
De 41 a 60 años	150
Más de 60 años	9
Total	547

Las libertades condicionales concedidas durante el año 2010 fueron 76, 22 de ellas tramitadas conforme al artículo 192 del Reglamento Penitenciario, 50 por la vía del artículo 197 y 4 en aplicación del artículo 196 del mismo Reglamento.

Se autorizaron 50 excarcelaciones de internos extranjeros para cumplir el período de libertad condicional en su país de origen o residencia, 4 excarcelaciones por sustitución de la pena impuesta por la expulsión a su país y 8 excarcelaciones por traslado a otro Centro Penitenciario.

En cuanto a los permisos de salida concedidos fueron un total de 819, 750 de ellos ordinarios, 23 extraordinarios y 46 de fin de semana. De entre ellos, 576 se concedieron por el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria con informe favorable de la Junta de Tratamiento y 243 fueron concedidos por el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria o por la Audiencia Provincial, en vía de recurso, con informe desfavorable de la Junta de Tratamiento. El Juzgado denegó 8 pese a contar con el informe favorable de la Junta de Tratamiento.

Fueron 24 los internos no reingresados de permiso, con un porcentaje de quebrantamiento del 2,93%, 17 de ellos internos extranjeros.

Las actividades educativas realizadas durante el año 2010 fueron 244 frente a las 243 del pasado año, 50 de Nivel I de alfabetización, 59 de Nivel II de consolidación, 25 de idioma español para extranjeros, 49 de idioma inglés, 36 de Secundaria Presencial y 6 de Universidad, preacceso y acceso a UNED.

Los cursos subvencionados por la Diputación General de Aragón y Trabajos Penitenciarios fueron 195; de ellos 15 de pintor de edificios, 15 de soldador o alicatador, 15 de dependiente de comercio, 15 de técnico de audiovisuales, 30 de informática a nivel de usuario, 15 de monitor deportivo, 15 de orientación sociolaboral, 80 de manipulador de alimentos y 10 de manejo de carretillas elevadoras.

Los expedientes sancionadores incoados y resueltos fueron 113 por faltas calificadas muy graves, 226 por faltas graves y 30 por faltas leves y los medios coercitivos aplicados (artículo 72 del Reglamento Penitenciario) ascendieron a 100.

Centro Penitenciario de Teruel:

En el Centro Penitenciario de Teruel el 1 de enero de 2010 había 188 internos y el 31 de diciembre de 2010 la cifra de ingresados ascendió a 213.

Durante el año 2010 hubo 286 altas y 261 bajas de internos, siendo los días 13 y 19 de mayo de 2010 los de mayor población reclusa con 243 internos y el día 4 de febrero el de menor número de ingresados con 176 internos.

Fueron 36 las libertades condicionales concedidas.

El resumen de ingresos en el año 2010 de los internos procedentes de libertad, por grupos de edad, es el siguiente:

- 6 menores de 20 años
 - 9 de 21 a 25 años
 - 16 de 26 a 30 años
 - 26 de 31 a 40 años
 - 21 de 41 a 60 años
 - 0 de más de 60 años
- Con un total de 78 ingresos.

La relación de delitos más comunes por los que estaban ingresados los internos es la siguiente:

- Delito de Asesinato: 10.
- Delito de Homicidio: 10
- Delito de Lesiones: 8
- Delito contra la Libertad y seguridad: 1
- Delito de Robo: 66
- Delito Contra la Salud Pública: 43
- Delito de Agresiones Sexuales: 11
- Delito de Falsedades: 7
- Delitos de Quebrantamiento: 7

El total de los permisos concedidos fue de 808; de ellos 272 ordinarios, con 1 no reingresado y 536 de fin de semana, todos ellos reingresados. Se trata de una cifra inferior a la del pasado año 2009.

A lo largo del año 2010 no se ha producido ninguna evasión desde el Centro Penitenciario.

De los reseñados permisos, 258 fueron concedidos a instancia del Centro Penitenciario, con uno no reingresado, 13 se concedieron por el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria tras recurso ordinario y 1 por la Audiencia Provincial en vía de recurso, con un porcentaje de no reingreso del 0,38% y de 0,00%, respectivamente, frente al 0,31% del pasado año.

Las sustancias psicotrópicas y estupefacientes que se encontraron a los internos, durante el año 2010, normalmente al regreso de los permisos o después de celebrar comunicaciones especiales, son las siguientes:

- 8,09 gramos de heroína
- 1,76 gramos de cocaína
- 14,09 gramos de hachís
- 30 comprimidos de psicotrópicos

Las faltas disciplinarias cometidas por los internos, durante el año 2010, fueron 21 leves, 158 graves y 69 muy graves, habiéndose cancelado 21, 125 y 41, respectivamente.

Las recompensas concedidas fueron: 87 premios en metálico, 110 comunicaciones y llamadas telefónicas extras y 383 notas meritorias, habiéndose concedido 11 redenciones extraordinarias.

Las altas de expedientes de penados para tramitar el cumplimiento de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad fueron 299, de los que 217 lo eran por delitos contra la seguridad del tráfico, 58 por violencia de género y 24 por otros delitos.

Al igual que el año anterior se han ejecutado programas de intervención específica para internos con problemas de consumo abusivo de alcohol, así como para los drogodependientes, estableciéndose reuniones periódicas e impartiendo cuatro terapias semanales, destacando, como novedad, la creación de un DVD interactivo de Educación para la Salud y la iniciación de un programa de Competencia Social dirigido a internos con larga estancia en prisión. Destaca también la puesta en marcha de un «Módulo de Respeto» para tratar de crear un espacio de convivencia donde impere el respeto entre los internos y los trabajadores. Su funcionamiento se basa en la formación de grupos de trabajo y comisiones de internos que permiten a éstos participar en la toma de decisiones sobre la normativa y funcionamiento del módulo y ayudan a la convivencia entre los internos.

Por lo que respecta a los Servicios Sanitarios, en el Establecimiento de Teruel y durante el año 2010, se han producido un total de 15 ingresos en el Departamento de Enfermería. Hubo 428 consultas médicas extrapenitenciarias, 22 consultas psiquiátricas, 22 ingresos hospitalarios y 9 intervenciones quirúrgicas.

Con la finalidad de conocer las posibles patologías sanitarias de los internos que ingresan por primera vez, y de acuerdo con el Programa S.U.R.I (Sistema Unificado de Recogida de Información), implantado por la Subdirección General de Sanidad Penitenciaria en el año 1989 y modificado en el año 1995, se si-

guen llevando a cabo determinaciones sexológicas de VIH, virus de hepatitis B y C y sífilis.

a.2. Juzgados de Vigilancia Penitenciaria.

Durante el año 2010 los datos estadísticos relativos a los expedientes tramitados en los dos Juzgados de Vigilancia Penitenciaria de Aragón, con sede en Zaragoza, han sido los siguientes:

En el Juzgado de Vigilancia número 1 se tramitaron 1.084 permisos de salida a petición de los Centros Penitenciarios y 1.156 permisos de salida por recurso o queja del interno contra la denegación previa por el Establecimiento Penitenciario, frente a 758 y 726, respectivamente del Juzgado de Vigilancia número 2.

El número total de expedientes nuevos abiertos en el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número 1 ascendió a 4.637, casi mil más que el año anterior 2009, con un total de 1.283 internos y en el Juzgado de Vigilancia número 2, 4.088 expedientes, mil más que el año anterior, con 1.251 internos.

A pesar de las esperanzas depositadas en las penas o medidas alternativas a la prisión de cara a reducir los índices de delincuencia y potenciar la reinserción, la realidad es que la mayoría de las veces la falta de recursos para hacerlas efectivas hace imposible su cumplimiento. Esto es lo que ha venido sucediendo con la pena de realización de trabajos en beneficio de la comunidad, que nació con gran proyección, pero se ha convertido en una pena de difícil ejecución, de suerte que solo existen, en la provincia de Zaragoza, un centenar de plazas para los 4.000 condenados a dicha pena, hasta el punto de que muchas de ellas están prescribiendo.

Consciente de este problema, el Legislador, en la reforma del Código Penal introducida por Ley Orgánica 5/2.010, de 22 de junio, de reciente entrada en vigor, viene a modificar su sistema de aplicación, otorgando un mayor poder discrecional a los jueces y tribunales, de manera que si antes era obligatoria su imposición junto con la pena de multa, alternativa a la pena privativa de libertad en los delitos de seguridad vial, actualmente se establece una alternatividad a tres bandas, pudiéndose imponer, bien la prisión, bien la multa, bien los trabajos en beneficio de la comunidad.

a.3. Organización de la Fiscalía

La organización de la Fiscalía Provincial en materia de Vigilancia Penitenciaria no ha tenido variaciones respecto del año anterior. Continúan siendo tres los Fiscales que despachan estos asuntos, con la coordinación de otra Fiscal, labor que no tiene carácter exclusivo, habida cuenta del número de Fiscales de la plantilla, por lo que la compaginan con otras funciones ante los Juzgados de Instrucción y de lo Penal de Zaragoza.

El trabajo de estos Fiscales en materia de Vigilancia Penitenciaria se desarrolla fundamentalmente en el trámite de los expedientes incoados por los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y de los recursos de todo tipo de los que se les da traslado. También efectúan las visitas a los Centros Penitenciarios.

De las cifras anteriormente expuestas en relación al número de expedientes y recursos tramitados en los

Juzgados se infiere la elevada carga de trabajo de la Fiscalía en esta materia, teniendo en cuenta que la intervención del Ministerio Fiscal se produce en la totalidad de los expedientes y trámites de Vigilancia Penitenciaria.

b. Fiscalía Provincial de Huesca

En la provincia de Huesca no hay Centros Penitenciarios por lo que la Fiscalía de esta provincia no presenta especial actividad en esta materia.

Le corresponde únicamente intervenir en el trámite de los recursos de apelación de los que conocen bien la Audiencia Provincial, bien el Juzgado de lo Penal de Huesca, en relación a resoluciones de Juzgados de Vigilancia Penitenciaria dictadas respecto de presos sentenciados por órganos jurisdiccionales con sede en la provincia de Huesca en materia de clasificación de grado y libertad condicional.

c. Fiscalía Provincial de Teruel.

En materia de Vigilancia Penitenciaria la Fiscalía Provincial de Teruel tiene atribuidas funciones en un doble aspecto:

c.1. Visitas al Centro Penitenciario de Teruel con la finalidad de conocer sus instalaciones y régimen general de funcionamiento, entrevistándose con los internos que lo solicitan para valorar sus peticiones por si procediera realizar alguna gestión en el ámbito procesal.

En el año 2010 se realizaron estas visitas en cuatro ocasiones, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, entrevistándose con un total de 110 internos.

2. Intervención en recursos de apelación interpuestos ante la Audiencia Provincial o el Juzgado Penal de Teruel contra resoluciones dictadas por Juzgados de Vigilancia Penitenciaria en materia de clasificación en grado o libertad condicional respecto de internos sentenciados por los órganos jurisdiccionales penales que tienen su sede en la provincia.

En el año 2010 se dictaminó en 23 rollos de apelación incoados por la Audiencia Provincial en las materias antes indicadas.

5. Delitos económicos

a. Fiscalía Provincial de Zaragoza

a.1. Organización

En la Fiscalía Provincial de Zaragoza no existe una plaza específica de Fiscal Delegado de la Fiscalía Especial para la Represión de los Delitos Económicos relacionados con la Corrupción, puestos que se crean en los términos fijados en la Instrucción 4/2006 de la Fiscalía General del Estado, sobre atribuciones y organización de esa Fiscalía Especial.

Por ello, en el organigrama de la Fiscalía Provincial, se atribuye a uno de los Fiscales Coordinadores de la plantilla la materia relativa a delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social y otros de carácter económico y de especial trascendencia bajo

la dirección del Fiscal Jefe Provincial y en coordinación con la Fiscalía Especial antes indicada que tiene su sede en Madrid. Su principal cometido es examinar los expedientes remitidos por la Agencia Tributaria para determinar la posible existencia de delitos contra la Hacienda Pública y ejercitar, en su caso, la acción penal interponiendo las correspondientes querellas. También se encarga de coordinar la tramitación procesal de otras causas por delitos de contenido económico de especial trascendencia.

a.2. Actividad de la Sección. Delitos contra la Hacienda Pública

Durante el año 2010 la Fiscal coordinadora, al igual que el año anterior, ha asumido el despacho de las Diligencias de Investigación Penal incoadas en la Fiscalía Provincial de Zaragoza, ante las denuncias interpuestas por la delegación de la Agencia Tributaria, y, en particular, el despacho de las Diligencias Previas 91/08 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de La Almunia.

Estas Diligencias Previas constan ya de 220 tomos y en las mismas hay 40 imputados. La Alcaldesa del municipio de La Muela, así como su marido y uno de sus hijos, el Concejal de Urbanismo, el Concejal de Abastecimiento de Aguas, el Administrador de la mercantil que gestiona la Sociedad Urbanística Municipal, numerosos empresarios con intereses inmobiliarios en el municipio, el Secretario del Ayuntamiento, el Arquitecto municipal y el Gerente de la empresa encargada de la gestión del abastecimiento de aguas figuran, entre otros, en la relación de imputados. En este procedimiento se investigan los presuntos delitos de tráfico de influencias, información privilegiada, cohecho, prevaricación, delitos fiscales, blanqueo de capitales y exacciones ilegales.

El procedimiento se inició en el año 2008 y estuvo declarado secreto hasta marzo de 2009, fecha en la que se practicaron las detenciones de los principales imputados y se levantó el secreto de las actuaciones. Todos los imputados están ahora en situación de libertad provisional.

La denuncia partió de dos testigos ante la Sección de Blanqueo de Capitales de la Jefatura Superior de Policía de Aragón. Los mismos han sido declarados testigos protegidos,

De estas Diligencias se dedujo testimonio al Juzgado Decano de Zaragoza, a partir del que se han incoado las Diligencias Previas número 2761/09 del Juzgado de Instrucción número 5 de Zaragoza, contra el concejal de Infraestructuras del Ayuntamiento de Zaragoza, por los presuntos delitos de tráfico de influencias y revelación de secretos, que también se asumen por la Fiscal Coordinadora de Delitos Económicos y que continúan en trámite.

Respecto a los delitos contra la Hacienda Pública, en el año 2010 se han incoado 13 Diligencias de Investigación penal en la Fiscalía Provincial a consecuencia de denuncias interpuestas por la Delegación Especial de la Agencia Tributaria.

Cuatro de ellas se han remitido al Juzgado de Instrucción número 1 de La Almunia, dado que los hechos denunciados por la Agencia Tributaria son conexos a

los hechos investigados en las Diligencias Previas número 91/08 que se siguen en el citado Juzgado.

Además se han interpuesto 13 querellas por delito contra la Hacienda Pública por defraudaciones en los impuestos de sociedades e IVA respecto de diferentes sociedades mercantiles. Como consecuencia de estas querellas se tramitan los correspondientes procedimientos penales ante Juzgados de Instrucción de Zaragoza, La Almunia y Daroca.

En el mes de diciembre de 2010 se recibieron tres nuevas denuncias de la Agencia Tributaria relativas a otros tantos supuestos delitos contra la Hacienda Pública, presuntamente cometidos por distintas sociedades mercantiles en la liquidación de los impuestos de sociedades e IVA. Se incoaron las correspondientes diligencias de investigación en la Fiscalía que al finalizar el año estaban en trámite, pendientes de resolver sobre su remisión a los Juzgados competentes.

En cuanto a las sentencias dictadas en el año 2010 son especialmente relevantes la de 24 de mayo de 2010, de la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Zaragoza y la de 7 de abril de 2010, dictada por la misma Sección. En ambas se confirman las sentencias condenatorias que en su día dictaron los Juzgados de lo Penal de Zaragoza y se incide en destacar la imparcialidad y objetividad de los informes aportados por los inspectores de la Agencia Tributaria.

Al inicio del año 2011 en los Juzgados de Zaragoza capital y en los diferentes partidos judiciales de la provincia se tramitan 52 procedimientos penales derivados de hechos denunciados por la Agencia Tributaria y que fueron objeto de denuncia o querrela por la Fiscalía.

b. Fiscalía Provincial de Huesca

Es escasa la actividad procesal en la provincia en relación con delitos contra la Hacienda Pública, la Seguridad Social u otros de especial trascendencia económica o patrimonial.

De los datos estadísticos de la Fiscalía Provincial resulta que en el año 2010 y entre las diligencias de investigación incoadas en la Fiscalía se encontraban dos por presuntos delitos contra la Hacienda Pública, una por fraude en subvenciones, una por estafa y otra por apropiación indebida.

La actividad de los Juzgados de Instrucción de Huesca y de los partidos judiciales de la provincia tampoco destaca en este ámbito por su volumen o trascendencia. Así en cuanto las diligencias previas aparece la incoación de un único procedimiento por delito contra la Seguridad Social, 505 procedimientos por delitos de estafa y 87 por delito de apropiación indebida, sin que alguno de ellos presente especial relevancia.

En cuanto a los procedimientos urgentes o juicios rápidos aparece que se presentó escrito de acusación en dos de los cuatro procedimientos incoados por delitos de apropiación indebida y que no se formuló acusación por delito de estafa.

La Fiscalía Provincial presentó escrito de acusación en 21 procedimientos abreviados por delito de estafa y en 10 procedimientos de igual naturaleza por delito de apropiación indebida.

Expone también la Fiscalía en su Memoria que muchos de los hechos denunciados, siempre de escasa

cuantía económica, se cometen por medios informáticos, mediante la utilización de internet. Cita entre las más usuales las estafas en páginas web de compra-venta de segunda mano, al uso de tarjetas de crédito clonadas o a la suplantación de claves de acceso a banca electrónica.

c. Fiscalía Provincial de Teruel

c.1. Organización

En la organización de trabajo de esta Fiscalía la Fiscal coordinadora de la Sección Territorial de Alcañiz tiene atribuida la función de despachar los asuntos relativos a fraudes a la Hacienda Pública u otros delitos de contenido patrimonial y especial relevancia económica, manteniendo la relación con la Fiscalía Especial para la Represión de los Delitos Económicos relacionados con la Corrupción.

c.2. Procedimientos tramitados

En el año 2010 no se han incoado causas penales por delitos de defraudación a la Hacienda Pública o a la Seguridad Social, ni por fraudes intracomunitarios al Impuesto del Valor Añadido.

En su Memoria se refiere la Fiscalía a los procedimientos de mayor trascendencia tramitados en el año 2010, citando entre ellos por delitos de insolvencia punible: el Procedimiento Abreviado número 75/2010 del Juzgado de Instrucción nº 1 de Alcañiz, el Procedimiento Abreviado número 11/2010 del Juzgado de Instrucción nº 2 de Alcañiz y el Procedimiento Abreviado número 74/2010 del Juzgado de Instrucción nº 1 de Teruel. En todos ellos la Fiscalía ha presentado escrito de acusación y se encuentran pendientes de señalamiento para juicio oral.

En cuanto a los delitos de apropiación indebida se reseña el Procedimiento Abreviado 28/2010 del Juzgado de Instrucción nº 2 de Alcañiz, también pendiente del señalamiento de juicio oral. En cuanto a las causas penales tramitadas por delitos de estafa las más relevantes son las diligencias previas números 355/2010 y 622/2010 del Juzgado de Instrucción de Calamocha.

6. Siniestralidad laboral

a. Fiscalía Provincial de Zaragoza

a.1. Organización

La Sección de Siniestralidad Laboral ha estado integrada durante el año 2010 por el Fiscal Delegado y dos Fiscales adscritos, sin variaciones respecto al año anterior. Conforme a lo dispuesto en la Instrucción número 7/2007 de la Fiscalía General del Estado, el Fiscal Delegado ha ejercido las funciones de coordinación de los restantes Fiscales en el despacho de las causas incoadas por estos delitos.

Las funciones de dirección y coordinación delegadas por el Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial al Fiscal Delegado son las siguientes:

a) La coordinación, reparto de trabajo y asignación de servicios en la materia de la especialidad entre los Fiscales especialistas adscritos a la Sección.

b) La relación con los Delegados de otras Secciones, y con los Coordinadores de los demás Servicios de la Fiscalía y de las Secciones Territoriales así como con los Delegados de la misma especialidad en otras Fiscalías territoriales.

c) La organización de los registros de la Sección.

d) La ordenación y reparto de trabajo del personal auxiliar adscrito a la Sección, así como la emisión de instrucciones sobre cuestiones accesorias o complementarias al funcionamiento de la Secretaría de la Sección, de las que conocerá previamente el Fiscal Jefe.

e) La elaboración de estudios para mejora del servicio que presta la Sección o sobre las cuestiones técnicas que suscite la aplicación de la normativa.

f) La elaboración de informes estadísticos relativos a la Sección.

g) El control de las sentencias que se dicten sobre las materias objeto de la especialidad.

h) La supervisión de las causas penales sobre materias de la especialidad con inculpados sometidos a medida cautelar de prisión, sin perjuicio del control que detalla la Instrucción 3/2005.

i) La redacción del apartado de la Memoria de la Fiscalía relativo a la respectiva Sección.

j) La coordinación con las Autoridades, Servicios, Entidades y Organismos relacionados con actividades vinculadas a la materia de la especialidad.

k) La dación de cuenta al Fiscal de Sala Coordinador de los hechos relativos a la materia de la especialidad que puedan merecer la consideración «de especial trascendencia» a los efectos de su posible intervención directa.

l) Ser portavoz de la Fiscalía ante los medios de comunicación en la materia propia de la especialidad bajo la dirección del Fiscal Jefe.

El Fiscal Delegado tramita las Diligencias de Investigación relativas a Siniestralidad Laboral, estando a su cargo, y al de los Fiscales adscritos, la coordinación en el despacho de los procedimientos penales asignados, función que se compatibiliza con el despacho de otras materias.

a.2. Datos estadísticos

Del examen de la estadística del año 2010 resulta que han disminuido las Diligencias de Investigación tramitadas en la Fiscalía Provincial de Zaragoza en más de un 40%, ya que fueron 12 las incoadas en 2009 y han sido 7 las iniciadas en el actual año. Todas ellas finalizaron su trámite en el propio año natural, concluyendo con la interposición de querrela o denuncia.

Ha disminuido también, en más de un 40%, el número de escritos de calificación formulados por el Ministerio Fiscal en procedimientos de siniestralidad laboral, a que han pasado de 28 en el año 2009 a 16 en este año 2010.

Ha aumentado notablemente el número de sentencias dictadas en esta materia por los Juzgados de lo Penal y por la Audiencia Provincial durante el año, que han pasado de 21 a 35. También se han dictado dos sentencias en juicios de faltas por los Juzgados de Instrucción.

Se mantiene un número similar de Diligencias Previas incoadas por delito de lesiones en accidente laboral, 757 en el año 2010 frente a 793 del año 2009.

Han descendido notablemente las diligencias previas incoadas por delito de riesgo sin resultado lesivo de 24 en 2009 a 11 en 2010. Posiblemente se debe al descenso en la actividad en el sector de la construcción.

Los juicios de faltas incoados por imprudencia leve de lesiones en accidente laboral se han incrementado y han pasado de 38 a 68 este año 2010.

El resultado comparativo de los datos del año 2010 con los del año 2009 en lo relativo a la incoación de causas penales es el siguiente:

INFRACCIONES	AÑO 2009	AÑO 2010
Delito de homicidio por accidente laboral	5	2
Delito de lesiones por accidente laboral	793	757
Delito de riesgo sin resultado lesivo (Art. 316, 317 CP)	24	11
Muerte accidente laboral falta imprudencia Leve (Art. 621.2 CP)	—	—
Lesiones en accidente laboral falta imprudencia grave (Art. 621.1 CP)	—	—
Lesiones en accidente laboral falta imprudencia leve (Art. 621.3 CP)	38	68

Causas pendientes de tramitación al finalizar el año por delitos de:

DELITOS	AÑO 2009	AÑO 2010
Lesiones en accidente laboral	459	81
Riesgo sin resultado lesivo (316 y 317 CP)	2	5

Diligencias de Investigación del Ministerio Fiscal sobre siniestralidad laboral correspondientes al año 2010 y el resultado comparativo en relación con los datos del año 2009:

DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN	AÑO 2009	AÑO 2010
Diligencias Investigación incoadas	12	7
Diligencias Investigación archivadas	0	0
Diligencias Investigación terminadas con denuncia o querrela	12	7
Diligencias de Investigación en trámite	—	—

Escritos de acusación y sentencias correspondientes al año 2010, y el resultado comparativo con el año 2009:

PROCEDIMIENTOS POR SINIESTRALIDAD LABORAL	AÑO 2009	AÑO 2010
Escritos de acusación Ministerio Fiscal	28	16
Sentencias del Juzgado de lo Penal	17	29
Sentencias de la Audiencia Provincial resolviendo recursos de apelación	4	6

a.3. Relaciones Institucionales

El día 22 de Marzo de 2010 se celebró una reunión con la Dirección General de Trabajo de la Diputación General de Aragón, de conformidad con el Convenio de Colaboración suscrito entre el Gobierno de Aragón y el Ministerio Fiscal el 2 de enero de 2006. En esta reunión se trató fundamentalmente del intercambio de información entre el Ministerio Fiscal y la Autoridad Laboral en materia de siniestros laborales y de procedimientos judiciales incoados por los mismos.

El día 24 de Marzo de 2010 tuvo lugar en Zaragoza la Jornada sobre «Responsabilidad Empresarial en Accidentes de Trabajo». Participó en la misma el Fiscal de Sala Coordinador de Siniestralidad Laboral quien impartió una conferencia sobre «Responsabilidad en el accidente de trabajo». En ella analizó y expuso, desde la posición del Ministerio Fiscal, los problemas que plantea la aplicación de los artículos 316 y 318 del Código Penal, diferentes en su redacción a lo que es habitual en el Código, y la intervención del Ministerio Fiscal en esta materia de siniestralidad laboral. Analizó en profundidad qué cargos o puestos de las empresas podrían ser los responsables penales de las conductas tipificadas, la problemática de las penas en casos concretos y las cuestiones que se suscitaban con la responsabilidad civil y las indemnizaciones a los perjudicados.

Posteriormente intervino el Fiscal Delegado de la Fiscalía Provincial de Zaragoza en una mesa redonda sobre «Control de Empresas de Alta Tasa de Siniestralidad Laboral». Expuso la posición del Ministerio Fiscal sobre esta cuestión y, también, analizó los datos estadísticos de los años 2008 y 2009 en Aragón relativos a Diligencias de Investigación incoadas por el Ministerio Fiscal, archivadas, en trámite y finalizadas con denuncia o querrela, escritos de acusación del Fiscal, sentencias del Juzgado de lo Penal, de la Audiencia Provincial resolviendo recursos de apelación contra sentencias del Juzgado de lo Penal, diligencias previas incoadas por delito de homicidio en accidente laboral, por lesiones en accidente laboral y las incoadas por delito de riesgo sin resultado lesivo.

Semestralmente, en los meses de junio y diciembre de 2010, se mantuvieron reuniones con el Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y el Jefe Provincial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza con la finalidad de evaluar y mejorar las actuaciones en esta materia, tanto en relación con los informes y anexos remitidos por la Inspección de Trabajo como con la información facilitada por la Fiscalía a la citada Inspección en relación a la situación procesal de los procedimientos penales incoados en virtud de las actas remitidas a la Fiscalía, valorándose, así mismo, propuestas de mejora en orden al incremento de la comunicación entre el Ministerio Fiscal y la Inspección de Trabajo.

Sobre las relaciones de la Fiscalía con las organizaciones sindicales y empresariales, tras la firma el 25 de marzo de 2009 del Convenio de Colaboración entre la Fiscalía de la Comunidad Autónoma

de Aragón y las organizaciones sindicales Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras en materia de Siniestralidad Laboral, que establece las bases de las relaciones de la Fiscalía con esas organizaciones, la Fiscalía Provincial mantiene su disposición con estas organizaciones para lograr un intercambio mutuo de información que redunde en una mayor eficacia en el tratamiento de los temas de siniestralidad laboral.

b. Fiscalía Provincial de Huesca

b.1. Organización

En la Fiscalía Provincial de Huesca corresponde a uno de los Fiscales de la plantilla desempeñar la coordinación de esta materia de siniestralidad laboral, manteniendo la relación con la Fiscalía de Sala, bajo la dirección del Fiscal Jefe Provincial. Debido al número de Fiscales de la plantilla y al volumen de asuntos de esta especialidad esta labor no tiene carácter exclusivo y se compagina con el desempeño de otras funciones.

a.2. Datos estadísticos

Del apartado estadístico de la Memoria de la Fiscalía Provincial correspondiente al año 2010 resultan los siguientes datos: Respecto de las infracciones penales en el año 2010 se produjeron 5 fallecimientos en accidente laboral que motivaron la incoación de las correspondientes causas penales. Supone un ligero aumento en relación a los fallecidos el anterior año 2009 que fueron 4.

En dicha Memoria se hace especial referencia a los 29 hechos en los que se incoaron diligencias previas por lesiones graves acaecidas en accidente laboral. Suponen una pequeña parte del total de procedimientos (diligencias previas) incoados por lesiones laborales, si bien la mayoría de éstos se refieren a supuestos de lesiones leves en las que no se llegó a declarar responsabilidad penal.

En el año 2010 y en la Fiscalía Provincial se incoó una única diligencia de investigación por siniestralidad laboral que finalizó en archivo.

En este mismo año se encontraban pendientes de trámites en los distintos Juzgados de la capital y provincia 5 causas por muerte en accidente laboral y 25 por lesiones graves.

En estos procedimientos y en este mismo año el Ministerio presentó escrito de calificación en cinco causas y el Juzgado Penal dictó 3 sentencias. En la Audiencia Provincial no se dictaron sentencias ni en juicio oral ni en trámite de apelación.

b.3. Relaciones Institucionales

La Fiscalía Provincial de Huesca sigue, como en años anteriores, manteniendo una adecuada relación con las autoridades y servicios administrativos con competencia en esta materia, en particular con los Servicios Provinciales de la Consejería de Trabajo de la DGA y con la Inspección de Trabajo, fundamentalmente en materia de informes sobre accidentes graves acaecidos en el ámbito laboral.

c. Fiscalía Provincial de Teruel

c.1. Organización

En la Fiscalía Provincial de Teruel uno de los Fiscales de la plantilla desempeña la coordinación en la materia de siniestralidad laboral, manteniendo la relación con la Fiscalía de Sala, bajo la dirección del Fiscal Jefe Provincial. Debido al número de Fiscales de la plantilla y al volumen de asuntos de esta especialidad esta labor no tiene carácter exclusivo y se compagina con el desempeño de otras funciones.

c.2. Datos estadísticos

De los anexos estadísticos de la memoria de la Fiscalía Provincial del año 2010 resultan los siguientes datos: En cuanto a las infracciones penales aparecen dos fallecimientos en accidente laboral, cifra inferior a la del año anterior 2009 en que se produjeron ocho. No obstante aumentan sustancialmente las infracciones registradas en los Juzgados como lesiones en accidente laboral, que ascendieron este año a 341, sin duda al contabilizarse lesiones leves sin declaración de responsabilidad y accidentes in itinere.

Las causas pendientes de tramitación al finalizar el año, con independencia de su fecha de incoación, ascendían a 1 por homicidio en accidente laboral y 48 por lesiones en accidente laboral.

En el año 2010 y en la Fiscalía Provincial se iniciaron 2 Diligencias de Investigación por hechos relacionados con esta materia. Una de ellas fue archivada y la otra finalizó con la interposición de denuncia o querrela por lo que al finalizar el año no había ninguna en trámite.

El Ministerio Fiscal presentó 3 escritos de calificación por delitos de siniestralidad laboral, el Juzgado Penal dictó 3 sentencias en procedimientos abreviados seguidos en esta materia y la Audiencia Provincial dictó 2 sentencias al resolver recursos de apelación contra sentencias dictadas por el Juzgado Penal.

c.3. Relaciones Institucionales

En el año 2010 se han mantenido dos reuniones con la dirección y funcionarios de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en los meses de junio y diciembre. Se ha mantenido una fluida comunicación con este organismo en el intercambio de datos e información relativa a los accidentes laborales acaecidos en la provincia.

En los procedimientos judiciales abiertos se ha mantenido también una especial comunicación con los Técnicos de ISSLA (Instituto Aragonés de Seguridad y Salud Laboral).

En aplicación del Protocolo de Colaboración suscrito entre el Consejo General del Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales el 19 de septiembre de 2007 se mantiene una relación de comunicación y colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Guardia Civil y Policía Nacional) y los Juzgados de Instrucción en la investigación de los hechos relacionados con la siniestralidad laboral.

7. Medio Ambiente y Urbanismo

a. Fiscalía Provincial de Zaragoza

a.1. Organización

La Sección de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico y Artístico de la Fiscalía Provincial de Zaragoza se compone de un Fiscal Delegado y de un Fiscal adscrito que tienen atribuidas las funciones correspondientes de la Sección, que compaginan con otras actividades en el ámbito penal.

La Sección cuenta con el apoyo administrativo de una funcionaria que controla una base de datos, la cual se revela eficaz a la hora de poder conocer los asuntos que se están tramitando en la provincia y se encuentran relacionados con la materia de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico.

Los Fiscales de la Sección tienen atribuido el despacho de todos los asuntos y todos los trámites en los procedimientos judiciales y Diligencias de Investigación de Fiscalía relacionados con las materias de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico.

Sigue mejorando la utilización de los recursos informáticos y de la aplicación «Fortuny» de la Fiscalía General del Estado, que ayudan al control de la tramitación de las causas.

En lo que se refiere a la relación con otras Administraciones, durante el año 2010 se han venido utilizando y ampliando la red de contactos con distintos órganos de la administración. Concretamente se ha hecho un especial hincapié en la relación con la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, manteniendo varias reuniones con sus responsables técnicos de primer nivel, pudiendo afirmar en este momento que las relaciones institucionales son completamente normalizadas.

Por otra parte, se ha profundizado en estrechar los vínculos profesionales con el Seprona de la Guardia Civil, cuyos responsables han pasado a considerar como mecanismo ordinario el venir a despachar sus asuntos de trascendencia penal con el Fiscal Delegado.

a.2. Datos estadísticos

De la estadística de la Sección incorporada a la memoria de la Fiscalía Provincial de Zaragoza resultan los siguientes datos:

En el año 2010 se han incoado 33 Diligencias de Investigación de Fiscalía en materias de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico.

Del total de las incoadas 13 fueron archivadas durante el año, 10 finalizaron con la formalización de denuncia, 8 terminaron con la interposición de querrela y 2 se encontraban en trámite al finalizar el año. No había ninguna pendiente del año anterior.

Si se examinan por materias 8 de ellas eran de Medio Ambiente, 6 de Ordenación del Territorio y Urbanismo, 1 relativa al Patrimonio Histórico, 16 a Flora y Fauna y 2 relativas a Incendios Forestales.

La mayoría de la Diligencias de Investigación se refieren a la materia de flora y fauna y vienen motivadas por casos de mortandad de aves de especies protegidas, principalmente por envenenamiento, asuntos éstos que penalmente siguen teniendo un futuro poco

esperanzador, ya que casi nunca se llega a conocer al autor responsable de la colocación de las sustancias causantes de la muerte.

Los procedimientos judiciales incoados en el año 2010 en estas materias fueron 17, de ellos 5 de Medio Ambiente, 4 de Ordenación del Territorio y Urbanismo, 7 de Flora y Fauna y 1 de Incendios Forestales.

En cuanto a las sentencias dictadas en el año 2010 ascendieron a un total de 3, de ellas 1 en materia de Medio Ambiente (absolutoria) y 2 de Ordenación del Territorio y Urbanismo (condenatorias).

a.3. Supuestos de actuación más relevantes

Pese a su número, no muy grande, los asuntos de los que ha tratado la sección de Medio Ambiente, siguen componiendo una muestra interesante de la problemática más frecuente en este territorio.

Así, continúa la problemática planteada por la concurrencia de intereses ganaderos y cinegéticos en relación con la mortandad intencionada de buitres y otras aves protegidas, mediante la colocación de sustancias venenosas.

La Sección de Medio Ambiente insiste en el problema que representa la confluencia, en el mismo ámbito territorial, de intereses diversos que suponen una afeción al medio natural. Aragón en general, y la provincia de Zaragoza en particular, es un territorio propicio al desarrollo de proyectos energéticos, fotovoltaicos y eólicos, con implantación de elementos y artilugios mecánicos que poco tienen que ver con el lugar en el que se asientan.

Esta circunstancia debe ser objeto de un debate, que en este momento no existe, sobre el grado de afeción soportable, que cohoneste la necesidad energética de un territorio con el desarrollo social y económico de sus habitantes y la conservación del medio natural en el que se aplica.

Se aprecia una disminución importante de los casos de construcciones ilegales. Las escasas actuaciones que han tenido lugar se han originado siempre por iniciativa de particulares o por la actuación del SEPRONA de la Guardia Civil. Quizá sea ésta la materia en la que con mayor sencillez se obtienen sentencias condenatorias, al haber calado en la convicción judicial el hecho delictivo como infracción administrativa criminalizada. Dado que el supuesto más corriente tiene una definición clara, basada solamente en dos conceptos objetivos, la construcción no autorizable y el suelo no urbanizable, los jueces dictan generalmente sentencias condenatorias.

En el momento actual de aguda crisis inmobiliaria y económica, la incidencia de las construcciones ilegales en este territorio es prácticamente inexistente.

Sigue el interés de algunas actuaciones de investigación en materia de canteras, que se espera puedan culminarse en el próximo año 2011.

En cuanto a los incendios forestales, este año 2010 no ha habido en la provincia incendios forestales relevantes por su causa o por su extensión. Desde el punto de vista criminológico en Aragón no se da la figura del incendiario, por lo que los fuegos obedecen a causas naturales, sobre todo al rayo, o accidentales, fundamentalmente procedentes de los trabajos agrícolas realizados en tiempo de calor con máquinas cuyo trabajo

se basa en la fricción de materiales metálicos, con la consiguiente creación de chispas.

Frente a ello, el sistema general de prevención del Gobierno de Aragón funciona adecuadamente, ya que en todo Aragón está rigurosamente prohibido, por disposiciones administrativas, hacer cualquier tipo de fuego en el monte desde el quince de abril hasta el otoño y, si hay sequía, la fecha se adelanta hasta el quince de marzo.

Esta prohibición está vigilada por una red de atalayas de observación servidas por retenes de gran experiencia y con el suficiente apoyo logístico y humano. El plan parece, en principio, que da el resultado apetecido al proporcionar una respuesta rápida a las incidencias detectadas, y concretamente este año de 2010 ha sido fundamental en el tratamiento de los numerosos casos en que ha sido necesaria su utilización.

En el caso de las máquinas agrícolas es de reseñar que los usuarios de las mismas están concienciados, cada vez en mayor medida, del riesgo y trabajan pertrechados de los elementos de extinción necesarios para una intervención inmediata y, por ello, eficaz.

Por una u otra razón, el hecho objetivo es que este año de 2010, el incendio forestal no ha sido un problema en la provincia de Zaragoza. Eso sí, durante todo el año se mantuvo la actuación judicial sobre el incendio producido el año de 2009 en el campo de maniobras de San Gregorio, perteneciente al Ministerio de Defensa. Tras el archivo del procedimiento judicial, se reabrió como consecuencia de los recursos presentados por las acusaciones particulares.

Sin duda alguna, la actuación más interesante llevada a cabo en el ejercicio de 2010, desde la Administración Autónoma ha sido el escrupuloso control de la totalidad de los vertederos, de cualquier tipo, que existen en la Comunidad Autónoma, y en la provincia de Zaragoza.

Cuando en ejercicios anteriores se ofició a los Ayuntamientos para que comunicaran los existentes en sus municipios, ya se obtuvo una respuesta amplia y colaboradora, lo que tiene su mérito si tenemos en cuenta que esta provincia tiene un número muy alto de municipios y muchos de ellos carecen del más elemental aparato administrativo, por lo que el simple hecho de contestar a una comunicación de la Fiscalía les resultaba problemático.

Este año, los servicios correspondientes de la Administración, con el conocimiento de la Sección de Medio Ambiente de la Fiscalía, desarrollaron un programa consistente en localizar, mediante los Agentes de Protección de la Naturaleza, el Seprona y los medios informáticos más modernos, todos los puntos del territorio que por su situación y estado pudieran considerarse como vertederos, incluyendo los que solamente contenían restos de obra o escombros, a veces de formación espontánea.

Una vez localizados cartográficamente estos puntos, con determinación de sus coordenadas, se cruzaron estos datos con el catastro de urbana y de rústica de los municipios, con lo que se tuvo el nombre del titular catastral, responsable en principio de la situación, y con el que se contactó para exponerle el hecho de que existiendo una reglamentación autonómica de la actividad, debía expresar si el vertedero localizado en su parcela estaba legalizado o no y si verdaderamente

el contactado era el responsable último del terreno y de lo que sobre él su hubiera depositado.

De esta forma se ha podido llegar a establecer una base de datos, actualizada, que recoge la totalidad de estos asentamientos, así como su propietario o responsable y la situación legal de cada uno de ellos, todo ello a partir de una superficie mínima de 2.000 metros cuadrados, fijando en esta superficie el límite de intervención.

Explicando en cada caso las posibilidades que la reglamentación ofrece, en bastantes supuestos se despertó el interés por la legalización completa del vertedero, incluso como una actividad lucrativa.

b. Fiscalía Provincial de Huesca

b.1. Organización

Corresponde a uno de los Fiscales de la plantilla de la Fiscalía provincial desempeñar las funciones de Fiscal delegado en esta materia de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico, coordinando las actuaciones de la Fiscalía conforme a las directrices de la Fiscalía de Sala correspondiente.

Se aprecia un afianzamiento en los ciudadanos, asociaciones e Instituciones respecto al conocimiento, aceptación y utilización de las funciones desarrolladas por la Fiscalía en esta materia. En ocasiones la denuncia se presenta directamente ante el Fiscal de Medio Ambiente de Huesca y, en otras, se ponen en conocimiento de la Fiscalía diferentes hechos, sin que el particular denunciante parezca conocer muy bien el alcance legal de los mismos, con la finalidad de que la situación sea analizada por el Ministerio Fiscal.

La compañía eléctrica ENDESA ha continuado con las reuniones iniciadas en el año 2009 preocupándose por mostrar su política medioambiental al Ministerio Fiscal. Estas actividades se acompañan de contactos de técnicos especializados que se encargan de poner en conocimiento de los Fiscales Delegados en Medio Ambiente de las Fiscalías de Aragón su interés por respetar la naturaleza y el medio ambiente.

b.2. Datos estadísticos

De la memoria correspondiente al año 2010 de la Fiscalía Provincial de Huesca resultan los siguientes datos:

En cuanto a las Diligencias de Investigación de Fiscalía se incoaron un total de 14 en el año 2010. De ellas 13 se referían a materia de Flora y Fauna y 1, genéricamente, a Medio Ambiente.

Trece de las incoadas fueron archivadas y en el procedimiento restante, relativo a flora y fauna, se presentó denuncia ante el Juzgado de Instrucción. No había diligencias de investigación pendientes de tramitación al finalizar el año 2010.

En relación a los procedimientos judiciales se incoaron 6 procedimientos en los diferentes Juzgados de Instrucción de la capital y de la provincia. Uno de ellos se refería a Medio Ambiente, 4 a Flora y Fauna y 1 a maltrato de animales domésticos.

Se dictaron 6 sentencias por el Juzgado Penal de Huesca, 4 de ellas condenatorias y referidas 3 a Flora y Fauna y 1 a maltrato de animales doméstico. Las

dos sentencias absolutorias trataron la una de Medio Ambiente y la otra de Flora y Fauna.

b.3. Supuestos de actuación más relevantes

En relación con las sentencias dictadas el presente año, destaca la sentencia número 2/2010, de 8 de enero, del Juzgado Penal de Huesca en la que se condenó por la comisión de un delito relativo a la flora y fauna. Los hechos consistieron en la colocación de dos «redes japonesas» de unas dimensiones de doce por dos metros, dispuestas a ambos lados de un camino con la finalidad de cazar de manera indiscriminada cualquier tipo de ave.

También la sentencia número 5/2010, de 8 de enero, del Juzgado Penal de Huesca, que condenó por un delito de caza de especies amenazadas del artículo 334.1 del Código Penal. Las especies objeto de caza fueron 16 aves pertenecientes a especies catalogadas como amenazadas y de interés especial en el Decreto 49/95 de 28 de marzo del Gobierno de Aragón.

La sentencia número 34/2010, de 2 de febrero, del Juzgado Penal de Huesca condenó por una falta de maltrato cruel de animales en espectáculos no autorizados sin incurrir en los supuestos del artículo 337 del Código Penal, tipificada en el artículo 632.2 del mismo Cuerpo Legal. Los hechos consistieron en la organización de peleas de gallos.

c. Fiscalía Provincial de Teruel

c.1. Organización

Uno de los Fiscales de la Fiscalía Provincial de Teruel desempeña las funciones de Fiscal delegado en materia de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico en coordinación con la Fiscalía de Sala correspondiente. No ha habido variaciones sustanciales en el sistema organizativo de la Fiscalía.

Destaca que se sigue manteniendo una especial relación de coordinación con órganos y autoridades administrativas que tienen competencia en esta materia. Sin ánimo exhaustivo se pueden citar la Confederaciones Hidrográficas (Ebro y Júcar), el Seprona de la Guardia Civil, los Agentes de Protección de la Naturaleza de la Consejería de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón y las autoridades y organismos de la Administración Central del Estado con competencias de minas.

c.2. Datos estadísticos

De la Memoria de la Fiscalía Provincial de Teruel correspondiente al año 2010 resaltan los siguientes datos:

En cuanto a las Diligencias de Investigación de Fiscalía se han incoado un total de 42, cifra muy inferior al anterior ejercicio 2009 y similar a los datos del año 2008.

De su examen por materias resulta que 12 se referían a Medio Ambiente, 7 a Ordenación del Territorio y Urbanismo, 19 a Flora y Fauna, 3 a Incendios Forestales y 1 a Maltrato de animales domésticos.

De ellas 29 fueron archivadas durante el año, 10 terminaron con la interposición de denuncia ante Juzgados de Instrucción y 3 se hallaban todavía en trámite al finalizar el año 2010. De las incoadas en años anteriores no había ninguna en trámite en el año 2010.

En cuanto a los procedimientos judiciales incoados fueron 28, 4 de ellos de Medio Ambiente, 4 de ordenación del Territorio y Urbanismo, 1 de Patrimonio Histórico, 8 de Flora y Fauna, 3 de Incendios Forestales y 8 por Maltrato a animales domésticos.

En el año 2010 se dictaron un total de 9 sentencias en procedimientos enjuiciados ante el Juzgado Penal por delitos relacionados con estas materias. De ellas 7 fueron condenatorias, 1 en materia de Patrimonio Histórico y 6 de Maltrato animal y 2 fueron absolutorias, 1 de Flora y Fauna y 1 de Maltrato animal.

8. Seguridad Vial

La principal novedad legislativa en este año 2010 ha sido la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de Junio, que comenzó su vigencia el 23 de diciembre de 2010, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Se trata de una norma de especial relevancia en relación al tráfico rodado, que aporta novedades sustanciales en la regulación vigente:

Primero.— Reformando los delitos de peligro abstracto de los artículos 379 y 384 del Código Penal, en un triple sentido:

1.º Equiparando a pena de prisión prevista para ambos delitos.

2.º Se elimina la actual disyuntiva entre las penas de prisión y la de multa y trabajos en beneficio de la comunidad, estableciéndose las tres penas como alternativas.

3.º Se concede mayor grado de arbitrio a los Jueces, a la hora de decidir sobre la imposición de cualquiera de las tres penas previstas, equiparando las penas de prisión, multa y trabajos en beneficio de la comunidad.

Segundo.— Se introduce el nuevo artículo 385 bis, que admite el comiso del vehículo del imputado en todos los delitos contra la Seguridad Vial.

Tercero.— En los supuestos en que está legalmente prevista la imposición de penas de prisión, tratándose de los delitos contenidos en los artículos 379, 383, 384 y 385 del Código Penal, se concede a los Tribunales la facultad, excepcional, de rebajarlas en un grado, atendiendo a la menor entidad del riesgo y las demás circunstancias del hecho enjuiciado.

a. Fiscalía Provincial de Zaragoza

a.1. Organización

La Sección de Seguridad Vial de la Fiscalía Provincial de Zaragoza está compuesta por la Fiscal Delegada y por otra Fiscal adscrita a la misma Sección.

La Fiscal Delegada ha ejercido las facultades delegadas de dirección y coordinación en este ámbito territorial y entre ellas:

Se han trasladado a los Fiscales las pautas de actuación en materia de seguridad vial generadas por la Fiscalía General del Estado y por el Fiscal de Sala.

Con la finalidad de lograr una mejor unificación de criterios se vienen concretando normas internas de actuación, trasladando a los restantes Fiscales de la plantilla todas las conclusiones e instrucciones recibidas.

Con la entrada en vigor el pasado día 23 de diciembre de la reforma del Código Penal introducida por Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, se impartieron instrucciones a los Fiscales para la aplicación del comiso de vehículos, previsto en el nuevo artículo 385 bis del Código Penal. En la ciudad de Zaragoza esta novedad legislativa ha tenido especial repercusión, ya que, al considerar al vehículo como instrumento del delito a los efectos de los artículos 127 y 128 del Código Penal, y ante la activa actuación de los Agentes de la Policía Local de esta ciudad, a partir de fechas inmediatas a la entrada en vigor de la Ley se procedió a la inmovilización de los vehículos de los conductores infractores con la consiguiente repercusión en los medios de comunicación.

En el periodo comprendido entre el 25 de diciembre del 2010 y el 23 de Enero del 2011, se llevó a cabo el comiso de 23 vehículos por los agentes de la Policía Local de Zaragoza, de los cuales quedan pendientes de devolución 11, actualmente depositados en las dependencias de la Policía Local.

Se han mantenido, por delegación del Fiscal Jefe Provincial, contactos y reuniones con órganos de la Administración, Jefatura Provincial de Tráfico, Guardia Civil y Policías Locales manteniendo reuniones que han servido para obtener la información sobre los nuevos problemas que vienen surgiendo en el tráfico viario y sobre la investigación de accidentes de especial gravedad.

Se ha continuado participando en la Comisión Interdepartamental, creada en el ámbito autonómico, para la elaboración de un Plan Integral de Seguridad Vial en Aragón y a la que ya se hacía referencia en la Memoria del año anterior.

El 24 febrero de 2010 fueron convocadas por el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón Instituciones y asociaciones comprometidas con la seguridad vial, especialmente asociaciones de víctimas de accidentes de tráfico, para participar en la elaboración del «Plan integral de seguridad vial de Aragón».

La Fiscalía de la Comunidad de Aragón, representada por un Fiscal, y la Fiscal Coordinadora de Seguridad Vial de la Fiscalía Provincial participaron en dos reuniones los días 17 marzo y 21 abril de 2010 en las por parte de la Fiscalía se propusieron como temas para incluir en el Plan Integral de Seguridad Vial:

1. Fomentar los trabajos en beneficio de la comunidad como sustitución de otras penas impuestas por delitos contra la seguridad vial.

2. Establecer una asignatura específica y obligatoria de seguridad vial en colegios e IES o formando parte de la asignatura educación para la ciudadanía.

3. La posibilidad de constituir un Observatorio Aragonés de Seguridad Vial, a semejanza del Observatorio creado en materia de Violencia sobre la Mujer.

Finalmente, el Plan Integral de Seguridad Vial de Aragón, una vez aprobado, se concluyó y presentó en el mes de noviembre de 2010, con un Plan de Acción previsto para el periodo 2011-2020 que contiene un amplio conjunto de actuaciones, repartidas entre todas

las áreas de acción, en especial, en el área de las infraestructuras, en el campo de la educación, formación y sensibilización de los usuarios en materia de Seguridad Vial, en el ámbito de la seguridad de los vehículos y en el de atención a las víctimas.

Se ha participado en las Jornadas anuales de Fiscales Delegados de Seguridad Vial que se celebraron en Santiago de Compostela los días 15 y 16 de Marzo de 2010.

También se asistió a las Jornadas sobre «Nuevos retos de las Ciencias Forenses en la investigación de accidentes de tráfico» que se celebraron en febrero de 2010 en el Aula Magna de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

Las Ponencias presentadas analizaron los siguientes temas:

1. Reconstrucción de los accidentes de tráfico.

2. Problemas procesales en las recogidas de evidencias en los accidentes de tráfico.

3. Biomecánica de las lesiones violentas en accidentes de tráfico.

La Fiscal Delegada de la Fiscalía Provincial, presentó un informe abordando el problema de la autorización para la práctica de pruebas médicas, con objeto de determinar el consumo de alcohol, drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas, desde el punto de vista de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y de la Jurisdicción Ordinaria.

La Asociación Española de Fabricantes de Sistemas Metálicos de Protección Vial, convocó en el mes de noviembre del 2010, unas jornadas divulgativas en las que los representantes de las Administraciones Públicas, Centros de Investigación y Empresas expusieron sus puntos de vista y las principales novedades técnicas y normativas.

La Fiscal Delegada intervino en la Mesa redonda sobre el Futuro de la Seguridad Vial.

a.2. Datos estadísticos

Del examen de la Memoria correspondiente al año 2010 de la Fiscalía Provincial de Zaragoza, resultan los siguientes datos en materia de Seguridad Vial:

Respecto del tipo penal previsto en el artículo 379.1 del Código Penal (conducción a velocidad excesiva en vías urbanas o interurbanas) se han tramitado 11 Juicios Rápidos, que fueron calificados, obteniéndose 8 sentencias condenatorias por conformidad. Se celebraron 3 juicios orales en los que se dictó sentencia condenatoria.

En relación al delito de conducción bajo influencia de las bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas del artículo 379.2 del Código Penal se tramitaron 1.092 Juicios Rápidos y 84 Diligencias Previas, con un total de 1.234 delitos calificados. Se dictaron 856 sentencias de conformidad y se celebraron 121 juicios orales, obteniéndose sentencia condenatoria en 110.

Respecto del delito de conducción temeraria del artículo 380 del Código Penal se tramitaron 6 Juicios Rápidos y 1 procedimiento de Diligencias Previas, con un total de 16 delitos calificados. Se dictaron 4 sentencias de conformidad y se celebraron 16 juicios orales, obteniéndose 15 sentencias condenatorias.

El artículo 381 del Código Penal tipifica el delito de conducción temeraria con manifiesto desprecio para la vida de los demás. Se calificaron 4 delitos y se celebraron 7 juicios orales (algunos de ellos correspondientes a causas pendientes de años anteriores). Se dictaron 6 sentencias condenatorias.

En relación al delito de negativa a someterse a pruebas de alcoholemia o de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas previsto en el artículo 383 del Código Penal se incoaron 5 Juicios Rápidos y 3 Diligencias Previas. Se calificaron un total de 18 delitos, se dictaron 2 sentencias de conformidad y se celebraron 14 juicios orales con igual número de sentencias condenatorias.

Respecto del delito de conducción sin permiso o encontrándose privado del mismo, previsto en el artículo 384 del Código Penal, se incoaron en los Juzgados de Instrucción 442 Juicios Rápidos y 69 Diligencias Previas, con un total de 462 delitos calificados, 321 sentencias condenatorias por conformidad y 120 juicios orales celebrados de los que en 98 se dictó sentencia condenatoria.

Por el delito de creación de grave riesgo para la circulación colocando obstáculos en la calzada o no restableciendo la seguridad de la vía se formularon 3 escritos de calificación y se celebraron 2 juicios orales que concluyeron con sentencia condenatoria.

b. Fiscalía Provincial de Huesca

b.1. Organización

Una Fiscal de la Fiscalía Provincial de Huesca desempeña la función de Fiscal Delegada en materia de Seguridad Vial. Esta labor no tiene carácter exclusivo puesto que, en atención al número de Fiscales de la plantilla, ha de compaginarse con otras tareas conforme al organigrama de la Fiscalía.

Fundamentalmente le corresponde mantener la relación con la Fiscalía de Sala correspondiente siguiendo las directrices expuestas por la Fiscalía General del Estado en la Instrucción número 5 de 2007 relativa a «Fiscales coordinadores en materia de Seguridad Vial y sobre las respectivas Secciones de las Fiscalías Provinciales».

En su Memoria, la Fiscalía Provincial de Huesca destaca la estrecha colaboración que existe entre la Fiscalía y la Jefatura Provincial de Tráfico, la Guardia Civil de Tráfico y las Policías Locales de los Ayuntamientos de la provincia. En el mes de marzo de 2010 se celebró en las dependencias de la Fiscalía una reunión a la que asistieron la Fiscal Delegada, el Jefe Provincial de Tráfico y mandos de la Guardia Civil de Tráfico con la finalidad de adoptar medidas efectivas para el cumplimiento de las conclusiones adoptadas por la Fiscalía General del Estado en las Jornadas de Fiscales Especialistas celebradas al inicio del año en Santiago de Compostela.

Se han mantenido también contactos con la Jefatura Provincial de Tráfico en orden a obtener los datos de accidentes del período comprendido entre los años 2006 a 2010, de la situación y funcionamiento de los centros de reconocimiento médico y psicológico de conductores de la provincia y del estado de conser-

vación de algunas carreteras provinciales y la posible incidencia de éste en la producción de accidentes.

Con motivo de la entrada en vigor de la reforma del Código Penal introducida por Ley Orgánica 5/2010 de 22 de junio los Jefes de las Policías Locales de Huesca y de Jaca solicitaron de la Fiscalía determinadas aclaraciones y criterios legales en orden a la interpretación de preceptos, impartiendo las orientaciones oportunas conforme a los criterios de la Fiscalía de Sala de Seguridad Vial.

Tras la reforma del Código Penal, en materia de revisión de sentencias firmes afectadas por la modificación legal, el Fiscal Jefe Provincial dictó instrucciones a los Fiscales en las notas de servicio nº 36 y 40 de 2010, conforme a los criterios adoptados por la Junta de Fiscales Superior de Comunidades Autónomas reunida en Zaragoza el 9 de diciembre de 2010.

b. 2. Datos estadísticos

De la Memoria de la Fiscalía Provincial de Huesca resultan los siguientes datos estadísticos relacionados con la materia de Seguridad Vial:

Respecto del tipo penal previsto en el artículo 379.1 del Código Penal (conducción a velocidad excesiva en vías urbanas o interurbanas) se han tramitado 1 Juicio Rápido, que fue calificado, y 1 Diligencia Previa, dictándose 1 sentencia condenatoria por conformidad.

En relación al delito de conducción bajo influencia de las bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas del artículo 379.2 del Código Penal se tramitaron 362 Juicios Rápidos y 38 Diligencias Previas, con un total de 313 delitos calificados. Se dictaron 358 sentencias de conformidad y se celebraron 31 juicios orales. Se dictaron en total 386 sentencias condenatorias.

Respecto del delito de conducción temeraria del artículo 380 del Código Penal se tramitaron 9 Juicios Rápidos y 9 procedimientos de Diligencias Previas, con un total de 11 delitos calificados. Se dictaron 6 sentencias de conformidad y se celebraron 2 juicios orales. En total se han dictado obteniéndose 7 sentencias condenatorias.

El artículo 381 del Código Penal tipifica el delito de conducción temeraria con manifiesto desprecio para la vida de los demás. Fue incoada una diligencia previa y se calificó 1 delito. No se han celebrado juicios ni dictado sentencias.

En relación al delito de negativa a someterse a pruebas de alcoholemia o de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas previsto en el artículo 383 del Código Penal se incoaron 15 Juicios Rápidos y 6 Diligencias Previas. Se calificaron un total de 12 delitos, se dictaron 5 sentencias de conformidad y se celebraron 3 juicios orales con un número total de 8 sentencias condenatorias.

Respecto del delito de conducción sin permiso o encontrándose privado del mismo, previsto en el artículo 384 del Código Penal, se incoaron en los Juzgados de Instrucción 138 Juicios Rápidos y 30 Diligencias Previas, con un total de 93 delitos calificados, 85 sentencias condenatorias por conformidad y 11 juicios orales celebrados, con un total de 96 sentencias condenatorias.

Por el delito de creación de grave riesgo para la circulación colocando obstáculos en la calzada o no restableciendo la seguridad de la vía, tipificado en el artículo 385 no consta la tramitación de causas o la celebración de juicios en el año 2010.

c. Fiscalía Provincial de Teruel

c.1. Organización

En la Fiscalía Provincial de Teruel uno de los Fiscales de la plantilla desempeña las funciones de Fiscal Delegado en materia de Seguridad Vial, en coordinación con la correspondiente Fiscalía de Sala. Esta función no tiene carácter exclusivo, dadas las limitaciones de plantilla de la Fiscalía, y el Fiscal designado compagina esta actividad con otras funciones de la Fiscalía.

c.2. Datos estadísticos.

Según los datos de la Jefatura Provincial de Tráfico, en el año 2010 se han producido en la provincia de Teruel 910 accidentes de circulación, de ellos 196 con víctimas y 714 con daños materiales.

Los accidentes con víctimas han registrado un total de 12 fallecidos, 66 heridos graves y 215 heridos leves

Comparándolo con el año 2009, se observan descensos tanto en número de accidentes con víctimas como el número de heridos y fallecidos.

Un 8,41 % menos que el año anterior en los accidentes con víctimas

Un 50 % en los accidentes mortales

Un 33,33% en las víctimas mortales

Un 10,81% en los heridos graves

Un 3,15% en los heridos leves

La principal causa de accidentalidad, al igual que en años anteriores, fue la «distracción en la conducción» (76 accidentes y 8 víctimas mortales), seguida de «la velocidad inadecuada» (46 accidentes y 2 víctimas mortales) y en tercer lugar la «presencia de alcohol y/o drogas en el conductor» (21 accidentes y 1 víctima mortal).

En cuanto a los datos estadísticos de la Fiscalía, en la Memoria de la Fiscalía Provincial de Teruel correspondiente al año 2010 se recogen los siguientes:

Respecto del tipo penal previsto en el artículo 379.1 del Código Penal (conducción a velocidad excesiva en vías urbanas o interurbanas) se han tramitado 6 Juicios Rápidos, que fueron calificados, obteniéndose 6 sentencias condenatorias por conformidad.

En relación al delito de conducción bajo influencia de las bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas del artículo 379.2 del Código Penal se tramitaron 196 Juicios Rápidos y 16 Diligencias Previas, con un total de 189 delitos calificados. Se dictaron 189 sentencias de conformidad.

Respecto del delito de conducción temeraria del artículo 380 del Código Penal se tramitó 1 Juicio Rápido que fue objeto de calificación. Se dictó 1 sentencia de conformidad.

No se tramitó ningún procedimiento por el artículo 381 del Código Penal, que tipifica el delito de conducción temeraria con manifiesto desprecio para la vida de los demás.

En relación al delito de negativa a someterse a pruebas de alcoholemia o de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas previsto en el artículo 383 del Código Penal se incoaron 8 Juicios Rápidos y 1 Diligencias Previas. Se calificaron un total de 8 delitos y se dictaron 8 sentencias de conformidad.

Respecto del delito de conducción sin permiso o encontrándose privado del mismo, previsto en el artículo 384 del Código Penal, se incoaron en los Juzgados de Instrucción 52 Juicios Rápidos y 10 Diligencias Previas, con un total de 46 delitos calificados y 46 sentencias condenatorias por conformidad.

No se tramitó ningún procedimiento por el delito de creación de grave riesgo para la circulación colocando obstáculos en la calzada o no restableciendo la seguridad de la vía.

9. Extranjería

La legislación española en materia de extranjería es muy extensa. La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, ha sido reformada en tres ocasiones desde su aprobación, por las Leyes Orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre, 11/2003 de 29 de noviembre y 14/2003 de 20 de noviembre, a las que hay que añadir una cuarta, la reciente Ley Orgánica 2/2009 de 11 de diciembre.

Es de resaltar la reciente entrada en vigor de la Ley Orgánica 5/2010 de 22 de junio, que modifica el Código Penal y afecta, entre otras materias, a la extranjería. Así se reforma el artículo 89 del Código Penal en materia de sustitución de penas de prisión por la expulsión del territorio español y se modifican otros tipos penales.

a. Fiscalía Provincial de Zaragoza

a.1. Organización

La Sección de Extranjería de la Fiscalía Provincial de Zaragoza está integrada por una Fiscal Delegada y otro Fiscal adscrito, que desempeñan esta función sin carácter exclusivo.

La Sección coordina esta materia, en estrecha relación con la Fiscalía de Sala correspondiente, bajo la supervisión del Fiscal Jefe Provincial. Entre sus funciones se encuentra establecer la adecuada relación de colaboración entre las distintas áreas de la Fiscalía Provincial que intervienen cuando los autores o víctimas del delito son ciudadanos extranjeros. Es fundamental para el desarrollo de sus funciones la Instrucción 5/2007 de la Fiscalía General del Estado.

a.2. Las expulsiones de ciudadanos extranjeros en el proceso penal

En el año 2010 y por distintas razones, normalmente relacionadas con las dificultades materiales para efectuar la expulsión del extranjero imputado en un proceso penal, son pocos los procedimientos en

que se solicitó la autorización de expulsión durante la instrucción de la causa. Han sido tres los casos en que la expulsión se ha solicitado y ejecutado en trámite de instrucción. Generalmente la expulsión se pospone para la fase de ejecución, en aplicación del artículo 89 del Código Penal.

Por regla general, los informes elaborados por la Fiscalía en orden a las expulsiones de extranjeros incursos en una causa penal, a tenor del artículo 57.7 de la Ley de Extranjería, tramitada por delitos para los que la ley prevea la imposición de una pena privativa de libertad inferior a 6 años o una pena de distinta naturaleza, son favorables a la expulsión una vez que se ha tomado declaración al imputado. El criterio es flexible y favorable a la expulsión siempre que no se hayan iniciado las sesiones del Juicio Oral, considerando éste como momento preclusivo para la autorización de la expulsión, conforme a la Circular 2/2006 de la Fiscalía General del Estado y a las conclusiones de las Jornadas de Fiscales Especialistas en Extranjería celebradas en Segovia en el mes de octubre de 2008, corroboradas por las de Oviedo del año 2009 y mantenido el criterio sin cambios en las de octubre de 2010 en Bayona (Pontevedra).

Una vez que se ha celebrado el Juicio Oral, no es ya éste el momento procesal oportuno para llevar a efecto la expulsión pues, si el extranjero ha sido condenado, procederá la sustitución de la pena por la expulsión en aplicación del artículo 89 del Código Penal y, si ha sido absuelto, la expulsión o no del extranjero es ajena al procedimiento judicial y se efectuará, en su caso, en vía administrativa.

En el año 2010, se efectuaron por la Fiscalía Provincial de Zaragoza 191 escritos de calificación en las que se interesaba la sustitución de la pena de prisión impuesta al penado, extranjero no residente legalmente en España, por la expulsión del territorio español. Se trata de una cifra muy superior a la del anterior año (142). Se ha dictado sentencia en 18 de esas causas calificadas en 2010 y se acordó la sustitución por la expulsión en 13 ocasiones.

De los procedimientos calificados en años anteriores con solicitud de expulsión, 73 se han enjuiciado en 2010. De ellos en 33 casos se sustituyó judicialmente la pena por la expulsión, en 13 se denegó expresamente la sustitución y en 27 no se sustituyó por diversas razones procesales o personales del extranjero. Se interpuso recurso en 4 procedimientos.

La reforma introducida por la Ley Orgánica 5/2010 ha afectado al procedimiento para la ejecución de las expulsiones ya que el párrafo segundo del número 1 del artículo 89 reformado establece que la expulsión del territorio español «también podrá acordarse en auto motivado posterior (a la sentencia) previa audiencia del penado, del Ministerio Fiscal y de las demás partes personadas».

El momento procesal oportuno para llevar a cabo la audiencia del reo es en cualquier momento del procedimiento así, cuando la causa se tramita como Diligencias Urgentes, ya en el Juzgado de Guardia, en el momento de oírle en declaración e informarle del delito que se le imputa y la pena que lleva aparejada y asistido de letrado, el detenido podrá alegar lo que le convenga en orden a la expulsión, cumpliéndose así el requisito de la necesaria contradicción. En otros

procedimientos debe de efectuarse siempre en la fase de instrucción para que el imputado y su representante legal puedan hacer las alegaciones pertinentes.

La ausencia de residencia legal en España es el primer requisito a comprobar para poder acordar la expulsión de un extranjero incurso en procedimiento judicial por delito. Este requisito, básico e imprescindible, no siempre es fácil de justificar.

La Circular 2/2006 de la Fiscalía General del Estado mantiene que el informe de la Brigada de Extranjería y Documentación sobre la situación administrativa del detenido es, en principio, suficiente para pedir la aplicación del artículo 89 del Código Penal, sin perjuicio de que el extranjero pueda aportar prueba en contrario que se valorará como un hecho más. Este criterio ha sido mantenido en las conclusiones de las Jornadas de Fiscales Especialistas de Extranjería celebradas en Segovia en 2008 y se ha corroborado en las de 2009 en Oviedo y 2010 en Bayona (Pontevedra).

Las dificultades que surgen en la práctica para llevar a cabo las expulsiones se derivan unas veces de los propios obstáculos que ponen las autoridades del país de origen del extranjero, que en muchos casos carece de documentación y no lo reconocen como nacional de su país, por lo que la tarea principal a que se enfrenta la Policía es la de documentar al extranjero y determinar su identidad y nacionalidad como primer paso para proceder a la expulsión. Estas gestiones para obtener la documentación retrasan en muchas ocasiones la expulsión. Mayor complicación se produce cuando se trata de países que no tienen representación diplomática o consular en España o en los que se producen conflictos bélicos u otros problemas similares.

La reforma del artículo 89 del Código Penal llevada a cabo por la Ley Orgánica 5/2010 también ha afectado a las sustituciones de las penas impuestas en sentencia firme por la expulsión de territorio nacional cuando aquellas tienen una duración igual o superior a 6 años. A diferencia de la anterior regulación y lo mismo que en las penas de menos duración, se pueden acordar tanto en la sentencia como en auto posterior motivado previa audiencia del Ministerio Fiscal, del penado y de las partes personadas. Requisito de la audiencia que también se ha ampliado pues antes, en el artículo derogado, solo se exigía que la decisión judicial fuera «a instancia del Ministerio Fiscal» y en la actualidad se mantiene este requisito de iniciativa del Ministerio Fiscal (artículo 89.5 CP), pero es necesaria la audiencia del penado y de las partes personadas.

En la anterior redacción se disponía que la expulsión en caso de penas iguales o superiores a 6 años estaba reservada para el caso de que el penado accediera al tercer grado penitenciario o hubieran cumplido las tres cuartas partes de la condena. Después de la reforma esta posibilidad es aplicable a cualquier extranjero que «hubiera de cumplir o estuviera cumpliendo cualquier pena privativa de libertad» y, por tanto, los requisitos apuntados son aplicables a cualquier tipo de pena y no exclusivamente a las penas de 6 o más años.

No consta la sustitución de penas de seis o más años de duración en ningún caso en el año 2010 en Zaragoza. Siempre ha habido una escasa incidencia de sustituciones en este tipo de penas así, en el año 2009, solamente en un caso y en el año anterior,

2008, tampoco se acordó en sentencia en Zaragoza ninguna sustitución en causas por delito con pena prevista superior a 6 años.

Los traslados de personas condenadas para terminar el cumplimiento de las penas en sus países de origen o residencia, en aplicación de los Convenios Internacionales, han sido escasos en el año 2010. Se realizaron 8 desde el Centro Penitenciario de Daroca y ninguno desde el Centro Penitenciario de Zuera.

En el año 2010 las expulsiones para el cumplimiento de la libertad condicional en el país de origen o de residencia del penado se efectuaron en 50 ocasiones desde el Centro Penitenciario de Daroca y en 27 casos desde el Centro Penitenciario de Zuera.

a.3. Medidas cautelares de internamiento

Las resoluciones que acuerdan la expulsión del territorio español y que ponen fin a los expedientes administrativos relativos a extranjeros en situación irregular en España, suelen llevar consigo el internamiento en un centro no penitenciario (CIE) hasta el momento de la efectiva expulsión del país, para lo cual se solicita del Juez de Guardia la autorización para su internamiento. La medida supone aplicar una privación de libertad a personas que no han sido condenadas penalmente ni han sido sometidas a una medida cautelar penal por lo que, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional, debe estar sometido a un estricto control en cuanto afecta a un derecho como el de la libertad inseparable de la persona y al que, el extranjero, sea cual sea su situación administrativa en España, tiene derecho tanto por ser un derecho inherente a la condición humana como por mandato constitucional (artículo 13 de la Constitución Española).

En Aragón no existe centro de Internamiento de Extranjeros (CIE). Los extranjeros procedentes de esta Comunidad ingresan en centros de Madrid, Barcelona y Valencia y durante el año 2010 no se ha planteado ningún problema digno de mención.

Durante el año 2010 se dictaron en los Juzgados de Instrucción de Zaragoza 38 autos de internamiento previos a la expulsión de extranjeros no residentes legalmente en España.

La expulsión se ejecutó en 25 supuestos. Los 13 restantes no pudieron cumplirse por diferentes motivos, bien porque se suspendió la expulsión por resolución del Juzgado de lo Contencioso Administrativo, bien porque se suspendió la expulsión al no estar documentados los extranjeros.

Los demás extranjeros expulsados por la Policía, que suman en total 24 en el año 2010, lo han sido en virtud de Autos dictados por los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria de Aragón respecto de presos que estaban cumpliendo penas en los Centros Penitenciarios de Zuera y Daroca y, por tanto, sin necesidad de internamiento en CIE, previo a la expulsión.

a.4. Menores extranjeros no acompañados

Se entiende por menores extranjeros no acompañados (MENAS) según el Derecho Comunitario, los menores de 18 años, nacionales de terceros países o apátridas, que llegan al territorio de los Estados miembros de la Unión Europea sin ir acompañados de un

adulto responsable de ellos, ya sea legalmente o con arreglo a la costumbre, en tanto no se encuentren efectivamente bajo el cuidado de tal adulto responsable, así como aquellos menores a los que se deja solos tras su entrada en territorio de los Estados miembros. Esta definición se recogió inicialmente en la Resolución del Consejo de la Unión Europea de 26 de junio de 1997, de donde ha pasado a las Directivas del Consejo de la Unión Europea de 2001/55, 2003/9 y 2003/86.

La cuestión de la minoría de edad tiene consecuencias directas sobre su estatus legal pues, si se trata de un extranjero indocumentado mayor de edad, es un infractor de la legislación de extranjería por encontrarse irregularmente en territorio español y puede determinar la tramitación de un expediente y su expulsión de España. Si es menor de edad, deberá ser puesto a disposición de los servicios sociales de protección de menores y se tendrá que resolver sobre su repatriación o permanencia en nuestro país. Por lo tanto la primera actuación a efectuar es la determinación de la edad del extranjero.

Si está documentado, se acredita su identidad y su edad mediante el pasaporte. Esta situación no es la habitual ya que los menores que entran en España irregularmente lo hacen indocumentados y por tanto lo más urgente es la determinación de la edad, sin perjuicio de la atención inmediata en los servicios de protección de menores.

Cuando las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad localizan a un menor extranjero no acompañado e indocumentado, si hay duda de que pueda ser mayor o menor de 18 años, procederán a determinar su edad, trasladándolo de inmediato al Hospital Clínico, Sección de Radiología, a fin de que por el mismo se proceda a la determinación de la edad del extranjero.

Estas funciones las ha asumido la Brigada Provincial de Extranjería en colaboración con las Brigadas de igual clase del resto de España, dado que es frecuente que los menores que llegan a nuestra región provengan de otras comunidades donde han podido ser objeto de pruebas de identificación. Previamente hay que consultar el Registro de Menores Extranjeros no Acompañados, regulado en el artículo 111 del Reglamento de Extranjería, donde debe constar el resultado de la prueba médica si se hubiera realizado en otro lugar de España para, en ese caso, prescindir de la nueva práctica salvo que razones excepcionales aconsejen otra decisión como establece la Circular 2/2006 de la Fiscalía General del Estado. Esta misma Circular indica la necesidad de llevar a cabo las actuaciones a la máxima celeridad por la situación de privación de libertad que supone el traslado al centro sanitario y su permanencia en el mismo hasta la determinación de la edad.

La técnica de determinación de la edad más utilizada es por radiografía de los huesos de la muñeca y mano izquierda y su comparación con las tablas elaboradas con estudios estadísticos que recogen el desarrollo de los huesos en las diferentes edades.

Siempre hay un margen de error y las pruebas radiológicas no pueden ser absolutamente certeras porque hay que tener en cuenta factores raciales, nutricionales o culturales que pueden tener su incidencia en el desarrollo de las personas por eso, en caso de duda, se recomienda por las organizaciones internacionales,

presumir la minoridad del individuo y así lo establece también la Circular 2/2006 de la FGE.

En este sentido la conclusión cuarta de las Jornadas de Fiscales Especialistas en Menores y Extranjería, celebradas en Madrid el 20 de abril de 2010, indica que el informe debe especificar el «porcentaje de incertidumbre» y no aceptar términos como «aproximadamente 18 años» «alrededor de 17 años» o «superior a 17 años» y habrá que esperar a la realización de otras pruebas pero siempre habrá de estarse, provisionalmente, a la edad inferior de las posibles que se establezcan en el informe médico.

El siguiente paso, una vez acreditada la minoría de edad, es incluir al menor en el Registro de Menores Extranjeros no Acompañados, con reseña decadal y atribuirle un número de identidad de extranjero (NIE) por parte del Cuerpo Nacional de Policía. Posteriormente se le traslada al Centro de Acogida del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS).

En el año 2010 se efectuó la prueba ósea para determinar la edad a 43 supuestos menores extranjeros, que fueron ingresados en los Servicios de Protección de la Diputación General de Aragón mientras que en el anterior año 2009 fueron 94.

Las naciones de origen de los menores fueron Marruecos en 32 casos, Argelia en 4 casos, Rumania en 3, 1 de Gambia, 1 de Afganistán y 1 de Croacia.

Si se acredita que el extranjero es menor de edad debe acordarse la repatriación a su país de origen o su permanencia en España. Los menores extranjeros no acompañados sólo pueden ser objeto de expediente de repatriación ya que, por su minoría de edad, no procede una sanción de expulsión como corresponde a los extranjeros irregulares mayores de edad.

La finalidad de la repatriación no puede ser otra que la reagrupación del menor con su familia o subsidiariamente la tutela por los servicios de protección de menores de su país de origen por lo que, la primera actuación es localizar a su familia o contactar con los servicios de protección de su país.

La Circular 2/2006 ordena a los fiscales verificar que en la tramitación del expediente de repatriación se ha respetado el contenido mínimo exigido por la normativa de extranjería. Se trata en definitiva de que, lo que es una repatriación en interés del menor, no se convierta en una expulsión de hecho. Este criterio ha sido mantenido en las Jornadas de Bayona y viene a confirmar la importancia de la labor de control de los expedientes de repatriación atribuida al Fiscal que deberá ser informado de todo lo actuado en el expediente para salvaguardar siempre el interés del menor.

La organización de la Fiscalía en los expedientes de repatriación de menores no acompañados se fundamenta en la coordinación de las Secciones de Menores y de Extranjería y la estrecha colaboración con las instituciones autonómicas de Servicios Sociales, que comunican la incoación de los expedientes y demás actuaciones que se llevan a cabo lo que permite un control permanente de los mismos.

En el año 2010 no se ha tramitado ningún expediente de repatriación de menores. Tampoco consta la interposición de ningún recurso contencioso administrativo en este año en materia de menores extranjeros no acompañados.

a.5. Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros

Este tipo de delitos tienen escasa incidencia en Zaragoza. Durante el año 2010 se han incoado 16 causas (12 por delitos contra los derechos de los trabajadores extranjeros y 4 por delitos relacionados con la prostitución).

Durante el primer semestre de 2010 se han formulado 3 escritos de calificación en procedimientos judiciales por delitos contra los Derechos de los Trabajadores Extranjeros (artículo 312.2º del Código Penal). Se dictaron 3 sentencias respecto de causas calificadas en períodos anteriores.

En el segundo semestre se calificaron 3 procedimientos por los mismos delitos y se dictaron dos sentencias.

Durante el año 2010 se han incoado 4 procedimientos por delitos relativos a la prostitución con implicación de ciudadanos o ciudadanas extranjeros. Se ha presentado un escrito de calificación y se han dictado 3 sentencias en esta materia.

En este tipo de delitos es decisivo el testimonio de la víctima, que no puede obtenerse en el acto del juicio oral en caso de volver la víctima a su país o no poder ser localizada. Las medidas especiales para protección de testigos preservando su identidad y las de preconstituir la prueba son medidas eficaces para aquella finalidad. Las medidas especiales para la protección de testigos se adoptaron en un procedimiento en el año 2010.

Los problemas de calificación de estos delitos en los que son frecuentes los concursos de normas y de delitos fueron resueltos por el estudio efectuado por el Fiscal de Sala Coordinador de Extranjería remitido a todos los Fiscales Delegados de Extranjería.

a.6. Registro Civil. Matrimonios mixtos

En el año 2010 el Ministerio Fiscal emitió 10 informes desfavorables a la autorización de matrimonios mixtos en los correspondientes expedientes. El número coincide exactamente con los del año 2009 y supone un estancamiento respecto a la tendencia a la baja observada desde años atrás. Así, en el año 2008 fueron 12 casos, en el año 2007 fueron 18 y en el año 2006 fueron 31.

Las dificultades prácticas de la prueba de la simulación para la celebración de un matrimonio de conveniencia son muchas. Los motivos que llevan a unas personas a contraer matrimonio son distintos y variados. Decidir que unas personas en concreto no quieren realmente contraer matrimonio sino que es un ardid para conseguir otra finalidad, como lograr permisos fraudulentos de trabajo o de residencia, es difícil y por lo tanto hay que ser muy escrupuloso y no interferir en la esfera íntima de las personas al hacer las indagaciones necesarias.

Pero tal derecho no puede ser invocado cuando existen datos y hechos objetivos que hagan creer al Fiscal a la hora de informar y al Juez a la de decidir, que no existe esa voluntad de contraer matrimonio y, no existiendo normalmente pruebas directas, es necesario acudir a la prueba de presunciones que exige deducir de un hecho o unos hechos demostrados y ciertos y

mediante un enlace preciso y directo según las reglas del criterio humano la ausencia del consentimiento que se trata de probar.

En años anteriores se constató que los solicitantes a los que se denegaba la celebración del matrimonio civil lo celebraban después canónicamente, con los consiguientes efectos civiles. Para obviar este fraude el Registro Civil comunica a la autoridad eclesiástica los matrimonios cuya celebración civil se ha denegado para que puedan obrar en consecuencia.

a.7. Relaciones Institucionales

Las relaciones con otros organismos son fluidas y satisfactorias apreciándose un espíritu colaborador en cuantas ocasiones ha sido necesario.

En materia de Menores, las actuaciones del departamento de Servicios Sociales de la Diputación General de Aragón derivan del Protocolo de Procedimiento Consensuado con los distintos agentes que intervienen en la atención de los menores extranjeros no acompañados en Aragón: Delegación y Subdelegación del Gobierno, Fiscalía de Menores, Dirección General de Trabajo e Inmigración, Jefatura Superior de Policía y el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Lo mismo cabe decir de la Policía Judicial, que informa puntualmente de cada una de las expulsiones que realiza, favoreciendo así la comprobación de datos con los propios de la Fiscalía. Es de resaltar que, en cumplimiento de los acuerdos adoptados en las Jornadas de Fiscales Especialistas celebradas en octubre de 2010, la Fiscalía se puso en contacto con la Brigada de Extranjería de la Jefatura Superior de Policía para colaborar en materia de delitos de «trata de seres humanos», interesando la remisión de las Actas de Intervención en establecimientos que, por sus características, pudieran ocultar casos de tráfico de personas.

b. Fiscalía Provincial de Huesca

b.1. Organización

No ha habido variaciones en el año 2010 en la organización de la Fiscalía Provincial de Huesca. Corresponde a una de las Fiscales de la Fiscalía desempeñar las funciones correspondientes a esta materia, en coordinación con la Fiscalía de Sala de la Fiscalía General del Estado y bajo la supervisión del Fiscal Jefe Provincial. El desempeño de esta función sigue sin tener carácter exclusivo habida cuenta del número de Fiscales de la plantilla y el volumen de trabajo que genera la extranjería en la Fiscalía Provincial de Huesca.

En esta provincia no hay un Centro de Internamiento de Extranjeros por lo que aquellos que precisan ser internados administrativamente son ingresados en los Centros de otras provincias, generalmente Madrid, Barcelona o Valencia.

b.2. Actividad de la Fiscalía en materia de extranjería

Por lo que respecta a delitos cometidos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros, la cuestión más relevante en el año 2010 ha sido la sentencia dictada por el Tribunal Supremo el 13 de abril de 2010, resolviendo el recurso de casación interpuesto

por la defensa de seis de los procesados condenados el 15 de julio de 2009 por la Audiencia Provincial de Huesca en el sumario 1/08 del Juzgado de Instrucción nº 1 de Fraga.

En la sentencia recurrida se condenaba a ocho acusados por delitos de inmigración ilegal del artículo 318 bis, determinación coactiva al ejercicio de la prostitución del artículo 188.1, asociación ilícita de los artículos 515.1 y 3 y 517.1, todos ellos del Código Penal, así como por delitos de agresión sexual, detención ilegal y amenazas cometidos en locales de alterne de cuatro localidades distintas de la provincia contra víctimas de nacionalidad paraguaya.

En el Sumario número 1/2006 del Juzgado de Instrucción nº 2 de Jaca, la Fiscalía ha formulado acusación contra dos procesados, de nacionalidad argentina (en situación legal en España) por delitos del artículo 318 bis números 1º y 2º del Código Penal, presuntamente cometidos en un club de alterne de Jaca. Se trata de víctimas en su mayoría de nacionalidad paraguaya, a las que, según la acusación, se sufragaba el viaje a España en condición de turista para ejercer la prostitución en el club, exigiéndoseles el reembolso de importantes cantidades de dinero y tramitándoseles permisos temporales de estancia.

Por lo que respecta a la elaboración de informes conforme al artículo 57.7 de la Ley de Derechos y Libertades de los Ciudadanos Extranjeros el Ministerio Fiscal está informando favorablemente las autorizaciones de expulsión siempre que se cumplen los requisitos legales. En relación a las solicitudes de expulsión de ciudadanos extranjeros imputados en procedimientos penales durante el año 2010, se han concedido 32 autorizaciones de este tipo en la provincia de Huesca.

Respecto a los internamientos en Centro de Internamiento de Extranjeros se han informado favorablemente y concedido durante el año 2010 en la provincia un total de 24 internamientos. Se han denegado por los Juzgados de Instrucción de Huesca capital 4 peticiones de internamiento en los mismos centros.

De los datos proporcionados por la Brigada de Extranjería de Policía Nacional se desprende que, además, por la Policía se han llevado a cabo 4 devoluciones de ciudadanos extranjeros detenidos a los que constaba expulsión con prohibición de entrada en territorio nacional.

En relación con las solicitudes de sustitución de la pena por expulsión en los escritos de calificación de diferentes procesos penales, de los datos de la Memoria de la Fiscalía Provincial resulta que se ha solicitado la expulsión en 43 procedimientos y que fue acordada en 31 de ellos.

Por lo que respecta a los menores extranjeros no acompañados, en el año 2010 se han tramitado 2 expedientes de este tipo a dos menores de nacionalidad marroquí que no han podido ser repatriados, por lo que han quedado a cargo de los servicios sociales de la Diputación General de Aragón.

Sobre los llamados matrimonios «blancos», celebrados entre español y extranjero presuntamente en fraude de ley, la Fiscalía Provincial, tras la tramitación de las correspondientes diligencias de investigación, ha interpuesto tres demandas solicitando declaración de nulidad matrimonial. En todas las ocasiones las diligencias de Fiscalía se incoan mediante comunicación

de la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Huesca, que ante las sospechas de matrimonio fraudulento, paraliza el expediente de solicitud de Tarjeta Familiar de ciudadano de la UE y da traslado a Fiscalía.

En otros cinco procedimientos judiciales se han provido actuaciones de anticipación de prueba o protección de víctimas y testigos en materia de extranjería.

c. Fiscalía Provincial de Teruel

c.1. Organización

Conforme a lo previsto en las Instrucciones 2/2002 y 5/2007 de la Fiscalía General del Estado, correspondió a un Fiscal de la plantilla de la Fiscalía Provincial desempeñar la función de Delegado en materia de Extranjería. Este desempeño no tiene carácter exclusivo teniendo en cuenta el número de Fiscales de la plantilla de la Fiscalía Provincial y el volumen de trabajo que genera esta materia.

Entre sus funciones se encuentran llevar un control centralizado de las solicitudes policiales de internamiento y de los súbditos extranjeros encartados en causas penales, ya sean en fase de instrucción o en ejecución de sentencia condenatoria. Su competencia se extiende al control de la situación de los extranjeros que, cumpliendo pena en el Centro Penitenciario de Teruel, han obtenido resolución del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Aragón obteniendo la libertad condicional. También le corresponde intervenir en los supuestos de menores extranjeros no acompañados, así como en materia de Registro Civil.

c.2. Actividad de la Fiscalía en materia de extranjería

Se ha producido un descenso de las solicitudes de internamiento de extranjeros efectuadas por la Policía. A nivel organizativo la novedad en este año 2010 ha estado en la incoación de las solicitudes policiales y su sustanciación conforme al programa informático Minerva, con número propio de autos de internamiento de extranjero, comenzando a desterrarse el empleo o incoación de diligencias previas y de indeterminadas.

El total de internamientos de extranjeros acordados para proceder a su expulsión ha sido de 10 (dos de las solicitudes fueron judicialmente rechazadas), de las cuales 8 se hicieron efectivas y 2 internados quedaron en libertad por imposibilidad de ejecutar en plazo la expulsión.

El total de autorizaciones de expulsión de penados con sustitución del cumplimiento de las penas por expulsión ha sido de 9, si bien 5 de ellas siguen pendientes de poder materializarse.

Respecto de las expulsiones sustitutivas en el proceso penal se emitieron 9 informes en el trámite previsto en el artículo 57 de la Ley de Derechos y Libertades de los Ciudadanos Extranjeros en España.

En tres procedimientos judiciales calificados con solicitud de pena inferior a 6 años se solicitó la aplicación del artículo 89 del Código Penal, sustituyendo la pena por la expulsión del ciudadano extranjero imputado.

Se intervino en dos expedientes de condenados ingresados en prisión trasladados a su país de origen para terminar de cumplir la pena.

En materia de menores extranjeros no acompañados (MENAS) se incoaron diligencias en una ocasión para proceder a la determinación de la edad del menor, informándose favorablemente la repatriación a su país de origen (Rumania) que se ejecutó en sus propios términos.

En el año 2010 se han incoado 20 procedimientos penales, con 21 personas imputadas, por los delitos previstos en los artículos 188, 312. 2, 313 y 318 bis del Código Penal. Varias de estas causas se encuentran pendientes de celebración de juicio oral. Hay que destacar el descenso en la incoación de diligencias previas y el aumento de los rollos de Sala incoados en la Audiencia Provincial. Respecto de esos mismos delitos el número total de procedimientos judiciales en trámite al finalizar el año era de 38, habiéndose resuelto 4 durante el año.

En materia de anticipación de prueba y protección de testigos en procesos penales relacionados con la extranjería, constan 4 intervenciones de la Fiscalía.

Respecto del Registro Civil, la Fiscalía ha informado en 179 expedientes de matrimonio en los que uno de los contrayentes era extranjero, sin que se formulara oposición en alguno de ellos al presumir fraude de ley.

10. Delincuencia informática

a. Fiscalía Provincial de Zaragoza

a.1. Organización

En el mes de abril de 2007 se creó en el organigrama del Ministerio Fiscal la Fiscalía de Sala delegada en materia de delitos informáticos atribuyendo a un Fiscal de Sala su coordinación. También en la Fiscalía Provincial de Zaragoza se designó a una Fiscal coordinadora en esta materia, que desempeña esta labor junto con otros cometidos en el ámbito penal.

No ha habido en este año 2010 novedades significativas en la organización de la Fiscalía en esta materia. Simplemente cabe constatar como, en paralelo a la extensión del uso de internet y de otras herramientas informáticas, aumenta el uso de estos medios para cometer delitos. A su vez este incremento en las cifras de delitos va acompañado de un aumento en la complejidad de los medios utilizados.

Desde el punto de vista legislativo la principal novedad ha sido la reforma del Código Penal de 1995 introducida por Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, que entró en vigor en el mes de diciembre de 2010 y que ha modificado la redacción de diversos tipos delictivos con trascendencia en esta materia informática, actualizando así las normas penales.

No obstante sigue sin existir una clasificación o enumeración legal de los delitos informáticos.

En el Convenio de Cibercriminalidad del Consejo de Europa, firmado por los países otorgantes el 23 de noviembre de 2001 en Budapest, se clasifican estos delitos en cuatro grupos:

— delitos contra la confidencialidad, integridad y la disponibilidad de los datos y sistemas informáticos,

acceder o interceptar el sistema e interferir en su funcionamiento;

- estafas y fraudes;
- pornografía infantil;
- delitos relacionados con la propiedad intelectual.

Posteriormente se promulgó un protocolo adicional en el que se incluyó el racismo y la xenofobia y, aunque no se han incluido en este marco legislativo, también se consideran delitos informáticos las amenazas, injurias y calumnias cometidos a través de sistemas informáticos.

a.2. Delitos más frecuentes

En la actividad cotidiana de la Fiscalía Provincial se han apreciado como delitos de más frecuente comisión mediante la utilización de medios informáticos los siguientes:

1. Delitos relativos a pornografía infantil.

La eclosión de Internet ha revolucionado por completo el mercado de la pornografía infantil hasta prácticamente monopolizarlo como consecuencia de las ventajas que proporciona a los usuarios, desde la facilidad para descargar archivos, los menores costes o la facilidad para entablar relación con un enorme número de personas. Si a ello unimos la accesibilidad técnica y económica a equipos de audio y video puede comprenderse el fuerte incremento en la distribución de este material no tanto con ánimo de lucro sino como cambio de material entre pedófilos, sin propósito comercial y con la finalidad de satisfacer sus inclinaciones sexuales.

La utilización de Internet en la difusión de pornografía ha pasado por varias fases. En una primera se empleaban páginas Web alojadas en los servidores de Internet. El traficante comerciaba con el material pornográfico que ponía a disposición de los usuarios que previamente accedían a pagar una contraprestación.

La distribución por medio de páginas Web localizables a través de buscadores se reveló como muy vulnerable a las denuncias penales y a las acciones de los piratas informáticos, lo que propició una evolución a los «chats».

En los delitos sexuales contra menores se lesionan dos bienes. Por un lado, como reza el título correspondiente del Código Penal la indemnidad sexual, entendida como el derecho a no participar en una actividad sexual sin consentimiento válidamente expresado y teniendo capacidad y juicio para prestarlo, de lo que se carece a determinadas edades, y de otro la formación y el desarrollo de la personalidad y sexualidad del menor.

En la reforma del Código Penal llevada a cabo por la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, publicada en el BOE de 23 de junio de 2010 y que entró en vigor el 23 de diciembre siguiente, se ha introducido una nueva figura delictiva para castigar la conducta de quien a través de Internet, del teléfono o de cualquier tecnología de la información y la comunicación contacte con un menor de trece años y le proponga concertar un encuentro con el mismo a fin de cometer un delito de agresión sexual, abuso sexual o de uti-

lización de menores con fines pornográficos siempre que se acompañe de actos materiales tendentes al acercamiento, lo que se conoce en la red como «child grooming».

La interpretación que se llevó a cabo por el Tribunal Supremo, y que se aplica ya en todas las calificaciones, de considerar que se distribuye pero no que se aplica la agravante de utilización de menores de trece años, han llevado a una rebaja significativa de las penas pero también a un mayor número de sentencias condenatorias, muchas de ellas por conformidad del acusado que no quiere la publicidad que estos delitos conlleva.

En cuanto a la competencia para perseguir este delito se resolvió por el Tribunal Supremo en el sentido de optar por la teoría de la actividad, frente a la del resultado o de la ubicación, por la dificultad que comporta la precisión del lugar de difusión del contenido pornográfico, unido al hecho de que en muchas de las ocasiones se localiza la fuente en el extranjero, por ello es competente el juez del lugar en que a través de la investigación llevada a cabo y de las autorizaciones de entrada y registro se descubre al titular en el momento de la descarga de las direcciones IP.

Durante el año 2010 se han tramitado en Zaragoza siete causas por delito de pornografía infantil lo que supone un descenso de procedimientos frente a los once que se tramitaron durante el año 2009, hecho que se debe especialmente a la difusión entre los usuarios de la red de las operaciones a nivel nacional de detención de usuarios en el marco de investigaciones por parte de la policía, fenómeno disuasorio en grado importante.

De los siete procedimientos, uno de ellos concluyó con auto de sobreseimiento al no acreditarse la efectiva comisión del delito y en otros tres se presentó escrito de calificación por difusión de material pornográfico y se ha dictado sentencia condenatoria. Los restantes se encuentran en trámite.

En el marco de investigaciones internacionales se han tramitado dos causas:

— Las Diligencias Previas número 802/10 del Juzgado de Instrucción número 9 de los de Zaragoza, que se inició por la Policía en la «Operación Penalty», que partió de INTERPOL Alemania y en la que el propietario de un portal de Internet denunció la distribución de pornografía infantil, utilizando foros públicos de su portal, financiado por publicidad. El proveedor del servicio, la compañía «Systemhaus Kaulartz» creó unos 25.000 foros, formados por unos 300.000 miembros y con un número ilimitado de usuarios. Pues bien, 28 de esos foros fueron utilizados para «colgar» pornografía infantil, a la que podía acceder un número ilimitado de usuarios (de hecho accedieron a ellos 914.963 usuarios de carga y descarga de archivos). En España, en el año 2010, se identificó a 85 usuarios, uno de ellos en Zaragoza.

— Las Diligencias Previas número 5150/09 del Juzgado de Instrucción nº 9, concluidas en el año 2010, se iniciaron por la Brigada de Investigación de la Comisaría General de Policía Judicial, con sede en Madrid, por escrito procedente del Departamento de Policía Federal de Brasil, dando cuenta de la detención de diverso material pornográfico en la que se detectaron 2.576 IP's que pertenecían a servidores de

acceso a Internet españoles. En Zaragoza se detuvo a dos usuarios, que habían realizado en cuatro días doce descargas.

2. Delitos contra la intimidad, la propia imagen e injurias

Si por algo se ha destacado Internet es por la posibilidad que ofrece de expresarse con libertad, de manera fácil, barata y cómoda, ya sea mediante la publicación de contenidos en páginas personales, fotografías o aportaciones en listas de correos.

El anonimato que aporta en muchas ocasiones la red, ha contribuido a que se lleven a cabo conductas ilícitas como la emisión de mensajes injuriosos y calumniosos contra las personas.

El artículo 211 de Código Penal establece que los delitos de calumnia y la injuria se reputaran hechas con publicidad cuando se propaguen por medio de la imprenta, la radiodifusión o por cualquier otro medio de eficacia semejante, por lo que ha de entenderse que Internet, medio que posibilita la difusión de un contenido e información a muchos lugares al mismo tiempo, permite que la propagación de la calumnia o injuria sea infinitamente superior.

Es preocupante el fenómeno de las coacciones y las amenazas asociado a la revelación de secretos personales. Los ataques consisten en la utilización ilegítima de claves personales de acceso a sistemas de comunicación en la red.

Mayor repulsa supone la emisión en la red de videos que se realizan sin el consentimiento de los interesados a los que se pretende ridiculizar mostrando imágenes distorsionadas de la realidad.

Durante el año 2010 se han tramitado seis procedimientos penales en Zaragoza que pueden incluirse en este grupo.

3. Delitos económicos

Se ha producido un notable incremento en las causas concluidas durante el año 2010 con calificación del Ministerio Fiscal. Así en el año 2010 se tramitaron 19 procedimientos frente a los 10 que se tramitaron en el año 2009. Todos estos delitos económicos han sido calificados como estafa.

En el Convenio de Budapest de 2001 se define también la estafa informática, concepto muy específico que incluye únicamente el perjuicio patrimonial realizado a otro de forma dolosa a través de la introducción, alteración, borrado o supresión de datos informáticos, o cualquier forma de atentado al funcionamiento de un sistema informático, con la intención fraudulenta de obtener sin autorización un beneficio económico para sí o para un tercero. Este concepto es acorde con la modificación que se ha introducido en el Código Penal a través de la reforma operada por la Ley Orgánica 5/2010 de 22 de junio.

El supuesto más relevante ha sido la sentencia número 51/2010, dictada por la Audiencia Provincial de Zaragoza, que condenó al acusado como autor por cooperación necesaria de un delito de estafa del artículo 248.2 del Código Penal en la modalidad conocida como «phising». Aunque se trata de un caso de delincuencia económica de tipo informático de naturaleza internacional, en que el acusado ocupa un nivel inferior y sólo tiene conocimiento necesario para

prestar su colaboración, razona la sentencia que la ignorancia del resto del operativo no borra, ni disminuye, su culpabilidad porque fue consciente de la anti-juridicidad de su conducta, prestando su conformidad con un evidente ánimo de enriquecimiento.

El número de calificaciones de la figura conocida como «phising» ha experimentado en el año 2010 un aumento notable. Han sido nueve los procedimientos calificados durante el año.

Se ha tramitado una cuestión de competencia, resuelta ya por el Tribunal Supremo, entre el Juzgado de Instrucción nº 3 de Zaragoza, ciudad en la que se presentó la denuncia por el titular de la cuenta en la que se realizó, sin su consentimiento, la extracción de dinero y un Juzgado de Instrucción de Jerez de la Frontera, lugar donde se encontraba la cuenta del destinatario del dinero. Se resolvió en el sentido de considerar que el delito se comete en todas las jurisdicciones en los que se haya realizado algún elemento del tipo por lo que el Juez de cualquiera de ellas, el que primero haya iniciado las actuaciones procesales, será en principio competente para la instrucción de la causa. En consecuencia se resolvió la cuestión a favor del de Zaragoza que fue el primero en iniciar la investigación por la denuncia de la persona perjudicada.

Dentro del grupo de las estafas se han calificado seis procedimientos por hechos consistentes en la oferta en portales Web de bienes para su venta entre particulares. Tras recibir el dinero el supuesto vendedor, no entrega los bienes ofertados, como desde el primer momento era su intención.

Durante el año 2010 se tramitaron unas Diligencias de Investigación en la Fiscalía Provincial por la compra en Internet de una moto y un coche, efectuando el pago y no recibiendo los objetos adquiridos. Tras las oportunas comprobaciones iniciales se remitieron las Diligencias al Juzgado de Instrucción por aparecer, en principio, los hechos como constitutivos de un delito de estafa.

b. Fiscalía Provincial de Huesca

b.1. Organización

En la Fiscalía Provincial de Huesca se designó en el año 2009 a un Fiscal de la plantilla como Fiscal delegado en materia de delincuencia informática para coordinar las actuaciones en este tipo de delitos y mantener la relación de colaboración con la correspondiente Fiscalía de Sala.

Esta labor no tiene carácter exclusivo teniendo en cuenta el número de Fiscales de la plantilla y el volumen de trabajo que se genera en la Fiscalía por estos temas.

b.2. Delitos más frecuentes

En el año 2010 se ha notado un incremento en el número de delitos relacionados con la pornografía infantil a través de internet. Han sido cuatro los procedimientos incoados por este delito, todos ellos Diligencias Previas.

Se ha celebrado un juicio oral también relacionado con la pornografía infantil. Destaca la Memoria de la Fiscalía Provincial las dificultades que presenta

la investigación de estos delitos. La principal de ellas es su dimensión internacional, puesto que, frecuentemente, intervienen al mismo tiempo personas domiciliadas en países diferentes, lo que supone un plus de complejidad y la necesidad de colaboración entre las autoridades policiales y judiciales respectivas.

Otro campo de actuación de la Fiscalía donde es necesaria una vigilancia más atenta es el del acoso escolar por medio de internet. La Sección de Menores de la Fiscalía está en contacto frecuente con la Policía Nacional y la Guardia Civil para vigilar posibles situaciones delictivas.

También se produce en ocasiones la incitación a la violencia por medio de las redes sociales, con citas para peleas y riñas por esta vía entre menores de edad.

Siguen tramitándose procedimientos penales de carácter económico y patrimonial por la utilización de portales de subastas o de compraventa entre particulares para ofrecer en venta bienes que luego, tras realizar el pago, no recibe el comprador, si bien ninguno de los tramitados en el año 2010 presenta especial relevancia por razón de la cuantía o el importe del perjuicio.

c. Fiscalía Provincial de Teruel

c.1. Organización

En la Fiscalía Provincial de Teruel el despacho de los asuntos relacionados con la delincuencia informática corresponde a una Fiscal con destino en la Sección Territorial de Alcañiz. Esta labor y la coordinación con la correspondiente Fiscalía de Sala no tiene carácter exclusivo dada la escasa entidad de los delitos cometidos en la provincia.

c.2. Delitos más frecuentes

Del examen de la estadística de la Memoria de la Fiscalía Provincial de Teruel correspondiente al año 2010 resulta que en los diferentes Juzgados de la capital y provincia se incoaron 26 procedimientos de diligencias previas y un juicio de faltas por diferentes delitos cometidos por medios informáticos.

De esos procedimientos doce han sido sobreesidos por diferentes motivos, generalmente ser desconocida la identidad del autor del presunto hecho delictivo. Otros cuatro finalizaron con la inhibición por entender que eran competentes los Juzgados de otros partidos judiciales. El resto de los incoados continua su tramitación.

Seis procedimientos se tramitaron por delitos relacionados con la pornografía infantil.

Veinte procedimientos se clasificaron como estafas cometidas mediante internet bien sea en la adquisición de bienes en portales de compraventa electrónica o del denominado «phising» mediante la utilización de claves de acceso o contraseñas de cuentas bancarias.

El juicio de faltas se refería al tipo penal de las amenazas.

CAPÍTULO IV CUESTIONES DE INTERÉS CON TRATAMIENTO ESPECÍFICO

1. COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL

A. FISCALÍA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

El grueso de la actividad llevada a cabo en esta Fiscalía, por los dos Fiscales encargados del despacho de los asuntos de cooperación judicial internacional, lo han constituido, como en años precedentes, las comisiones rogatorias pasivas, esto es la ejecución de las demandas de auxilio judicial recibidas de otros Estados, sin que, por la especial configuración del Ministerio Fiscal en nuestro sistema procesal, tan distinta de la que tiene en el resto de los países de nuestro entorno, en particular en el ámbito de la Unión Europea, haya existido ninguna comisión rogatoria activa, aunque sería posible en el marco, aunque restringido, de la investigación preprocesal llevada a cabo en las diligencias de investigación tramitadas en el seno de la Fiscalía.

Las solicitudes de auxilio recibidas durante 2010 fueron nueve, hallándose todas ellas ejecutadas. Su origen es diverso, procediendo de Alemania tres, de Portugal dos, hallándose, por último, Francia, República Checa, República de Moldavia y Polonia, con una cada uno. Salvo dos de ellas, las precedentes de Portugal, que fueron remitidas por Tribunales, las siete restantes fueron enviadas por las Fiscalías respectivas.

Lo peticionado en las demandas de cooperación ha sido fundamentalmente la toma de declaraciones como imputados y testigos y la aportación de documentación e información, especialmente bancaria, habiéndose interesado igualmente certificaciones del Registro Mercantil e informes de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Varias de las solicitudes de auxilio se hallaban interrelacionadas, y se fueron recibiendo en función del venir de las causas abiertas en los estados de origen. Así, una de las comisiones rogatorias versaba sobre la transmisión de una denuncia para la incoación de la oportuna causa penal en España, en el marco de lo dispuesto en el art. 21 del Convenio Europeo de Asistencia Judicial en Materia Penal de 1959, en relación a unos hechos que ya habían sido objeto de otra comisión, de forma que, tras cumplimentarse en ésta la toma de declaración como imputada de una ciudadana española por un supuesto delito de estafa a través de Internet, las Autoridades judiciales alemanas, demandantes de la cooperación, interesaron de la jurisdicción española la persecución de los hechos, transmitiendo a tal fin la denuncia interpuesta por el perjudicado, ciudadano alemán, lo que se llevó a efecto con la remisión de la misma al Juzgado Decano para proceder a su reparto entre los Juzgados de Instrucción.

Otra de ellas, procedente de la República Checa, tenía por objeto una declaración testifical, que se reprodujo a fin de posibilitar la presencia del Letrado del imputado en la misma, sin que finalmente se desplazara éste, pese a la posibilidad de hacerlo, para

su práctica. Y, por último, otra solicitud de auxilio, procedente de Portugal, que solicitó la ejecución en territorio español de una condena impuesta por un Tribunal portugués, guardaba relación con otras solicitudes de 2007, que tuvieron por objeto recabar antecedentes penales del condenado y solicitar su consentimiento para el cumplimiento en España de la condena.

Entre las actividades delictivas que han motivado las demandas de cooperación se encuentran, en primer lugar, las estafas, fundamentalmente a través de Internet, fraudes crediticios, fraudes de aranceles aduaneros y falsedad. Una de ellas se refería a un delito de inducción o prestación de auxilio al suicidio. Y otra venía referida a un delito de fuga tras un accidente ocurrido en Francia.

Varias de las comisiones rogatorias recibidas, en algunos casos tras la práctica de las diligencias oportunas de averiguación, fueron remitidas a otras Fiscalías españolas por hallarse en sus respectivos territorios el domicilio de las personas sobre las que versaban las demandas, hallándose en dicho supuesto cuatro de ellas que fueron enviadas a las Fiscalías de Castellón, Alicante, Barcelona y Sevilla.

Salvo la solicitud que motivaba forzosamente su remisión a los Tribunales, la antes referida de transmisión de la denuncia a efectos procesales, las demás han sido cumplimentadas por la Fiscalía dada la naturaleza de las diligencias interesadas, habiéndose llevado a cabo la toma de declaraciones en calidad de imputados o testigos por la Unidad de Policía Judicial de la Guardia Civil en todos los casos por tratarse de personas cuyo domicilio se encontraba en el ámbito de competencia del citado Instituto.

Se han mantenido comunicaciones con el Magistrado de Enlace de España en Italia sobre la posibilidad de hacer efectiva en este último Estado, del que era nacional y donde tenía su residencia el penado, la indemnización reconocida en una Sentencia dictada en un Juicio de Faltas por un Tribunal Español, comprobándose los problemas existentes para ello al no haber implementado Italia ninguna de las Decisiones Marco adoptadas, salvo la de la orden europea de detención, ni haber ratificado siquiera el Convenio sobre asistencia judicial entre los Estados miembros de la Unión Europea de 2000.

Igualmente se han tenido contactos con el Miembro Nacional de España en EUROJUST en orden a averiguar el estado de una comisión rogatoria remitida en su momento por parte de la República Checa pendiente de cumplimentarse en un Juzgado de Instrucción.

Al igual que años anteriores, se han recibido y atendido las consultas realizadas por otros compañeros de la Fiscalía en relación a problemas surgidos en el marco de las causas judiciales que tienen encomendadas, mereciendo mención especial el surgido en el ámbito civil en torno a un procedimiento de incapacidad en el que la persona declarada parcialmente incapaz por un Juzgado de Zaragoza había trasladado su residencia a Montpellier (Francia), pudiéndose comprobar que ninguno de los

Reglamentos Comunitarios existentes sobre reconocimiento y ejecución de resoluciones judiciales en materia civil resulta de aplicación en materia de capacidad de las personas, al hallarse expresamente excluida, teniendo que canalizarse la comunicación a las Autoridades francesas a través de la Autoridad Central, Subdirección General de Cooperación Jurídica Internacional del Ministerio de Justicia, en orden a la adopción en Francia de las medidas de protección oportunas respecto al incapacitado, constatándose que, pese a existir un convenio específico sobre la materia en el marco del Consejo de Europa, el Convenio de La Haya de 13 de enero de 2000 sobre Protección Internacional de Adultos que hubiera posibilitado el reconocimiento inmediato en Francia de la Sentencia española de incapacidad, el mismo ha sido ratificado e incorporado a su Derecho interno por muy pocos países, hallándose entre ellos Francia pero no España.

Debemos hacer referencia a la reciente creación, en el año 2010, de la Red Española de Secretarios Judiciales en Cooperación Jurídica Internacional – RESEJ-. Aunque su objetivo es fundamentalmente facilitar información y asesoramiento a los Secretarios Judiciales y canalizar todas las consultas que puedan surgir en la materia, pero no desplazan la actuación procesal ni tienen potestad alguna más allá del asesoramiento, la información, intermediación y coordinación en relación con una concreta solicitud de cooperación remitida o recibida, entre sus funciones se encuentran igualmente las de brindar colaboración y apoyo efectivo a cuantas instituciones, organizaciones o estructuras nacionales e internacionales llevan a cabo la cooperación jurídica internacional, entre ellas la Red Judicial Europea en materia civil y penal, la Subdirección General de Cooperación Jurídica Internacional, la Red Judicial Española de Cooperación Judicial Internacional – REJUE-, la Red de Fiscales de Cooperación Jurídica Internacional, la Red Iberoamericana de Cooperación Judicial –IberRed-, los Magistrados de Enlace y EUROJUST, tal y como se expresa en la Instrucción núm. 6/2010 de la Secretaría General de la Administración de Justicia sobre constitución y regulación de la RESEJ.

Pese a su escasa andadura y a que los dos miembros de dicha Red nombrados para Zaragoza se hallan pendientes de realizar su periodo de formación, ya hemos tenido oportunidad de colaborar en dos solicitudes recibidas por los mismos, habiendo recabado de forma oficiosa e informal nuestra opinión con la finalidad de dar a aquellas el curso correcto y procedente.

Los Fiscales encargados de la cooperación jurídica internacional, han participado, a lo largo del año 2010, en la reunión celebrada en Córdoba de la propia Red de Fiscales de cooperación así como en la mantenida en Águilas (Murcia) por los Jueces de la Red Judicial Española de Cooperación Judicial Internacional (REJUE).

B. FISCALÍA PROVINCIAL DE HUESCA

Durante el año 2010 no se recibió ni emitió en la Fiscalía de Huesca solicitud alguna de Comisión Ro-

gatoria, por lo que no se ha desarrollado ninguna actividad en el ámbito de la Cooperación Judicial Internacional.

El Fiscal encargado de la cooperación jurídica internacional ha participado en la reunión ordinaria de Fiscales de la Red de Cooperación que tuvo lugar en Córdoba el 25 y 26 de Octubre de 2010.

C. FISCALÍA PROVINCIAL DE TERUEL

Durante el año 2010, el volumen de asuntos relacionados con el ámbito de la cooperación judicial internacional en la Fiscalía Provincial de Teruel se ha mantenido en sus niveles habituales de escasa o nula actividad de trascendencia internacional.

La Fiscalía no ha incoado ningún expediente de cooperación judicial internacional durante el año 2010.

2. CRIMINALIDAD ORGANIZADA

A. FISCALÍA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

La delincuencia organizada en la Provincia de Zaragoza se manifiesta de forma muy puntual y concretada en determinadas especialidades delictivas, por lo que se entiende no afincada de manera constante, aunque se ha detectado un aumento de los robos, en buzones de correos y furgonetas de reparto, de efectos mercantiles para su falsificación y empleo en estafas y delitos similares. Asimismo, en delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros, relativos a la prostitución, falsedades y estafas.

Entre los procedimientos más importantes tramitados durante el año 2010 en la Fiscalía Provincial de Zaragoza, en los que se ha detectado algún tipo de organización delictiva, podemos citar los siguientes:

Diligencias Previas 534/2010 del Juzgado de Instrucción número once de Zaragoza, sobre delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros, favorecimiento de la inmigración ilegal, falsedad documental y estafa. Las actuaciones vinieron motivadas por la denuncia interpuesta por una ciudadana extranjera la cual manifestó haber sido víctima de una organización dedicada al tráfico ilegal de mujeres rusas, utilizando para ello documentación falsa, más concretamente visados Schengen de estancia necesarios para entrar en España, los cuales eran conseguidos en diferentes consulados en Moscú de países firmantes del Acuerdo Schengen. Se intervinieron tres certificados penales falsos, tres pasaportes con visado Schengen falsos y numerosa documentación relativa a los hechos investigados.

Diligencias Previas 3201/2010 del Juzgado de Instrucción número cinco de Zaragoza por delitos de estafa, falsedad documental y contra derechos de los trabajadores, descubiertos en colaboración con la Sección de Investigación de la Seguridad Social de Madrid, respecto a una serie de empresarios que habían facilitado a súbditos extranjeros certificados falsos de empresa para cobrar el subsidio por desempleo.

Diligencias Previas número 1565/2010 del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Zaragoza, por delitos de falsedad documental, delito contra los derechos de los trabajadores y favorecimiento de la inmigración ilegal. Producto de una identificación en la vía pública, se detectó a varios trabajadores de la obra del tranvía en Zaragoza con documentación falsa. Las investigaciones y averiguaciones posteriores lograron desenmascarar a una serie de personas que se dedicaban a emplear a trabajadores brasileños con documentación portuguesa o italiana falsa. Además se hacían constar más horas extras de las trabajadas, se simulaba el cobro por parte de trabajadores inexistentes y se exigía a algunos trabajadores una cantidad mensual de dinero para poder seguir trabajando.

Sumario 1/06 del Juzgado de Instrucción de Ejea de los Caballeros. Tras la vigilancia e investigaciones pertinentes se acordó judicialmente la intervención de los teléfonos y la entrada y registro en los domicilios de unos individuos pertenecientes a una organización que se dedicaba a la venta de sustancias en las Cinco Villas y limítrofes. El primer eslabón de la organización era un procesado con residencia en Madrid y que era el proveedor de sustancias estupefacientes, el segundo eslabón o componían tres individuos que se encargaban de distribuir la droga a terceros y el tercer eslabón estaba integrado por los distribuidores finales de la sustancia; en su estructura había una jerarquización, reparto de tareas y funciones.

Procedimiento Abreviado n.º 2424/10 del Juzgado de Instrucción n.º 10, seguido contra 5 súbditos colombianos, uno de ellos, en situación de irregularidad en España, a quienes se les ocupó un total de 1.330 gramos de cocaína.

Procedimiento Abreviado 859/10, seguido contra unos individuos pertenecientes a una organización perfectamente escalonada compuesta por súbditos colombianos y en situación de regularidad en España. Se intervinieron 418,88 gramos de cocaína.

B. FISCALÍA PROVINCIAL DE HUESCA

Durante el año 2010, la Guardia Civil realizó en la provincia de Huesca cuatro operaciones catalogadas como de delincuencia organizada. Dichas operaciones fueron las siguientes:

Con fecha 12 de febrero de 2010 se investigó a un grupo de ciudadanos de origen rumano especializados en el robo en ayuntamientos y centros oficiales.

Con fecha 23 de febrero de 2010 se investigó a un grupo delictivo organizado de ciudadanos de origen rumano y afincados en Cataluña que se desplazan por la zona Noreste de España sustrayendo a gran escala el tendido de cobre de las líneas de alta tensión auxiliares o en estado inoperativo.

Con fecha 7 de marzo de 2010 y en servicio conjunto con Policía Judicial de la Zona del País Vasco, se investigó a un grupo de ciudadanos originarios de la antigua Yugoslavia que se dedicaban al robo de camiones y remolques cargados de cobre, acero o aluminio por toda la geografía española.

El 2 de agosto de 2.010 se investigó a un grupo organizado de ciudadanos de origen rumano y afincados principalmente en las comarcas del Medio Cinca y de La Litera, dedicados al robo con fuerza en empresas y establecimientos públicos de estas zonas y en la franja occidental de la provincia de Lérida.

C. FISCALÍA PROVINCIAL DE TERUEL

Como señala la memoria realizada por la Guardia Civil, no se tienen datos de actividad de grupos organizados asentados en la provincia de Teruel. Sin embargo, sí proliferan en mayor medida pequeños grupos compuestos por dos o tres personas que provienen de provincias limítrofes y actúan de forma temporal cometiendo robos con fuerza en establecimientos regresando posteriormente a su provincia de origen. Este tipo de delitos disminuyó considerablemente durante el primer semestre del año 2010, volviendo a sufrir un incremento en los últimos meses de dicho año.

Respecto del robo de cable de cobre, tras ser desarticulado un pequeño grupo a finales del año 2009, hasta el segundo trimestre del año 2010 no se volvieron a cometer hechos parecidos, habiendo sido detenidos en el mes de septiembre tres personas de nacionalidad rumana con 600 kg. de cobre que correspondía a 112 robos.

También se detectó un grupo dedicado a robos con fuerza, y de uso de vehículos, cometidos en siete provincias españolas, y otro dedicado a robo de maquinaria pesada que operaba en varias provincias donde fueron detenidas 10 personas e incautados 12 vehículos pesados, un camión y dos turismo así como 127.000 euros.

Por último, se desarticuló un grupo organizado dedicado al tráfico de sustancias estupefacientes a nivel internacional que introducía en España cocaína procedente de Venezuela, Costa Rica y Perú, habiéndose detenido un total de 16 personas e intervenidos más de 11 kg de cocaína. En este supuesto se autorizó una entrega controlada de un paquete postal por un Juzgado de Madrid, llevándose la causa por el Juzgado de Instrucción número tres de los de Teruel que fue quien autorizó las intervenciones telefónicas. En el grupo se distinguieron varios escalones: a la cabeza se encontraba un individuo residente en Venezuela y que visitaba de vez en cuando España, un escalón intermedio con el jefe en España que recibía órdenes directas del anterior, otro inferior, compuesto por dos personas, que residían en Zaragoza y se encargaban de crear la red de recepción de envíos, captación de colaboradores y distribución. En el último escalón se encontrarían dos grupos que se encargaban del menudeo. Se acordó la inhibición al Juzgado Central Decano de Instrucción.

3. DELITOS DE TORTURAS Y CONTRA LA INTEGRIDAD MORAL COMETIDOS POR AUTORIDAD O FUNCIONARIO PÚBLICO

A. FISCALÍA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

A lo largo del año 2010 no se ha abierto en ninguno de los Juzgados de Instrucción de la provincia

de Zaragoza ningún procedimiento por delitos de esta naturaleza.

B. FISCALÍA PROVINCIAL DE HUESCA

A lo largo del año 2010 no se ha abierto en ninguno de los Juzgados de Instrucción de la provincia de Huesca ningún procedimiento por delitos de esta naturaleza.

A lo largo del año el Fiscal Jefe ha impartido, dentro del programa de formación continuada de la Guardia Civil, unas sesiones sobre el Protocolo Facultativo de la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

C. FISCALÍA PROVINCIAL DE TERUEL

A lo largo del año 2010 no se ha abierto en ninguno de los Juzgados de Instrucción de la provincia de Teruel ningún procedimiento por delitos de esta naturaleza.

Sí podemos citar dos supuestos relativos a denuncias presentadas por supuestos abusos o extralimitaciones en la actuación de miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

En la primera de ellas, dos personas, cuyo vehículo fue parado por una pareja de la Guardia Civil, por entender que el conductor estaba influenciado por las bebidas alcohólicas, denunciaron un trato vejatorio por parte de los agentes. Celebrado el juicio el día 30 de Diciembre de 2010, se dictó sentencia que absolvía a los denunciados. Los denunciantes ni siquiera comparecieron a la vista oral.

La segunda denuncia fue formulada por la vigilante de seguridad del Palacio de Justicia contra un guardia civil en la reserva, que realizaba funciones de guardia de seguridad, con uniforme del Cuerpo, en dicho Palacio de Justicia. Las Diligencias Previas derivaron en un juicio de faltas seguido en el Juzgado de Instrucción nº 1 de Teruel. El Guardia Civil, tras reconocer los hechos denunciados, llegó a una conformidad y se reputaron falta las vejaciones injustas, condenándose a la pena de quince días multa a razón de ocho euros día; seis meses de alejamiento y costas. El Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de Teruel, le abrió expediente y el guardia civil ha dejado de prestar sus funciones en el Palacio de Justicia de Teruel.

4. INFORME SOBRE EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS PENALES (INSTRUCCIÓN FGE 1/2010)

A. FISCALÍA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Dada la dispersión geográfica de las sedes de la Fiscalía Provincial de Zaragoza, situada en tres sedes distintas en la capital y una sección territorial en Calatayud, y la dimensión de la misma, para garantizar la uniformidad de criterio y actuación en el curso de tramitación de las ejecutorias, el seguimiento permanente de su evolución y de las incidencias que en el mismo se están produciendo, no se ha considerado necesario constituir un servicio especial de ejecutorias, y que el despacho de las

mismas pueden ser llevadas a cabo por todos o la mayor parte de los integrantes de la plantilla, ya que generaría evidentes disfunciones dada la sobrecarga existente en la distribución de las diferentes delegaciones, servicios y especialidades ya de por sí existentes. Con el reparto de trabajo actual se garantiza que sea el mismo Fiscal el que actúe a lo largo de toda la tramitación de la ejecución.

No obstante, se ha considerado conveniente el nombramiento, en cada una de las sedes, de un Fiscal Coordinador, encargado de vigilar el correcto funcionamiento del sistema de trabajo establecido, y de garantizar la celeridad en el despacho de las ejecutorias, especialmente las más urgentes, así como de supervisar, cuando proceda, los dictámenes jurídicos elaborados por los Fiscales en el despacho de las ejecutorias, y de establecer -previa aprobación del Fiscal Jefe- criterios generales de actuación para unificar la intervención de los Fiscales cuando surjan diferencias de criterio en la ejecución de sentencias.

Con respecto a la conveniencia del establecimiento de un sistema idóneo y eficaz de control de las notificaciones, de todas y cada una de las resoluciones judiciales, variadas y numerosas, que se dan en las ejecutorias, se ha establecido un sistema obligatorio rotatorio, tanto en la sede de los Juzgados, como de la Audiencia Provincial, con el fin de garantizar un mayor control del registro informático de las anotaciones de sentencias penales y su firmeza. El citado sistema de notificación será atendido por un Fiscal encargado de las notificaciones de sentencias y su firmeza, conforme a un turno semanal, que tendrá encomendada la recepción, toma de conocimiento de las sentencias, y su traslado a los responsables de su anotación informática y al Fiscal que asistió al juicio oral, con especial atención a los plazos para la interposición de los correspondientes recursos. Este sistema es compatible con el ya establecido de notificación de otras resoluciones que será asumido por ese mismo Fiscal.

Además, como refuerzo de las funciones de control sobre la ejecución, se ha encomendado a los Fiscales Coordinadores de Ejecutorias, a partir de la aplicación informática, el elaborar periódicamente listados de sentencias firmes pendientes de ejecución, listados de sentencias recurridas pendientes de resolución del recurso, listados de sentencias pendientes de firmeza y listados de juicios pendientes de sentencia.

B. FISCALÍA PROVINCIAL DE HUESCA

Por motivos organizativos y de personal no se ha constituido en la Fiscalía Provincial de Huesca un servicio especial de Fiscales que tramiten en exclu-

siva las ejecutorias de la Audiencia y del Juzgado de lo Penal. Por el momento cada Fiscal está tramitando e informando las ejecutorias penales, tanto de la Audiencia como del único Juzgado de lo Penal existente en la provincia, que dimanen de los procedimientos instruidos por los Juzgados de Instrucción que tiene a su cargo.

Este sistema tiene la ventaja de que cada Fiscal controla la ejecución de penas impuestas en procedimientos calificados por él, y de que en cuanto un imputado tiene en ejecución penas privativas de libertad que se encuentran suspendidas y recae nueva sentencia condenatoria (muchas veces en Diligencias Urgentes) el propio Fiscal solicita inmediatamente al Juzgado de lo Penal o a la Audiencia Provincial la revocación de beneficios de suspensión concedidos en ejecutorias anteriores. Al mismo tiempo permite controlar más fácilmente los supuestos de prisión preventiva de un sujeto que se encuentra cumpliendo condena firme por otra causa.

Todos los informes de Fiscalía en la tramitación de ejecutorias se están efectuando a través de la aplicación informática.

C. FISCALÍA PROVINCIAL DE TERUEL

En la Fiscalía de Teruel el Fiscal Jefe despachaba las ejecutorias de la Audiencia Provincial y la Teniente Fiscal y un Fiscal despachaban las ejecutorias del Juzgado de lo Penal de Teruel. Al ser la Fiscalía pequeña y existir un solo Juzgado de lo Penal, no hay problemas de descoordinación y se mantenía el criterio único de la Fiscalía.

En cumplimiento de la Instrucción 1/2010 de la Fiscalía General del Estado, se nombró Fiscal Coordinadora en materia de ejecutorias a la Teniente Fiscal que realizara las funciones de coordinación y control de las mismas, pudiendo otros fiscales en su caso despachar las ejecutorias que se les encomiendan.

El control de las ejecutorias en la Fiscalía de Teruel se llevan de dos formas: Por medio de carpetillas en las que se anotan los informes emitidos y por medio de la aplicación informática «Fortuny» cuya utilización va sustituyendo a las carpetillas, quedando anotadas en dicha aplicación todas las vicisitudes de la ejecutoria.

ANEXO ESTADÍSTICO

1. TABLAS GENERALES ARAGÓN 2009-2010

DILIGENCIAS PREVIAS		2010	2009	% Diferencia
VOLUMEN	Pendientes al 1 de enero	10.168	9365	8,6%
	Incoadas en el año	98.723	124287	-20,6%
	Incoadas en el año con entrada en Fiscalía	93.714	118309	-20,8%
	Reabiertas en el año	1.435	1679	-14,5%
	Pendientes al 31 de diciembre	10.539	10168	3,6%
FINALIZADAS	Por acumulación/inhibición	17.783	24139	-26,3%
	Por archivo definitivo	6.953	10725	-35,2%
	Por Sobreseimiento Provisional	65.057	78349	-17,0%
TRANSFORMADAS	En Juicio de Faltas	5.286	6674	-20,8%
	En Procedimiento Abreviado	4.542	5173	-12,2%
	En Sumario	51	42	21,4%
	En Tribunal Jurado	10	12	-16,7%
	En Diligencias Urgentes	105	49	114,3%
DILIGENCIAS URGENTES		2010	2009	% Diferencia
VOLUMEN	Incoadas durante el año	4.877	5.533	-11,9%
DESTINO DE LAS INCOADAS EN EL AÑO	Sobreseimiento/Archivo	516	475	8,6%
	Transformación en Diligencias Previas	712	949	-25,0%
	Transformación en Juicios de Faltas	219	351	-37,6%
	Calificación	3.430	3758	-8,7%
JUICIOS DE FALTAS		2010	2009	% Diferencia
INCOACIONES ORDINARIOS	Directamente como Juicios de Faltas	6.469	5797	11,6%
	Por transformación de otros procedimientos	5.294	6695	-20,9%
	Total	11.763	12.492	-5,8%
INCOACIONES INMEDIATOS	Directamente	1.787	2142	-16,6%
	A partir de diligencias urgentes	219	351	-37,6%
	Total	2.006	2.493	-19,5%
CELEBRADOS CON INTERVENCIÓN DEL M.F.	Ordinarios	3.663	4061	-9,8%
	Inmediatos	1.926	2315	-16,8%
	Total	5.589	6.376	-12,3%
PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS EN LOS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN		2010	2009	% Diferencia
VOLUMEN TRAMITADO	Pendientes al 1 de enero	1.339	1295	3,4%
	Reabiertos durante el año	90	76	18,4%
	Incoados durante el año	5.011	4663	7,5%
	Total reabiertos e incoados	5.101	4.739	7,6%
	Pendientes al 31 de diciembre	1.100	1339	-17,8%
TRAMITACIÓN	Calificados ante el Juzgado de lo Penal	4.613	4103	12,4%
	Calificados ante la Audiencia Provincial	216	231	-6,5%
	Total calificados	4.829	4.334	11,4%
	Sobreseimientos/Archivos	475	328	44,8%
	Transformación en otros procedimientos	41	33	24,2%

SUMARIOS		2010	2009	% Diferencia
JUZGADO	Incoados durante el año	60	54	11,1%
	Reabiertos durante el año	5	0	0,0%
	Pendientes al 1 de enero	27	44	-38,6%
	Pendientes al 31 de diciembre	22	29	-24,1%
	Conclusos	68	53	28,3%
AUDIENCIA	Calificaciones	58	51	13,7%
	Sobreseimientos/Archivos	9	3	200,0%
	Transformaciones	0	0	0,0%
	Revocaciones	5	12	-58,3%
TRIBUNAL DEL JURADO		2010	2009	% Diferencia
Incoaciones		14	12	16,7%
Sobreseimientos/Archivos		1	0	0,0%
Calificaciones		11	6	83,3%
Juicios		4	7	-42,9%
Conformidades sin Juicio		6	3	100,0%
JUICIOS		2010	2009	% Diferencia
ANTE JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN	Celebrados	5.589	6.376	-12,3%
EN JUICIOS DE FALTAS CON INTERVENCIÓN DEL FISCAL	Suspendidos	781	932	-16,2%
ANTE JUZGADOS DE LO PENAL	Celebrados	4.492	4382	2,5%
EN PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS Y DILIGENCIAS URGENTES	Suspendidos	801	854	-6,2%
ANTE LA AUDIENCIA PROVINCIAL	Celebrados	250	292	-14,4%
EN PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS, SUMARIOS Y JURADOS	Suspendidos	46	49	-6,1%
ANTE TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA	Celebrados	0	0	0,0%
	Suspendidos	0	0	0,0%
SENTENCIAS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN EN JUICIOS DE FALTAS		2010	2009	% Diferencia
CONDENATORIAS		2.657	3127	-15,0%
ABSOLUTORIAS		2.932	3353	-12,6%
RECURSOS DEL FISCAL		21	37	-43,2%
SENTENCIAS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN POR CONFORMIDAD EN DILIGENCIAS URGENTES		2010	2009	% Diferencia
		2.321	2634	-11,9%
RECURSOS DEL FISCAL		0	0	0,0%
SENTENCIAS JUZGADOS DE LO PENAL EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Y JUICIOS RÁPIDOS		2010	2009	% Diferencia
CONDENATORIAS	Conforme Fiscal por conformidad	597	540	10,6%
	Conforme Fiscal sin conformidad	863	793	8,8%
	Disconforme Fiscal	1.792	1725	3,9%
	Total	3.252	3.058	6,3%
ABSOLUTORIAS	Conforme Fiscal	77	89	-13,5%
	Disconforme Fiscal	1.161	1234	-5,9%
	Total	1.238	1.323	-6,4%
RECURSOS DEL FISCAL		69	55	25,5%

SENTENCIAS AUDIENCIAS EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO, SUMARIOS Y JURADO		2010	2009	% Diferencia
CONDENATORIAS	Conforme Fiscal por conformidad	69	53	30,2%
	Conforme Fiscal sin conformidad	64	68	-5,9%
	Disconforme Fiscal	99	88	12,5%
	Total	232	209	11,0%
ABSOLUTORIAS	Conforme Fiscal	10	16	-37,5%
	Disconforme Fiscal	34	56	-39,3%
	Total	44	72	-38,9%
RECURSOS DEL FISCAL		1	3	-66,7%
EJECUTORIAS		2010	2009	% Diferencia
Ante los Tribunales Superiores de Justicia	Ejecutorias despachadas	0	0	0,0%
	Dictámenes emitidos	0	0	0,0%
Ante la Audiencia Provincial	Ejecutorias despachadas	608	465	30,8%
	Dictámenes emitidos	1.225	696	76,0%
Ante los Juzgados de lo Penal	Ejecutorias despachadas	13.083	8611	51,9%
	Dictámenes emitidos	18.541	12118	53,0%
SOLICITUDES DE PRISION Y MEDIDAS CAUTELARES		2010	2009	% Diferencia
PETICION DE PRISION SIN FIANZA	Acordada por el Órgano	284	244	16,4%
	No acordada	57	97	-41,2%
PETICION DE PRISION CON FIANZA	Acordada por el Órgano	42	109	-61,5%
	No acordada	11	44	-75,0%
PETICION DE LIBERTAD	Acordada por el Órgano	189	65	190,8%
	No acordada por el Órgano	0	0	0,0%
Total solicitudes de prisión y medidas cautelares		583	559	4,3%
DILIGENCIAS PREPROCESALES PENALES		2010	2009	% Diferencia
INCOADAS		253	317	-20,2%
ORIGEN	Testimonio de procedimiento judicial	20	15	33,3%
	Denuncia de la Administración	128	176	-27,3%
	Atestado de la Policía	18	13	38,5%
	De oficio	3	4	-25,0%
	Denuncia de particulares	70	107	-34,6%
	Otros	14	2	600,0%
DESTINO	Remitidas al Juzgado	144	172	-16,3%
	Archivadas	101	136	-25,7%
PENDENCIA	Pendientes al 1 de enero	28	11	154,5%
	Pendientes al 31 de diciembre	36	28	28,6%

VIGILANCIA PENITENCIARIA		2010	2009	% Diferencia
PROCEDIMIENTOS	Permisos	3.724	2995	24,3%
	Clasificación	461	338	36,4%
	Expedientes disciplinarios	0	0	0,0%
	Libertad condicional	433	311	39,2%
	Arresto de fin de semana	1	0	0,0%
	Medidas de seguridad	71	47	51,1%
	Trabajos en beneficio de la comunidad	1.578	1001	57,6%
	Redenciones	39	3	1200,0%
	Refundiciones	583	406	43,6%
	Quejas	452	392	15,3%
	Total	7.342	5.493	33,7%
DICTÁMENES	Permisos	5.641	4360	29,4%
	Clasificación	611	472	29,4%
	Expedientes disciplinarios	0	2	-100,0%
	Libertad condicional	524	401	30,7%
	Arresto de fin de semana	1	2	-50,0%
	Medidas de seguridad	149	120	24,2%
	Trabajos en beneficio de la comunidad	1.878	1239	51,6%
	Redenciones	47	32	46,9%
	Refundiciones	812	702	15,7%
	Quejas	566	485	16,7%
	Total	10.229	7.815	30,9%
ACTUACION CIVIL Y MERCANTIL		2010	2009	% Diferencia
FILIACION		33	24	37,5%
NULIDAD MATRIMONIAL		5	1	400,0%
SEPARACIONES	De mutuo acuerdo	97	102	-4,9%
	Contenciosas	53	38	39,5%
	Total	150	140	7,1%
DIVORCIOS	Mutuo acuerdo	858	896	-4,2%
	Contenciosos	480	420	14,3%
	Total	1.338	1.316	1,7%
COMPETENCIA		1.066	1401	-23,9%
DERECHOS FUNDAMENTALES		2	8	-75,0%
OTROS CONTENCIOSOS		1.119	856	30,7%
TUTELAS		106	100	6,0%
ADOPCIONES		80	94	-14,9%
ACOGIMIENTOS		39	39	0,0%
JURISDICCION VOLUNTARIA DE MENORES		4	19	-78,9%
OTROS DE JURISDICCION VOLUNTARIA		953	1131	-15,7%
COMPARECENCIAS Y VISTAS		1.986	1952	1,7%
CONCURSAL	Concursos	84	38	121,1%
	Competencia	28	19	47,4%
	Total	112	57	96,5%
REGISTRO CIVIL		2010	2009	% Diferencia
EXPEDIENTES DE MATRIMONIO CIVIL		3.348	2801	19,5%
EXPEDIENTES DE NACIONALIDAD		5.796	5809	-0,2%
OTROS EXPEDIENTES		2.400	2366	1,4%

INCAPACIDADES		2010	2009	% Diferencia
DILIGENCIAS INFORMATIVAS SOBRE INCAPACIDAD O RECAPACITACIÓN				
Incoaciones del año		512	528	-3,0%
Pendientes al 1 de enero		29	27	7,4%
Pendientes al 31 de diciembre		55	29	89,7%
DEMANDAS PRESENTADAS POR EL FISCAL				
Demandas presentadas		490	506	-3,2%
Sentencias estimatorias dictadas en el año		407	397	2,5%
Sentencias desestimatorias dictadas en el año		8	11	-27,3%
DEMANDAS PRESENTADAS POR LOS PARTICULARES				
EXPEDIENTES DE TUTELA Y CURATELA				
Incoados por los Juzgados		340	286	18,9%
Dictaminados en el año		1.562	90	1635,6%
EXPEDIENTES DE PROTECCION PATRIMONIAL (LEY 41/03)				
Incoaciones a instancia del Fiscal		0	1	-100,0%
Incoaciones a instancia de particulares		0	2	-100,0%
EXPEDIENTES DE INTERNAMIENTO				
Incoados		477	543	-12,2%
EXPEDIENTES SOBRE ENSAYOS CLÍNICOS		5	2	150,0%
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO		2010	2009	% Diferencia
DICTÁMENES DE COMPETENCIA		193	132	46,2%
DERECHOS FUNDAMENTALES	Contestaciones a demandas	13	7	85,7%
	Incidentes de suspensión	3	3	0,0%
	Vistas	2	0	0,0%
MATERIA ELECTORAL		0	0	0,0%
ENTRADAS EN DOMICILIO		155	73	112,3%
OTROS		5	6	-16,7%
JURISDICCION SOCIAL		2010	2009	% Diferencia
DICTÁMENES DE COMPETENCIA		9	19	-52,6%
VISTAS	Derechos Fundamentales/Libertad sindical	4	8	-50,0%
	Impugnación de Convenios Colectivos	0	0	0,0%
	Otros	2	4	-50,0%
OTROS		391	317	23,3%
ASUNTOS GUBERNATIVOS		2010	2009	% Diferencia
EXPEDIENTES DE INDULTO	Informe positivo	17	9	88,9%
	Informe negativo	114	140	-18,6%
EXPEDIENTES DE EXPROPIACION FORZOSA		161	183	-12,0%
EXPEDIENTES DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA Y ASIMILADOS		48	52	-7,7%

2. TABLAS GENERALES DE ARAGÓN 2010

DILIGENCIAS PREVIAS		ZARAGOZA	HUESCA	TERUEL	ARAGÓN
VOLUMEN	Pendientes al 1 de enero	4.629	4.073	1.466	10.168
	Incoadas en el año	76.365	16.521	5.837	98.723
	Incoadas en el año con entrada en Fiscalía	73.321	14.643	5.750	93.714
	Reabiertas en el año	1.318	60	57	1.435
	Pendientes al 31 de diciembre	4.856	4.341	1.342	10.539
FINALIZADAS	Por acumulación/inhibición	12.626	4.219	938	17.783
	Por archivo definitivo	4.099	2.105	749	6.953
	Por Sobreseimiento Provisional	52.669	8.596	3.792	65.057
TRANSFORMADAS	En Juicio de Faltas	3.998	890	398	5.286
	En Procedimiento Abreviado	4.020	448	74	4.542
	En Sumario	34	11	6	51
	En Tribunal Jurado	10	0	0	10
	En Diligencias Urgentes	0	44	61	105
DILIGENCIAS URGENTES		ZARAGOZA	HUESCA	TERUEL	ARAGÓN
VOLUMEN	Incoadas durante el año	3.618	810	449	4.877
DESTINO DE LAS INCOADAS EN EL AÑO	Sobreseimiento/Archivo	432	52	32	516
	Transformación en Diligencias Previa	459	171	82	712
	Transformación en Juicios de Faltas	178	35	6	219
	Calificación	2.549	552	329	3.430
JUICIOS DE FALTAS		ZARAGOZA	HUESCA	TERUEL	ARAGÓN
INCOACIONES ORDINARIOS	Directamente como Juicios de Faltas	4.049	982	1.438	6.469
	Por transformación de otros procedimientos	3.998	892	404	5.294
	Total	8.047	1.874	1.842	11.763
INCOACIONES INMEDIATOS	Directamente	1.445	315	27	1.787
	A partir de diligencias urgentes	178	35	6	219
	Total	1.623	350	33	2.006
CELEBRADOS CON INTERVENCIÓN DEL M.F.	Ordinarios	2.732	572	359	3.663
	Inmediatos	1.593	305	28	1.926
	Total	4.325	877	387	5.589
PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS EN LOS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN		ZARAGOZA	HUESCA	TERUEL	ARAGÓN
VOLUMEN TRAMITADO	Pendientes al 1 de enero	807	446	86	1.339
	Reabiertos durante el año	69	6	15	90
	Incoados durante el año	4.144	518	349	5.011
	Total reabiertos e incoados	4.213	524	364	5.101
	Pendientes al 31 de diciembre	640	371	89	1.100
TRAMITACIÓN	Calificados ante el Juzgado de lo Penal	3.857	502	254	4.613
	Calificados ante la Audiencia Provincial	186	15	15	216
	Total calificados	4.043	517	269	4.829
	Sobreseimientos/Archivos	333	80	62	475
	Transformación en otros procedimientos	4	2	35	41

SUMARIOS		ZARAGOZA	HUESCA	TERUEL	ARAGÓN
JUZGADO	Incoados durante el año	43	11	6	60
	Reabiertos durante el año	3	2	0	5
	Pendientes al 1 de enero	20	5	2	27
	Pendientes al 31 de diciembre	11	8	3	22
	Conclusos	55	10	3	68
AUDIENCIA	Calificaciones	49	6	3	58
	Sobreseimientos/Archivos	5	4	0	9
	Transformaciones	0	0	0	0
	Revocaciones	5	0	0	5
TRIBUNAL DEL JURADO		ZARAGOZA	HUESCA	TERUEL	ARAGÓN
Incoaciones		10	2	2	14
Sobreseimientos/Archivos		1	0	0	1
Calificaciones		10	1	0	11
Juicios		4	0	0	4
Conformidades sin Juicio		4	1	1	6
JUICIOS		ZARAGOZA	HUESCA	TERUEL	ARAGÓN
ANTE JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN	Celebrados	4.325	877	387	5.589
EN JUICIOS DE FALTAS CON INTERVENCIÓN DEL FISCAL	Suspendidos	419	233	129	781
ANTE JUZGADOS DE LO PENAL	Celebrados	3.847	409	236	4.492
EN PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS Y DILIG. URGENTES	Suspendidos	671	74	56	801
ANTE LA AUDIENCIA PROVINCIAL	Celebrados	197	32	21	250
EN PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS, SUMARIOS Y JURADOS	Suspendidos	29	9	8	46
ANTE TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA	Celebrados	0	0	0	0
	Suspendidos	0	0	0	0
SENTENCIAS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN EN JUICIOS DE FALTAS		ZARAGOZA	HUESCA	TERUEL	ARAGÓN
CONDENATORIAS		2.030	437	190	2.657
ABSOLUTORIAS		2.295	440	197	2.932
RECURSOS DEL FISCAL		21	0	0	21
SENTENCIAS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN POR CONFORMIDAD EN DILIGENCIAS URGENTES		ZARAGOZA	HUESCA	TERUEL	ARAGÓN
		1.535	503	283	2.321
RECURSOS DEL FISCAL		0	0	0	0
SENTENCIAS JUZGADOS DE LO PENAL EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Y JUICIOS RÁPIDOS		ZARAGOZA	HUESCA	TERUEL	ARAGÓN
CONDENATORIAS	Conforme Fiscal por conformidad	255	237	105	597
	Conforme Fiscal sin conformidad	696	94	73	863
	Disconforme Fiscal	1.756	15	21	1.792
	Total	2.707	346	199	3.252
ABSOLUTORIAS	Conforme Fiscal	44	15	18	77
	Disconforme Fiscal	1.099	44	18	1.161
	Total	1.143	59	36	1.238
RECURSOS DEL FISCAL		54		15	69

SENTENCIAS AUDIENCIAS EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO, SUMARIOS Y JURADO		ZARAGOZA	HUESCA	TERUEL	ARAGÓN
CONDENATORIAS	Conforme Fiscal por conformidad	37	20	12	69
	Conforme Fiscal sin conformidad	60	2	2	64
	Disconforme Fiscal	89	6	4	99
	Total	186	28	18	232
ABSOLUTORIAS	Conforme Fiscal	7	0	3	10
	Disconforme Fiscal	30	4	0	34
	Total	37	4	3	44
RECURSOS DEL FISCAL		1	0	0	1
EJECUTORIAS		ZARAGOZA	HUESCA	TERUEL	ARAGÓN
Ante los Tribunales Superiores de Justicia	Ejecutorias despachadas	0	0	0	0
	Dictámenes emitidos	0	0	0	0
Ante la Audiencia Provincial	Ejecutorias despachadas	454	123	31	608
	Dictámenes emitidos	777	310	138	1.225
Ante los Juzgados de lo Penal	Ejecutorias despachadas	10.408	1.710	965	13.083
	Dictámenes emitidos	13.260	3.433	1.848	18.541
SOLICITUDES DE PRISION Y MEDIDAS CAUTELARES		ZARAGOZA	HUESCA	TERUEL	ARAGÓN
PETICION DE PRISION SIN FIANZA	Acordada por el Órgano	193	59	32	284
	No acordada	53	3	1	57
PETICION DE PRISION CON FIANZA	Acordada por el Órgano	39	0	3	42
	No acordada	11	0	0	11
PETICION DE LIBERTAD	Acordada por el Órgano	94	5	90	189
	No acordada por el Órgano	0	0	0	0
Total solicitudes de prisión y medidas cautelares		390	67	126	583
DILIGENCIAS PREPROCESALES PENALES		ZARAGOZA	HUESCA	TERUEL	ARAGÓN
INCOADAS		145	31	77	253
ORIGEN	Testimonio de procedimiento judicial	13	2	5	20
	Denuncia de la Administración	79	17	32	128
	Atestado de la Policía	7	4	7	18
	De oficio	0	0	3	3
	Denuncia de particulares	46	8	16	70
	Otros	0	0	14	14
DESTINO	Remitidas al Juzgado	95	19	30	144
	Archivadas	45	21	35	101
PENDENCIA	Pendientes al 1 de enero	4	17	7	28
	Pendientes al 31 de diciembre	9	8	19	36
VIGILANCIA PENITENCIARIA		ZARAGOZA	HUESCA	TERUEL	ARAGÓN
PROCEDIMIENTOS	Permisos	3.724			3.724
	Clasificación	461			461
	Expedientes disciplinarios	0			0
	Libertad condicional	433			433
	Arresto de fin de semana	1			1
	Medidas de seguridad	71			71
	Trabajos en beneficio de la comunidad	1.578			1.578
	Redenciones	39			39
	Refundiciones	583			583
	Quejas	452			452
	Total	7.342	0	0	7.342

DICTÁMENES	Permisos	5.623		18	5.641
	Clasificación	608		3	611
	Expedientes disciplinarios	0		0	0
	Libertad condicional	524		0	524
	Arresto de fin de semana	1		0	1
	Medidas de seguridad	149		0	149
	Trabajos en beneficio de la comunidad	1.878		0	1.878
	Redenciones	47		0	47
	Refundiciones	811		1	812
	Quejas	565		1	566
	Total	10.206	0	23	10.229
ACTUACION CIVIL Y MERCANTIL		ZARAGOZA	HUESCA	TERUEL	ARAGÓN
FILIACION		30	2	1	33
NULIDAD MATRIMONIAL		4	0	1	5
SEPARACIONES	De mutuo acuerdo	55	40	2	97
	Contenciosas	10	39	4	53
	Total	65	79	6	150
DIVORCIOS	Mutuo acuerdo	597	182	79	858
	Contenciosos	341	92	47	480
	Total	938	274	126	1.338
COMPETENCIA		645	354	67	1.066
DERECHOS FUNDAMENTALES		2	0	0	2
OTROS CONTENCIOSOS		959	58	102	1.119
TUTELAS		16	90	0	106
ADOPCIONES		66	14	0	80
ACOGIMIENTOS		29	9	1	39
JURISDICCION VOLUNTARIA DE MENORES		3	0	1	4
OTROS DE JURISDICCION VOLUNTARIA		597	245	111	953
COMPARECENCIAS Y VISTAS		1.466	362	158	1.986
CONCURSAL	Concurso	71	4	9	84
	Competencia	27	0	1	28
Total		98	4	10	112
REGISTRO CIVIL		ZARAGOZA	HUESCA	TERUEL	ARAGÓN
EXPEDIENTES DE MATRIMONIO CIVIL		2.469	626	253	3.348
EXPEDIENTES DE NACIONALIDAD		3.717	1.506	573	5.796
OTROS EXPEDIENTES		1.872	213	315	2.400
INCAPACIDADES		ZARAGOZA	HUESCA	TERUEL	ARAGÓN
DILIGENCIAS INFORMATIVAS SOBRE INCAPACIDAD O RECAPACITACIÓN					
Incoaciones del año		398	90	24	512
Pendientes al 1 de enero		8	21	0	29
Pendientes al 31 de diciembre		25	26	4	55
DEMANDAS PRESENTADAS POR EL FISCAL					
Demandas presentadas		351	83	56	490
Sentencias estimatorias dictadas en el año		298	69	40	407
Sentencias desestimatorias dictadas en el año		7	1	0	8
DEMANDAS PRESENTADAS POR LOS PARTICULARES		135	40	5	180
EXPEDIENTES DE TUTELA Y CURATELA					
Incoados por los Juzgados		328	0	12	340

Dictaminados en el año		1.471	90	1	1.562
EXPEDIENTES DE PROTECCION PATRIMONIAL (LEY 41/03)					
Incoaciones a instancia del Fiscal		0	0	0	0
Incoaciones a instancia de particulares		0	0	0	0
EXPEDIENTES DE INTERNAMIENTO					
Incoados		325	114	38	477
EXPEDIENTES SOBRE ENSAYOS CLÍNICOS					
		5	0	0	5
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO		ZARAGOZA	HUESCA	TERUEL	ARAGÓN
DICTÁMENES DE COMPETENCIA		168	23	2	193
DERECHOS FUNDAMENTALES	Contestaciones a demandas	10	1	2	13
	Incidentes de suspensión	3	0	0	3
	Vistas	1	1	0	2
MATERIA ELECTORAL		0	0	0	0
ENTRADAS EN DOMICILIO		58	90	7	155
OTROS		4	0	1	5
JURISDICCION SOCIAL		ZARAGOZA	HUESCA	TERUEL	ARAGÓN
DICTÁMENES DE COMPETENCIA		7	1	1	9
VISTAS	Derechos Fundamentales/Libertad sindical	0	3	1	4
	Impugnación de Convenios Colectivos	0	0	0	0
	Otros	1	0	1	2
OTROS		391	0	0	391
ASUNTOS GUBERNATIVOS		ZARAGOZA	HUESCA	TERUEL	ARAGÓN
EXPEDIENTES DE INDULTO	Informe positivo	15	0	2	17
	Informe negativo	102	4	8	114
EXPEDIENTES DE EXPROPIACION FORZOSA		112	23	26	161
EXPEDIENTES DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA Y ASIMILADOS		40	1	7	48

3. TABLAS MENORES ARAGÓN 2010

INFRACCIONES		ZARAGOZA	HUESCA	TERUEL	ARAGÓN
DELITOS	Homicidio/Asesinato dolosos	1	0	0	1
	Lesiones	75	24	79	178
	Agresión sexual	13	2	2	17
	Abuso sexual	6	1	4	11
	Robos con fuerza	160	17	5	182
	Robos con violencia o intimidación	309	5	2	316
	Hurtos	56	7	24	87
	Daños	52	13	28	93
	Contra la salud pública	12	4	1	17
	Conducción etílica/drogas	0	0	0	0
	Conducción temeraria	0	0	0	0
	Conducción sin permiso	10	12	4	26
	Violencia doméstica	30	10	10	50
	Violencia de género	6	0	1	7
	Otros	132	39	0	171
FALTAS	Patrimonio	441	47	39	527
	Personas	325	61	16	402
	Otras	153	9	0	162

MEDIDAS		ZARAGOZA	HUESCA	TERUEL	ARAGÓN
EXPEDIENTES DE EJECUCIÓN					
INTERNAMIENTOS	CERRADO	15	0	0	15
	SEMIABIERTO	48	5	5	58
	ABIERTO	0	0	0	0
	TERAPEÚTICOS	20	6	0	26
PERMANENCIA DE FIN DE SEMANA		0	8	4	12
LIBERTAD VIGILADA		194	59	15	268
PRESTACIONES EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD		136	43	4	183
PRIVACIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS		0	0	1	1
AMONESTACIONES		10	2	0	12
CONVIVENCIA FAMILIAR/EDUCATIVA		2	1	2	5
OTRAS		32	18	0	50
TRANSFORMACIÓN DE LAS MEDIDAS	Reducciones y sustituciones (arts. 13 y 51)	12	0	1	13
	Por quebrantamiento (art. 50.2)	21	7	2	30
	Cancelaciones anticipadas	6	1	0	7
	Traslado a Centros Penitenciarios	0	0	0	0
	Conversión internamientos en cerrados (art. 51.2)	3	0	0	3
SENTENCIAS Y SOLUCIONES EXTRAPROCESALES		ZARAGOZA	HUESCA	TERUEL	ARAGÓN
ABSOLUTORIAS		27	4	2	33
CONDENATORIAS	SIN CONFORMIDAD	77	85	4	166
	POR CONFORMIDAD	255	64	14	333
RECURSOS DEL FISCAL	APELACIÓN	0	2	0	2
	CASACIÓN	0	0	0	0
TRAMITACIÓN DE DILIGENCIAS Y EXPEDIENTES		ZARAGOZA	HUESCA	TERUEL	ARAGÓN
DILIGENCIAS PRELIMINARES	Incoadas en el año	1.781	250	244	2.275
	Archivadas por edad menor de 14 años	268	62	34	364
	Archivadas por desistimiento de incoación (art. 18)	252	45	27	324
	Archivadas por otras causas	581	92	141	814
	Pendientes a 31 de diciembre	396	28	10	434
EXPEDIENTES DE REFORMA	Incoados en el año	596	91	31	718
	Soluciones extrajudiciales	337	8	16	361
	Sobreseimiento del art. 27.4	24	6	0	30
	Escrito de alegaciones art. 30	372	96	21	489
	Pendientes a 31 de diciembre	186	26	2	214
PROTECCIÓN		ZARAGOZA	HUESCA	TERUEL	ARAGÓN
EXPEDIENTES DE TUTELA AUTOMÁTICA INCOADOS TRAS COMUNICACIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA		173	44	13	230
EXPEDIENTES DE GUARDA INCOADOS TRAS COMUNICACIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA		59	9	4	72
EXPEDIENTES DE PROTECCIÓN ABIERTOS A MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO		190	90	39	319
PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN DE MEDIDAS ACORDADAS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS	A instancia del Fiscal	0	0	0	0
	A instancia de particulares	28	0	0	28
INTERVENCIÓN EN PROCESOS JUDICIALES RELATIVOS A ACOGIMIENTOS		25	7	1	33
INTERVENCIÓN EN ADOPCIONES		65	13	1	79
INTERVENCIÓN EN PROCESOS EN DEFENSA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS MENORES		0	0	0	0
VISITAS DE INSPECCIÓN A CENTROS DE PROTECCIÓN DE MENORES		8	5	2	15
EXPEDIENTES SOBRE ENSAYOS CLÍNICOS		3	0	0	3